

EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INTERNET

**X INFORME AL SECRETARIO GENERAL DE LA OEA SOBRE LAS
MEDIDAS EMPRENDIDAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
EN LAS AMÉRICAS.**

2010

José Miguel Insulza

Secretario General - OEA

Albert Ramdim

Secretario General Adjunto - OEA

Elvira Forero

Presidenta - Consejo Directivo del IIN

Gloria Lozano de Díaz

Vice Presidenta - Consejo Directivo del IIN

María de los Dolores Aguilar Marmolejo

Directora General - IIN

Paulina Fernández

Directora de Áreas y Proyectos - IIN

Víctor Giorgi

Coordinador del Área de Promoción y Protección de Derechos - IIN

Florencia Barindelli

Especialista sobre el tema ESCNNA - IIN

Se agradece la colaboración de **Alejandra Di Piero**.

www.iin.oea.org

Av. 8 de Octubre 2904, Montevideo (11600), URUGUAY Tel: +598 24872150 – Fax: +598 24873242 -
iin@iinoea.org

SIGLAS y ACRÓNIMOS

BRICIB- Brigada Investigadora del Cibercrimen (Chile)
CDN – Convención sobre los Derechos del Niño
CMC – Comunicación mediada por computadora
CPI – Comisión Parlamentaria de Investigación de la Pedofilia (Brasil)
CONAPREDES – Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (Panamá)
DAS – Departamento Administrativo de Seguridad (Colombia)
DIJIN - Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Colombia)
DIJ - Dirección de Investigación Judicial (Panamá)
DIVINDAT – División de Delitos de Alta Tecnología (Perú)
EE.UU. – Estados Unidos de América
ESCNNA – Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes
ICAC – Internet Crimes Against Children
IDRC – International Development Research Centre (Canadá)
CIDA – Canadian International Development Agency
IIN – Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes
ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
INAU – Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay
ICMEC – International Center for Missing and Exploited Children (EE.UU.)
INTERPOL- International Criminal Police Organization
IPEC - International Programme on the Elimination of Child Labour
ISNA – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
MIMDES – Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (Perú)
MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Colombia)
NCMEC – National Center for Missing and Exploited Children (EE.UU.)
NCECC – National Child Exploitation Coordination Center (Canadá)
NNA – Niños, Niñas y Adolescentes
OEA – Organización de los Estados Americanos
OIJ- Organismo de Investigación Judicial (Costa Rica)
OIM – Organización Internacional para las Migraciones
OIT – Oficina Internacional del Trabajo
SEDH/PR – Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República (Brasil)
SENNIAF – Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Panamá)
SENNAME – Servicio Nacional de Menores (Chile)
TIC – Tecnologías de la Información y la Comunicación
UNICEF – Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VGT- Virtual Global Taskforce

GLOSARIO

El Comité – El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas
El Protocolo Facultativo – El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Este texto habla de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, y se refiere a mujeres y hombres cuando menciona a personas adultas. El uso del masculino genérico obedece a un criterio de economía de lenguaje y procura una lectura más fluida, sin ninguna connotación discriminatoria.

Tabla de contenido

1. ANTECEDENTES	6
2. INTRODUCCION	11
2.1. Congresos Mundiales	12
2.2. El X Informe: ESCNNA e Internet.....	13
3. METODOLOGÍA.....	14
4. ESCNNA E INTERNET.....	15
4.1. Internet como nuevo espacio social	16
4.2. ESCNNA y violencia en Internet	20
4.3. Algunas aproximaciones empíricas para comprender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes a través de Internet.....	22
PARTE II	
5. ESCNNA E INTERNET EN LOS PAÍSES DEL SISTEMA INTERAMERICANO	27
5.1. Estado de Situación	27
5.1.1. Diagnósticos sobre la ESCNNA en los Estados Miembros.....	27
5.1.2. Diagnósticos específicos sobre ESCNNA a través de Internet.....	31
5.2. Coordinación y Cooperación	34
5.2.1. Coordinación y Cooperación para combatir la ESCNNA en los Estados Miembros 34	
5.2.2. Coordinación y Cooperación para combatir la ESCNNA a través de Internet.....	40
5.3. Protección	43
5.3.1. Protección frente a la ESCNNA en los Estados Miembros	43
5.3.2. Protección frente a la ESCNNA a través de Internet.....	47
5.3.3. Cuadro comparativo de la legislación relativa a la pornografía infantil	50
5.4. Prevención.....	52

5.4.1.	Actividades de prevención de la ESCNNA en los Estados Miembros	52
5.4.2.	Actividades de prevención de la ESCNNA a través de Internet.	58
5.5.	Recuperación y Restitución	62
5.5.1.	Acciones para la recuperación y restitución de derechos de NNA víctimas de ESCNNA en los Estados Miembros	62
5.5.2.	Acciones para recuperación y restitución de derechos de NNA víctimas de ESCNNA a través de Internet.....	68
5.6.	Participación de los Niños	71
5.6.1.	Acciones implementadas que incorporan la participación de niños, niñas y adolescentes como principio en la prevención y erradicación de la ESCNNA.	71
6.	RECOMENDACIONES	74
7.	BIBLIOGRAFÍA	79
8.	ANEXOS	81

1. ANTECEDENTES

El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) realiza anualmente un Informe sobre las medidas emprendidas por los Estados Miembros de la OEA para combatir la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) en las Américas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de la Asamblea General de la OEA AG/RES. 1667 (XXIX-O/99), del 7 de junio de 1999.

En el año 2007, el Consejo Directivo del IIN aprueba la Resolución **CD/RES.10** (82-R/07) *Programa Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes*.

Esta resolución mandata la creación de un programa de cooperación que propenda a la actualización de la legislación interna, al intercambio de experiencias y la cooperación horizontal, a la capacitación de los responsables de las políticas públicas en la materia y a implementar estrategias de comunicación orientadas al combate de este problema.

Asimismo, la resolución del Consejo Directivo del IIN respalda la creación de un Observatorio, la creación de herramientas de evaluación de políticas, planes y proyectos y promueve la consolidación de alianzas estratégicas entre el IIN u otros organismos internacionales que trabajen en la prevención y erradicación de estos fenómenos.

En el año 2008, la Asamblea General de la OEA toma nota con satisfacción de la decisión del Consejo Directivo del IIN y aprueba la resolución **AG/RES. 2432**¹(XXXVIII-O/08) *Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes*, en la que encomienda al Secretario General que coordine el desarrollo de este Programa.

En dicha Resolución también se insta a los Estados Miembros a que consideren la firma y ratificación o adhesión, según sea el caso, de los instrumentos internacionales que guardan relación con el combate a la ESCNNA y con la lucha contra el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes (NNA) en el Hemisferio. Se recomienda la constitución de un Fondo Específico para el financiamiento del Observatorio y se invita al financiamiento del Programa. Finalmente, se le solicita al IIN que brinde asesoría técnica para la adopción o readecuación de la normativa interna destinada a proteger a NNA frente a la explotación sexual comercial, el tráfico ilícito y la trata de personas.

En junio de 2009, en el Trigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General, realizado en Honduras, se aprueba la Resolución **AG/RES. 2486**² (XXXIX-O/09), con igual título: Prevención y erradicación de la ESCNNA, tráfico ilícito y trata de NNA.

¹ Accesible en el documento oficial [Trigésimo Octavo Período Ordinario de Sesiones](http://www.oas.org/consejo/sp/AG/resoluciones-declaraciones.asp), Medellín, República de Colombia, Junio 2008. En: <http://www.oas.org/consejo/sp/AG/resoluciones-declaraciones.asp>

² Accesible en el documento oficial [Trigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones](http://www.oas.org/consejo/sp/AG/resoluciones-declaraciones.asp) San Pedro Sula, Honduras, Junio 2009. En: <http://www.oas.org/consejo/sp/AG/resoluciones-declaraciones.asp>

En esta segunda Resolución de la Asamblea General sobre el tema, se reiteran los puntos resolutivos anteriormente mencionados, pero se tiene presente que el IIN ya desarrolló la primera etapa del Programa, tomando nota de sus avances, en particular en la sistematización de datos y le insta a continuar desarrollando el referido Programa.

Finalmente, en la última Asamblea General de junio de 2010, celebrada en Lima, Perú, se aprueba la Resolución AG/RES. 2548³ (XL-O/10), en la que se resuelve:

1. *Tomar nota de los avances producidos en la implementación del “Programa Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes”, e instar al IIN a continuar implementando el referido Programa, de acuerdo a la planificación establecida en el mismo.*
2. *Encomendar al Secretario General continúe coordinando el desarrollo de este programa directamente con el IIN, la Sección contra la Trata de Personas de la Secretaría de Seguridad Multidimensional y la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Integral (SEDI) en lo que sea pertinente, además de contar con el apoyo y asesoría de otros órganos y organismos competentes de la Organización de los Estados Americanos (OEA).*
3. *Reconocer el trabajo realizado por el Instituto Interamericano para la actualización del Observatorio sobre Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, incluyendo la edición de un boletín virtual denominado Annaobserva que permite a los Estados obtener información actualizada periódicamente sobre esta temática.*
4. *Tomar nota del documento emanado del Curso - Taller Virtual sobre Buenas Prácticas en el abordaje de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, realizado en 2009, que recoge las experiencias de Argentina, El Salvador y Guatemala e instar al IIN a continuar promoviendo la difusión de este tipo de actividades.*
5. *Acoger con satisfacción la creación en 2009, del Boletín Electrónico Especial sobre Violencia, en consonancia con lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño, así como el portal titulado “Nuestra voz a colores” que se inscribe como una herramienta novedosa en el marco de la OEA, donde por primera vez se abre un espacio exclusivo y permanente a la participación de la niñez.*
6. *Solicitar al IIN que continúe brindando asesoramiento a los Estados Miembros que así lo soliciten en sus esfuerzos por adoptar o enmendar la normativa interna destinada a combatir la explotación sexual comercial, el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes, incluida la legislación referida a las autorizaciones de viaje y los controles migratorios, así como también en la formación de Recursos Humanos y asistencia técnica a las Comisiones Nacionales y otros organismos que encaran la prevención y erradicación de este delito.*
7. *Exhortar a los Estados Miembros, Observadores Permanentes, organismos financieros internacionales, organizaciones regionales, subregionales y organizaciones de la sociedad civil a que contribuyan al financiamiento de este Programa y al fondo específico del Observatorio sobre Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial, Tráfico Ilícito y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes.*

³ Accesible en el documento oficial [Cuadragésimo Período Ordinario de Sesiones](http://www.oas.org/consejo/sp/AG/resoluciones-declaraciones.asp), Lima, Perú, Junio 2010
En: <http://www.oas.org/consejo/sp/AG/resoluciones-declaraciones.asp>

8. *Instar a los Estados Miembros a que consideren la firma y ratificación, ratificación o adhesión, según sea el caso, de los instrumentos internacionales que guardan relación con el combate a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y con la lucha contra el tráfico ilícito y la trata de niños, niñas y adolescentes en el Hemisferio, entre ellos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), adoptada en 2000, y su Protocolo para prevenir, suprimir y castigar la trata de personas especialmente mujeres y niños, adoptado en 2000, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptado en 1989, y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, adoptado en 2000, la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, adoptada en 1980, la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, adoptada en 1994 y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, adoptada en 1989, e instar a los Estados Parte a que tomen las medidas necesarias para cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en dichos instrumentos.*
9. *Promover entre los Estados Miembros la adopción y puesta en ejecución de procedimientos conjuntos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, que definan los procedimientos a seguir por los gobiernos como garantes del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y con base en los principios consagrados en el marco jurídico nacional y el derecho internacional aplicable.*
10. *Exhortar a los Estados Miembros a que se establezcan y, en su caso, fortalezcan los programas de atención integral e interdisciplinaria a niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial, tráfico ilícito y trata, en particular aquellos que adquirieron el VIH/SIDA, como las medidas a considerar para atenuar sus variadas consecuencias.*
11. *Solicitar al IIN que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.*

La Dirección General del IIN presenta anualmente los informes⁴ de implementación de las resoluciones sobre ESCNNA. A continuación se detallan las principales actividades del Programa Interamericano durante los años 2009 y 2010.

Actividades del Programa Interamericano ANNAObserva

- **Observatorio Interamericano sobre Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (www.annaobserva.org)**

Luego del lanzamiento del sitio del Observatorio en el III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual, realizado en Brasil a finales de 2008, se lleva a cabo un gran esfuerzo de recolección de información que se encuentra a disposición en www.annaobserva.org

⁴ Informe del IIN a la Asamblea General de la OEA sobre la Resolución AG/RES. 2432 (XXXIX-O/09) "Prevención y erradicación de la explotación sexual comercial, tráfico ilícito y trata de niños, niñas y adolescentes" ([ver aquí](#))

Con la colaboración de los Estados Miembros se completan los contenidos de los componentes del Observatorio: Legislación, Políticas Públicas, Espacios de Coordinación, Buenas Prácticas, Monitoreo Independiente, Iniciativas de la Sociedad Civil, Datos Estadísticos y Otros documentos. Para el año 2010 el Observatorio cuenta con más de 600 documentos en español y en inglés, indexados de tal manera que pueden ubicarse por medio del buscador avanzado o del mapa interactivo del sitio.

- **Red de enlaces ANNAObserva.**

El Observatorio se nutre de información oficial propiciada por los Estados en forma directa o por medio de sus informes a los órganos de vigilancia del Sistema de Naciones Unidas, del Sistema Interamericano y de otros organismos a nivel regional.

Durante los años 2009 y 2010, se mantienen contactos directos y/o se asesora a las Comisiones Nacionales contra la Explotación Sexual, Abuso Sexual y Trata de seres humanos o sus referentes nacionales de distintos Estados del sistema interamericano. La red ANNAObserva cuenta hoy con enlaces en 19 países de los 33 Miembros activos de la OEA, cuyos datos de contacto se encuentran a disposición en el sitio web del Observatorio Interamericano.

- **Formación de recursos humanos.**

Durante los meses de octubre y noviembre de 2009 se realiza el *Curso-taller virtual sobre ESCNNA*, dirigido a operadores gubernamentales y no gubernamentales directamente relacionados con el abordaje de la ESCNNA en su país. Se seleccionaron 22 personas pertenecientes a 12 países del sistema interamericano y se priorizó la participación de los enlaces de la Red ANNAObserva.

El curso-taller se propuso promover la reflexión crítica de los responsables en la temática desde un enfoque de derechos, proporcionando un marco referencial común para la comprensión de la ESCNNA. Asimismo se orienta en la identificación de buenas prácticas en su quehacer cotidiano.

Para facilitar el intercambio, se puso a disposición un blog cerrado a los participantes en el que se ofreció bibliografía, se generaron textos de síntesis y se coordinaron cuatro foros de discusión grupales (1 por unidad temática).

Durante setiembre y octubre de 2010 se realiza el *Curso semi-presencial sobre ESCNNA*, dirigido a 234 participantes de 6 Estados Miembros. Este curso se divide en dos fases: una virtual impartida por el IIN y otra presencial, llevada a cabo en y por los Estados Miembros participantes. La fase virtual del curso se realiza en la plataforma de e-learning moodle, posibilitando la incorporación de variados recursos didácticos y métodos de evaluación.

Las fases presenciales colaboran en la identificación de recursos internos de los países a ser movilizados para la ejecución de los mismos, habiendo un coordinador local por cada país, así como numerosos docentes locales. Estas personas también son incorporadas a la Red ANNAObserva como referentes técnicos locales en la temática de la explotación sexual comercial.

- **Elaboración de documento sobre Buenas Prácticas en el abordaje de la ESCNNA.**

A partir de la experiencia del curso-taller del año 2009 y de la reflexión que los participantes del mismo desarrollan sobre su propia práctica, se seleccionan tres trabajos finales correspondientes a Argentina, El Salvador y Guatemala para su sistematización y difusión. Las experiencias son elegidas atendiendo a la diversidad de enfoques, objetivos y aspectos de la problemática de la ESCNNA que tocan.

- **Actividades de sensibilización, difusión e incidencia.**

Se participa en reuniones interamericanas y regionales con la presencia de autoridades y técnicos responsables por el tema ESCNNA en los distintos Estados Miembros con la finalidad de aportar en el debate y colaborar en la orientación de las políticas públicas en la materia.

Se confecciona una herramienta web para la difusión de materiales de debate sobre la ESCNNA que se pone en marcha en marzo de 2010. El *boletín bimensual ANNAObserva* lleva elaborados y difundidos sus cuatro primeros números en español y en inglés. El boletín bimensual ANNAObserva permite que la red ANNAObserva reciba noticias y materiales en forma periódica, así como difundir opiniones, acuerdos y estudios sobre el tema ESCNNA a la red más amplia de contactos del IIN.

- **1er. Encuentro Regional sobre “Prevención, Protección y Restitución de derechos frente a la ESCNNA: Experiencias para pensar”.**

El Encuentro Regional se realiza los días 23 y 24 de agosto de 2010 en San José, Costa Rica, con la colaboración y apoyo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Tiene como finalidad facilitar un espacio subregional para compartir experiencias significativas en relación a la prevención y erradicación de las diferentes formas de ESCNNA, y tratamiento de las personas afectadas.

En el Encuentro Regional estuvieron presentes representantes de las comisiones nacionales o de las principales instancias articuladoras del tema ESCNNA en los países de Centroamérica, México, República Dominicana y Argentina, así como de organismos multilaterales como UNICEF, OIT-IPEC y OEA. También se contó con la presencia del aporte de la sociedad civil a través de la Fundación PANIAMOR de Costa Rica, el International Center for Missing and Exploited Children (ICMEC) y Asociación Internacional INHOPE.

Cabe resaltar la participación de la Sección Trata de Personas del Departamento de Seguridad Pública de la OEA, así como la activación del convenio de cooperación con el ICMEC de los Estados Unidos.

Además de las conferencias magistrales y de los paneles temáticos, hubo un espacio para el debate y la elaboración de un Documento Síntesis del Encuentro. Dicho Documento Síntesis ha sido traducido y difundido en la región.

Se planifica la elaboración de una publicación bilingüe “Buenas Prácticas para la prevención, protección y restitución de derechos frente a la ESCNNA”, compuesta por las ponencias presentadas y el Documento Síntesis.

2. INTRODUCCION

La comunidad internacional se ha movilizado activamente frente a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes aún previamente a la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Sin embargo, es la CDN la primera normativa internacional que reconoce el derecho de protección especial que tienen los niños frente a la violencia sexual⁵, al señalar: *“Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.”*

Buscando asegurar el mejor logro de los propósitos de la CDN, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en el año 2000 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁶, en donde se entienden:

- “a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;*
- b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;*
- c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.”*
(Art.2)

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas⁷ examina periódicamente los progresos alcanzados por cada Estado Parte en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ambas normativas⁸. Al ratificar la CDN, el país se obliga a *“indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Convención. Deberán asimismo, contener (los informes) información suficiente para que el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención (...)”* (Art. 44, CDN).

Siguiendo igual criterio, los Estados ratificantes o adherentes al Protocolo Facultativo deben presentar a los dos años de entrada en vigor el Protocolo *“un informe que contenga una exposición general de las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones del Protocolo”* (Art. 12). Posteriormente, agregarán al Informe Periódico de la CDN información adicional sobre la aplicación del Protocolo Facultativo o, en caso de ser

⁵ También ver artículos 19 y 39 de la CDN.

⁶ En adelante “el Protocolo Facultativo”.

⁷ En adelante “el Comité”.

⁸ Artículo 43 de la CDN y Artículo 12 del Protocolo Facultativo.

firmantes pero no Parte de la CDN, enviarán sus avances en la implementación del Protocolo Facultativo cada 5 años.

El Comité puede y suele pedir más información por medio de una lista de preguntas, que el Estado Parte responde previamente a la sesión presencial en las que se reúnen los Miembros del Comité y las Delegaciones Nacionales.

A la fecha, han presentado el informe general sobre las disposiciones del Protocolo Facultativo los siguientes Estados Miembros de la OEA: Costa Rica 2007, Guatemala 2007, Chile 2008, EE.UU. 2008⁹, El Salvador 2010, Ecuador 2010. También se tratarán en las próximas sesiones los informes de Argentina, Colombia, México y Nicaragua.

2.1. Congresos Mundiales

Una de las sugerencias y recomendaciones reiteradas por el Comité en relación a la ESCNNA, es la confección por parte de los Estados de planes nacionales que sigan los lineamientos que la comunidad internacional acordó en el Primer Congreso Mundial contra la ESCNNA en Estocolmo en 1996.

En dicha ocasión, participaron 122 países, quienes aprobaron la Declaración y el Plan de Acción contra la Explotación Sexual. Las líneas específicas de acción acordadas en este Congreso siguen vigentes en la elaboración de planes nacionales de acción, incluyendo: 1. Coordinación y Cooperación; 2. Prevención; 3. Protección; 4. Recuperación y Reintegración; 5. Participación de los Niños.

Al Primer Congreso Mundial, le siguió en el año 2001, apenas aprobado el Protocolo Facultativo, el Segundo Congreso Mundial en Japón. Previamente a este Segundo Congreso, se celebraron seis reuniones preparatorias: en Bangkok (Tailandia), en Dhaka (Bangladesh), en Rabat (Marruecos), en Montevideo (Uruguay), en Budapest (Hungría) y en Filadelfia (EEUU). El IIN lideró la reunión de Montevideo.¹⁰

En el año 2008 tuvo lugar en Río de Janeiro, Brasil, el III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, también precedido por reuniones regionales y temáticas en todo el globo. Durante estos años el mundo ha ido cambiando y con él las preocupaciones referidas a las nuevas manifestaciones de la ESCNNA, en particular aquellas que se realizan, circulan y se difunden a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC). La centralidad que adquirió el tema en el III Congreso Mundial y en el “Pacto de Río de Janeiro para prevenir y eliminar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes”, son una muestra de ello.

Si bien las declaraciones firmadas en los Congresos Mundiales son pactos de buena fe que no vinculan jurídicamente a los Estados, ellas son relevantes tanto política como técnicamente, dado que fijan parámetros para el tratamiento específico de la temática.

⁹ Los Estados Unidos de América no han ratificado la CDN pero sí el Protocolo Facultativo de referencia.

¹⁰ Para más información sobre el “Compromiso de Montevideo” (9 de noviembre de 2001) emanado del Congreso Gubernamental Regional sobre Explotación Sexual Infantil, dirigirse a www.iin.oea.org/declaracion_congreso_expl_sexual.htm

2.2. El X Informe: ESCNNA e Internet

Teniendo en cuenta lo antedicho, este X Informe al Secretario General se concentra en el problema de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes e Internet y se organiza de la siguiente manera:

En primer lugar, se presenta una caracterización del entorno virtual y su impacto en la vida de niños, niñas y adolescentes. Se plantean las oportunidades y los riesgos asociados a este nuevo ambiente, en particular aquellos riesgos vinculados a la ESCNNA. Las tensiones planteadas son ilustradas por medio de la sistematización de una serie de investigaciones aplicadas que se llevaron a cabo recientemente en la región americana.

En segundo lugar, se da a conocer una sistematización de las respuestas recibidas por los Estados Miembros a la consulta anual sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la ESCNNA en sus respectivas jurisdicciones, destacando aquellas acciones vinculadas al mundo online.

Finalmente, se ponen a disposición una serie de recomendaciones que esperamos sean de utilidad para orientar las políticas públicas dirigidas a la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual a través de las nuevas tecnologías.

3. METODOLOGÍA

Teniendo en cuenta el nivel de movilización en relación a la temática que experimentó el continente durante el 2008 así como los esfuerzos institucionales por poner en marcha el Programa Interamericano ANNAObserve, se innova parcialmente en la metodología de este X Informe al Secretario General con la intención de profundizar en un aspecto específico de la ESCNNA - la explotación sexual a través de Internet - y de aprovechar eficazmente los recursos que tanto el IIN como los Estados Miembros ya han invertido en el tema.

Por este motivo, se lleva adelante la tradicional consulta anual a los Estados Miembros pero con preguntas específicas sobre ESCNNA e Internet, que buscan además de proveer un estado de situación desde la mirada de los Estados, sigue las categorías de Estocolmo: cooperación y coordinación, prevención, protección, recuperación y reintegración, y participación de los niños.

La consulta anual dirigida a los Representantes ante el Consejo Directivo del IIN es contestada por 15 de los 33 Estados Miembros activos de la OEA: Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Jamaica, México, Panamá, Perú, Trinidad y Tobago y Uruguay.

A esta información oficial, se agregan los datos oficiales públicos provenientes del sitio del Comité de los Derechos del Niño. Se toman como fuente los Informes enviados por los Estados Miembros en seguimiento al *Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, que a la fecha de elaboración del presente documento incluye a los siguientes países: Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América y Guatemala.

Finalmente, se incluye el análisis de legislación comparada realizado por el International Centre for Missing and Exploited Children (ICMEC) de 2010. A partir del acuerdo de cooperación existente entre el IIN y el ICMEC, se ha accedido a la última actualización de la revisión global que realiza el ICMEC desde el año 2004 a la legislación vinculada a la pornografía infantil en el mundo.

4. ESCNNA E INTERNET

La cantidad de usuarios de Internet en América ha crecido un 253.9% en el período 2000 - 2009. En diciembre del año 2009 se estimaban 446.483.050 usuarios de la red, lo que representa un 24.8% del total de usuarios del mundo (1.802.330.457) y un 48% de la población del continente¹¹.

Sin embargo, la cantidad de usuarios difiere entre las regiones que componen el continente americano. El 58% de estos usuarios del continente se encuentran en América del Norte, subregión en la que la penetración de Internet ya es muy amplia – llega al 76% de los habitantes – siendo entonces la zona geográfica donde crece relativamente menos la cantidad de nuevos usuarios que se suman día a día a la red. Contrariamente, la cantidad de usuarios en el Caribe ha aumentado 1549.8% en el período 2000 – 2009. Actualmente la penetración de Internet en el Caribe es similar a la de América Central, 22.7% y 22.6% respectivamente, y algo menor que en América de Sur, donde alcanza el 36.5% de la población.

Hay una fuerte tendencia al crecimiento de la cantidad de usuarios en América Latina y el Caribe. No obstante, aún la diferencia entre los países desarrollados y aquellos en vías de desarrollo es importante. El siguiente cuadro compara la distribución de la población del continente por subregión con el porcentaje de usuarios de internet en cada una de las subregiones.

Región	% de la Población del continente americano	% de Usuarios de internet
América del Norte	36.7	58.1
América Central	16.5	7.7
El Caribe	4.4	2.1
América del Sur	42.3	32.1
Total	100	100

Fuente: *Internet World Stats. Usage and Population Statistic*. (<http://www.internetworldstats.com/stats2.htm>)

En los últimos 5 años no solo el número de usuarios y la cobertura de Internet en el mundo han aumentado exponencialmente, sino que también existen otros avances tecnológicos que permiten que más material con contenido sexual se encuentre a disposición para más personas. Entre estos cambios se pueden enumerar: el aumento del ancho de banda y de la capacidad de almacenamiento, el acceso inalámbrico a Internet incluso a través de telefonía móvil, las aplicaciones que permiten el intercambio de videos e imágenes en forma instantánea y de alta calidad, ya sea archivos *peer to peer*¹² o por medio de redes sociales, entre otros.

Conforme se van desarrollando herramientas y plataformas que habilitan la autogeneración de contenido y el libre intercambio de información – que tanto promueve el derecho a la libre expresión de los niños –, también, en paralelo, se abre un escenario en el que los delincuentes

¹¹ Datos de *Internet World Stats. Usage and Population Statistic*, actualizados al 31 de Diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.internetworldstats.com/stats2.htm>

¹² "Forma coloquial de referirse a las denominadas redes entre iguales, redes entre pares o redes punto a punto. En estas redes no existen ni ordenadores cliente ni ordenadores que hagan de servidor. Las redes P2P permiten el intercambio directo de información, en cualquier formato, entre los ordenadores interconectados". ([Wikipedia](#))

sexuales tienen más posibilidades

de compartir imágenes y tener contacto con niños, de una manera antes desconocida.

Por este motivo, la comunidad internacional ha expresado su preocupación al detectar las distintas maneras en las que niños, niñas y adolescentes pueden estar siendo explotados por medio de las TIC.

4.1. Internet como nuevo espacio social

Junto a la expansión de Internet, se ha desplegado una amplia literatura respecto al fenómeno desde distintas disciplinas y posturas teórico metodológicas. Con el fin de resumir las interpretaciones, podemos decir que hay dos grandes discursos contrapuestos: tecnofílicos versus tecnofóbicos.

Para los primeros, las TIC e internet son el medio para alcanzar resultados largamente deseados por la humanidad, que van desde una mayor y activa participación política hasta la emancipación de grupos oprimidos. Se le atribuye la posibilidad de dejar atrás la pobreza por medio del acceso a información estratégica de grandes contingentes de población corrigiendo “fallas” en el mercado de trabajo, y ha sido fuente de esperanza por ciertas características supuestamente intrínsecas a la red: su carácter abierto, difuso y no jerárquico, o su tendencia a la cooperación entre los distintos actores.

Por el contrario, para los “tecnofóbicos” internet es prácticamente una catástrofe. Argumentan que las TIC e internet no hacen más que perpetuar viejas formas de dominación y hegemonía cultural; que son un medio más para que la elite mundial reproduzca su poder económico, político y cultural, pero encima ahora a través de un sistema que vigila y controla a los usuarios del planeta (Barindelli, 2010).

Dentro de los autores más bien optimistas, encontramos a Manuel Castells (2001) quien considera que internet y todos los aspectos de la vida social están tan fuertemente imbricados, que no tiene sentido separarlos. Al inicio del Doctorado sobre la Sociedad de la Información y el Conocimiento señala: *“Internet es el tejido de nuestras vidas en este momento. No es futuro. Es presente. Internet es un medio para todo, que interactúa con el conjunto de la sociedad y, de hecho, a pesar de ser tan reciente, es su forma societal.”*

Actualmente tendría lugar una co-construcción entre relaciones sociales y tecnología. Las visiones extremas tanto sobre los efectos grandiosos como sobre los terribles de internet, no toman en cuenta el enorme margen de variabilidad que tiene la red, ni la incidencia que tanto productores como usuarios ejercen sobre esa variabilidad. Citando a Jesús Martín – Barbero (Bonder, 2008: 920), *“internet no es solamente un medio de comunicación, sino que es un nuevo espacio social”*.

Los niños, las niñas y los adolescentes son los “nativos” en este nuevo espacio social. Marc Prensky (2001) plantea, de manera provocadora, la distinción entre nativos e inmigrantes digitales: los primeros, son las personas para las cuales la tecnología digital ha sido su entorno de socialización y los segundos, son aquellos que se han tenido que adaptar a un nuevo lenguaje pero que piensan y procesan la información en forma fundamentalmente diferente a los “nativos”.

*“Different kinds of experiences lead to different brain structures”, says Dr. Bruce D. Perry (...)
... it is very likely that our students’ brains have physically changed (...). But whether or not*

this is literally true, we can say with certainty that their thinking patterns have changed” (Prensky, 2001:1).

Su idea resulta provocadora puesto que plantea una distancia de carácter cognitivo entre generaciones que excede la mera facilidad para el manejo de la tecnología que pueden tener muchas veces los más jóvenes. Si bien el autor dirige estas ideas a la necesidad imperante de repensar los contenidos y particularmente las metodologías educativas, es interesante incluir esta mirada “radical” frente a la evidente brecha generacional existente en las TIC.

Sin llegar tan lejos en las implicancias que tiene la inmersión temprana en el entorno virtual, podemos reconocer que gran parte de los adultos a cargo de niños, niñas y adolescentes desconocen las posibilidades de internet. Desconocen las posibilidades de los artefactos que manejan sus hijos, las posibilidades del software que tienen instalado en esos artefactos y lo que concretamente estos hacen cuando están conectados. Las acciones de sensibilización e información sobre los beneficios y los riesgos asociados a este nuevo espacio social toman sentido para que tanto las familias como los educadores tengan más elementos para apoyar y proteger a los niños.

Algunas de las destrezas que, según Prensky (2001:2), han desarrollado los niños debido a su temprana y densa inmersión en los medios digitales son la capacidad para recibir información en forma muy veloz, de procesar varios temas o asuntos en paralelo, de acceder al conocimiento desde distintos puntos o en forma “desordenada” y no siguiendo el tradicional modelo de aprendizaje sistemático y paso a paso.

Se trata de habilidades que tienen que ver con el trabajo en red, la simultaneidad, la vertiginosidad y la lógica del videojuego. Algunas de las fortalezas que para Saz Rubira (2004) tienen los videojuegos son las siguientes:

- Son apropiados para el desarrollo de habilidades visomotoras, lateralidad, y organización espacial y temporal.
- Favorecen la repetición instantánea y continua hasta dominar la situación, adquiriendo la sensación de control.
- Son una de las entradas más directas a la cultura informática y a la cultura de la simulación.
- Son muy seductores y motivadores en sí mismos.
- Permiten aprendizajes encubiertos que salvan la resistencia a los aprendizajes formales.
- Facilitan el ejercicio de la fantasía.

Se trata de un camino de adquisición de conocimiento y de integración a la cultura diferente a la que tuvieron sus padres. Si bien no es exclusividad de los niños actuales el aprehender el mundo a través del juego, el espacio intermedio creado en internet tiene sus particularidades.

Jugando los niños ejercitan sus funciones motoras y psicológicas mientras descubren y miden la evolución de sus aptitudes. Dice Winnicott (1990): *“El jugar tiene un lugar y un tiempo...No se encuentra “adentro” (...) tampoco está “afuera”. (...) Jugar es hacer (...) Es bueno recordar siempre que el juego es por sí mismo una terapia. (...) En él, y quizá sólo en él, el niño o el adulto están en libertad de ser creadores”*. El juego es fundamental en el proceso de diferenciación y en el desarrollo de la conciencia de sí mismo, ya que crea un espacio

intermedio que origina la experiencia cultural. Al jugar descubren e interiorizan el contexto simbólico y material en el que se encuentran.

El proceso por el cual los niños interiorizan la estructura social (socialización), se lleva a cabo en los distintos espacios sociales en los que interactúan: uno de ellos, cada día más importante, es internet. *“Por primera vez en la historia, la generación de chicos actuales, nacidos entre mediados de los noventa y principios del año 2000 se están introduciendo a/en los medios (la cultura, el mundo, la subjetividad) a través del intermediario digital (...)”* (Piscitelli, 2006: 182).

El artículo de Bernárdez Rodal (2006:69) tiene un comienzo sumamente ilustrativo al describir un lugar y lo que algunas personas hacen, sienten y piensan durante sus primeros minutos en ese lugar. El lector puede sentir que conoce, que sabe acerca de lo que está leyendo. Pero el lugar es Habbo Hotel, un *“ciber-lugar específicamente creado para los y las adolescentes tengan un espacio donde interactuar; un lugar que consideren como propio, que les divierta, que puedan construir a su medida, donde poder estar juntos con cierta intimidad”*, y las personas descritas son adolescentes de distinto sexo y edad que han elegido previamente sus cuerpos virtuales y han ingresado al espacio de interacción que les ofrece el videojuego.¹³

Es una tendencia de la última década el desarrollo de aplicaciones donde jugar es transitar, interactuar y crear en una virtualidad que simula la realidad. Por ejemplo en *Second Life*¹⁴, como su nombre lo indica, cada residente interactúa continuamente con los demás avatares¹⁵. La comunicación entre ellos (o sea entre usuarios) puede ser vía chat, vía mensaje instantáneo o voz. Los cuerpos virtuales viven en el espacio creado para ellos. Allí participan de diversas actividades en las que se encuentran con amigos o conocen nuevos amigos: desde ir a un bar a escuchar buena música hasta viajar a territorios virtuales desconocidos. Es posible crear el avatar, modificar su aspecto y su conducta, crear la casa donde vive, su jardín, la forma en que baila, etc. Incluso el comercio simula la realidad, ya que se puede comerciar servicios y propiedad virtual dentro de *Second Life* (Barindelli, 2010).

En internet los niños, las niñas y los adolescentes experimentan roles sociales y van actualizando la imagen que tienen de sí mismos. Internet es un espacio que hace las veces de “la calle” o “la placita”, de ese lugar público donde los adultos no dominan la interacción y donde los adolescentes sociabilizan y se definen a sí mismos en conjunto a su tribu, a su banda, a sus iguales. La no presencia de adultos, en particular de los padres, es lo constante y lo buscado por los y las adolescentes.

Es en este espacio propio, de pertenencia con sus pares, donde comienza a tomar fuerza la identidad individual de los y las adolescentes. La interacción es el centro del interés y por eso los últimos cambios en las tecnologías y en sus aplicaciones, son cada vez más atractivos y relevantes para ellos.

¹³ <http://www.habbo.es/community>

¹⁴ Los adolescentes entre 13 y 17 años pueden jugar en Teen Second Life (<http://teen.secondlife.com/>), en donde los adultos no pueden ingresar. Respecto a las posibilidades reales de controlar la edad de quienes navegan por determinados sitios hay una fuerte discusión a nivel internacional.

¹⁵ *“An avatar is a computer user's representation of himself/herself or alter ego whether in the form of a three-dimensional model used in computer games, a two-dimensional icon (picture) or a one-dimensional username used on Internet forums and other communities, or a text construct found on early systems such as MUDs. It is an object representing the user. (...) This sense of the word was coined by Neal Stephenson in 1992 novel Snow Crash, who co-opted it from the Sanskrit word avatāra, which is a concept similar to that of incarnation”.* (http://en.wikipedia.org/wiki/Avatar_%28computing%29). Cfr. también <http://wiki.secondlife.com/wiki/Avatar/es>

Ya Erving Goffman en el año 1959 planteaba – desde la teoría sociológica – que el sentido de la acción social está dado por la situación interactiva de la que surge y que dicha situación no es imprevisible, sino que está ordenada por medio de reglas, rituales y normas. Muchas de las categorías utilizadas para explicar la interacción cara a cara pueden aplicarse para echar luz sobre los procesos de construcción del sí mismo que llevan adelante los niños, niñas y adolescentes actuales en Internet.

Por ejemplo, el hecho de que se trata de acciones comunicativas que siempre incluyen un componente de auto-presentación. No solo en el mundo físico, también en el virtual se hace un gran esfuerzo por elaborar y mantener una “fachada” personal. Los adolescentes tienen una “apariencia” que cuidar y una impresión que transmitir, tanto en el mundo offline como en el online.

Esta imagen proyectada por el actor no es aleatoria, arbitraria o atemporal, sino que es “un equipamiento expresivo de tipo estandarizado”; está compuesta por atributos que ya cuentan con el consenso social. Justamente una de las claves del proceso de socialización es la adquisición de la capacidad de definir adecuadamente una situación y adoptar la “fachada” más adecuada para dicha situación (Barindelli, 2010).

En principio parecería que en la interacción a través de internet hay más posibilidades de “dosificar” o de controlar las señales de presentación de uno mismo. Es posible manejar el nivel de exposición, desde información que se esconde hasta recursos tecnológicos que no se habilitan siempre ni con cualquier interlocutor. ¿Pero será que la interacción cara a cara es tanto más comprometida que la interacción en línea?

Además de lo antedicho, hay cierta facilidad para comenzar y finalizar la interacción, un menor preámbulo. Dentro de algunos programas se puede bloquear el contacto con determinados usuarios y sobre todo el sentimiento de libertad – impunidad se da en situaciones corrientes como el poder estar manteniendo charlas en paralelo con más de una persona y estar además comiendo y mirando las noticias. Estas actividades serían mal vistas en la interacción cara a cara.

Sin embargo, esto no transforma la interacción en línea en un lugar sin reglas. Si tenemos en cuenta que para los adolescentes y jóvenes internet es un medio para ampliar sus redes de interacción y comunicación, lograr la pertenencia a grupos, aumentar sus oportunidades laborales, económicas y de autonomía, adquirir conocimientos por medio de capacitaciones cortas y baratas (certificación a bajo costo) y sentirse en “la cresta de la ola” de un proceso global que augura un futuro posible y deseable¹⁶, evidentemente tienen fuertes razones para que la presentación que elaboran de ellos mismos sea la mejor posible.

Bernárdez Rodal (2006:78) se pregunta: ¿por qué, si el ciberespacio es un lugar privilegiado para prescindir del cuerpo, se “engaña” tan poco? *“Cuando entramos en los chat y observamos las conversaciones que allí tienen lugar, veremos sobre todo cómo los y las adolescentes hacen un gran esfuerzo, primero, por controlar la imagen que proyectan de sí mismos, y segundo, por interpretar de forma adecuada las informaciones sobre los datos que ofrecen los demás, porque, al fin y al cabo, construirse una identidad atractiva en la red, parece una tarea casi tan laboriosa como puede serlo en las interacciones cara a cara”.*

¹⁶ Cfr. Resultados investigación planteada en: Bonder, 2008:926

Podemos ensayar algunas respuestas posibles a la pregunta de la autora: a) gran parte de la interacción en línea es una suerte de continuación de la interacción cara a cara, en la medida en que se realiza con amigos o con “amigos de amigos” (conocidos); b) los niños, las niñas y los adolescentes deben apelar a los atributos consensuados socialmente para definir las situaciones en línea y presentarse en ellas, y estas definiciones son tan relevantes para la construcción de su propia identidad como lo son en otros ámbitos de socialización; c) porque el usuario es el centro del diseño y productor de contenidos desde hace años en la web, por lo que el niño, la niña o el o la adolescente usuario están inmersos en un espacio social de gran interoperatividad, interactividad e instantaneidad, donde las huellas son múltiples y de fácil seguimiento; d) porque al utilizar el código simbólico de las palabras, se dice mucho más acerca de quién enuncia que simplemente lo literalmente enunciado (Barindelli, 2010).

En definitiva, los niños, las niñas y adolescentes al interactuar en internet no “engañan” demasiado, en parte porque no les interesa y en parte porque no pueden.

No obstante, la interacción en línea no es igual a la interacción cara a cara. La elección del cuerpo virtual y sus habilidades, los nicknames, la personalización de cada vez más elementos de las aplicaciones, entre otros, son opciones que permite el mundo virtual que no lo hace el físico. Se han alzado muchas voces para destacar las posibilidades que ofrece internet para la libertad de expresión y para la experimentación con identidades múltiples, en particular desde grupos oprimidos o discriminados de distintas maneras.

Es esta misma característica de la red que habilita “falsas” identidades, la que tanto preocupa a la hora de proteger a los niños, niñas y adolescentes en internet. Por ejemplo el grooming o “preparación en línea” es una actividad violenta, basada en el engaño de la identidad de quien busca construir confianza con un niño, niña u adolescente a través de internet, para posteriormente obtener un beneficio de carácter sexual por parte del niño.

Las formas de manifestarse la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes se ha modificado con los cambios tecnológicos. Estos cambios se han comenzado a registrar en la literatura sobre el tema y en las sistematizaciones de los proyectos regionales. Sin duda también en la experiencia de los operadores sociales del continente, lo que buscamos reflejar a partir de la sistematización de la consulta realizada a los Estados Miembros.

4.2. ESCNNA y violencia en Internet

La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes es un ejercicio abusivo de poder, en el cual el niño se encuentra en situación de clara desigualdad: menor poder, menor fuerza, menor edad, etc. Las distintas modalidades de ESCNNA son parte de las aún más numerosas formas de violencia sexual contra los niños.

La violencia sexual atenta contra la integridad física y psicológica, contra la dignidad y contra la posibilidad de desarrollar relaciones confiables. La violencia es un tema político, en la medida en que se trata de una “manera de hacer” en la relación entre los seres humanos. El relacionamiento abusivo es producto de factores culturales, económicos e histórico-sociales y, en ese sentido, la sociedad en su conjunto debe cuestionarse cuáles son las creencias y prácticas que habilitan la violencia.

No es raro encontrar discursos que intentan reducir el problema de la explotación sexual infantil a las conductas perversas de unos cuantos pedófilos. La ESCNNA es un fenómeno que

debe comprenderse en un contexto general de abuso de poder. Esto significa que es un problema sostenido y legitimado culturalmente, que refiere a relaciones de poder asimétricas socialmente establecidas y que atraviesan la subjetividad de muchos. La asimetría varón-mujer, la asimetría niño-adulto, la inequidad en la cobertura de las necesidades básicas, las desigualdades en el acceso a las oportunidades, son algunas de ellas.

El contexto socio-cultural puede observarse tanto en la demanda de niños, niñas y adolescentes para la explotación sexual como en la cantidad de cómplices que requiere la consecución de estos delitos. También el contexto socio-cultural se plasma en las condiciones que constriñen fuertemente los horizontes que tienen muchos niños, niñas y adolescentes para elegir hacia dónde van en función de las oportunidades que la sociedad les ofrece para construir sus proyectos de vida.

En lo que refiere a la demanda, cabe señalar que aún no todas las legislaciones del continente han agregado la figura del “cliente-explotador” como responsable y por tanto, punible, en el marco de una relación sexual remunerada con una persona menor de 18 años. En países donde la legislación es clara en penalizar al explotador-cliente existe una tolerancia social y cultural que incide sobre las resoluciones judiciales. En el VIII Informe al Secretario General (2008) se presentó una tabla comparativa sobre tipos penales específicos y subsidiarios aplicables al cliente-explotador y sus correspondientes penas. En esta oportunidad, nos centraremos en la comparación de los avances legislativos para penalizar la explotación de niños, niñas y adolescentes en la pornografía.

En lo que refiere a los cómplices y a las valoraciones sociales a veces contradictorias, cabe reflexionar sobre el fuerte rechazo que los delitos sexuales y la explotación sexual en particular tienen en la opinión pública y la serie de acciones que lo posibilitan: las agencias reclutadoras, los falsificadores de documentos, los dueños de locales, los que transportan a las víctimas de trata, pero también los jóvenes que traducen pornografía infantil por unos pocos dólares, los taxistas que llevan a los turistas donde haya “jovencitos” explotados en la prostitución y los funcionarios de migraciones que hacen controles laxos en las fronteras, solo para ejemplificar la cantidad y variedad de actores que se encuentran involucrados en estos delitos.

En lo que refiere a las víctimas, cabe señalar que las creencias y las prácticas sociales se encarnan de manera particular en cada persona. No obstante ello, los contextos familiares, comunitarios e institucionales violentos son la antesala de muchas situaciones de explotación sexual comercial. Cuando se piensa en las víctimas, además de tomar en cuenta información respecto a las oportunidades reales ofrecidas por la sociedad a las personas menores de edad y otra serie de variables, debe enmarcarse el análisis en la consideración de los niveles de violencia social y cultural que padecen los niños, puesto que todos los días hay niños, niñas y adolescentes, de distintas edades, etnias, clases sociales y religiones, que aprehenden y reproducen formas de relacionamiento más o menos violentas y/o discriminatorias, y construyen su subjetividad en esos entornos.

La sociedad en su conjunto debe cuestionarse acerca de las expresiones de violencia contra los niños y actuar para su eliminación. La familia y el Estado tienen el deber de la protección especial frente a la violencia sexual, y en particular en lo que refiere a las modalidades de ESCNNA a través de Internet, hay otros agentes potenciales de protección: la industria tecnológica, los medios de comunicación y la escuela.

4.3. Algunas aproximaciones empíricas para comprender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes a través de Internet

Se han realizado varios estudios en la región que buscan caracterizar distintos aspectos del problema de la ESCNNA e Internet. Se compartirán los principales resultados de las recientes investigaciones financiadas por el proyecto “Derechos y Justicia en el movimiento social en Internet”, coordinado por *IIJusticia* con el apoyo de IDRC Canadá y CIDA Canadá.

Como veníamos señalando, la explotación sexual comercial de NNA es una forma particular en la que se manifiesta la violencia contra los niños. Así como en las situaciones offline existen tipos de violencia que no incluyen la ESCNNA, igualmente en los entornos online la violencia social e interpersonal es más amplia que la ESCNNA en las TIC.

La investigación realizada por la Fundación Paniamor (2009) tiene una mirada más amplia sobre la violencia mediada por computadoras y, en ese sentido, aporta elementos a tener en cuenta. En el estudio se preguntan acerca del estado del arte de la investigación sobre *Adolescencia, Ciberespacio-CMC y Violencia*, a partir de lo que reportan fuentes secundarias formales, confiables y relevantes, publicadas en el último quinquenio. Luego del análisis de 10 publicaciones correspondientes a 8 países del mundo, se llega a conclusiones como las siguientes:

- Se reconoce la existencia de Violencia Social en los espacios virtuales que frecuentan NNA, aunque las investigaciones se centren en las diferentes modalidades de violencia interpersonal, principalmente de carácter sexual y/o emocional.
- Se identifican expresiones de violencia en las que las personas menores de edad juegan un rol importante como receptores, pero también como productores y propagadores de la violencia.
- En las 10 investigaciones analizadas se reconocen las siguientes formas de violencia interpersonal: Pornografía infantil, Morphing¹⁷, Grooming o Solicitud Sexual, Flaming¹⁸, Cyberbullying, Exposición a contenido no deseado, Spamming, Robo y Fraude Virtual.
- Señalan una tendencia creciente en las y los adolescentes a manifestar comportamientos sexuales riesgosos en sus interacciones a través de CMC. Entre estos comportamientos sobresale el Sexting, práctica asociada a la pornografía infantil sin mediación aparente de terceros.
- Destacan el alcance y potencial de influencia en el proceso de socialización de los y las adolescentes de este nuevo contexto. En las investigaciones analizadas esto se asocia con características propias del entorno virtual: mayor alcance geográfico, accesibilidad, permanencia indefinida y no controlada de material nocivo y/o ilegal, acceso indiscriminado y no cuantificable a personas menores de edad, anonimato, así como la débil regulación de comportamientos inadecuados y la impunidad como consecuencia.
- Recalcan la ausencia de acompañamiento adulto o bien la ineficacia de su intervención, lo cual aparece asociado al desconocimiento de los usos que las personas menores de edad hacen de la web y el desconocimiento general de las TIC. Esta

¹⁷ El morphing es un efecto especial utilizado para modificar el rostro de las personas hasta transformarlas en el de otras. Este efecto que ha sido utilizado en el cine por ejemplo, se usa para trucar imágenes de pornografía adulta o incluso, imágenes no pornográficas, en escenas de explotación sexual infantil.

¹⁸ El flaming es la interacción hostil e insultante en Internet. Aquellas personas que se dedican a introducir temas controvertidos en forma violenta y que provocan que el intercambio se vuelva violento, son conocidos como “flamers”.

situación propicia que las personas adultas pierdan su poder como referentes en el proceso de acompañamiento de las y los adolescentes con respecto al tema y en el establecimiento de límites en el uso de Internet y acceso a contenidos. Esto le sucede tanto a padres como a educadores y a otros referentes adultos

- Las investigaciones hacen mayormente hincapié en las conductas riesgosas en las que se colocan los y las adolescentes, habiendo poca referencia a conductas protectoras. Esto particularmente preocupa a Paniamor, dado que muchas veces son los adolescentes quienes ejercen la violencia sobre sus pares.

A partir de los últimos puntos analizados por Paniamor se desprende que el rol del sector educativo es fundamental. A pesar de esa centralidad, existen pocas herramientas y acciones concretas dirigidas a apoyar a los docentes en su función educativa en relación a las TIC, sus posibilidades y sus riesgos.

La investigación realizada por Zareth Díaz y Raúl Rojas (2009), aporta una mirada hermenéutica a casos concretos de adolescentes que protagonizaron fotos y videos con contenidos sexual en Colombia. Se trata del análisis de docentes a situaciones concretas y en este sentido, es una contribución complementaria significativa.

En primer lugar, los autores distinguen 4 situaciones en las que adolescentes colombianos han protagonizado fotos o videos con contenido sexual que luego han sido transmitidos por la red, ya sea por medio de celulares o redes sociales en Internet:

- a) Niños, niñas y adolescentes que se graban o saben que están siendo grabados. Identificaron dos tipos de situaciones: a) NNA explotados en la prostitución que utilizan internet como un medio de propaganda; b) NNA víctimas de bullying, para quienes victimizarse es parte del circuito de la violencia, ya sea porque están siendo chantajeados o que utilizan su propia victimización como un medio para ganar algo de popularidad frente a un contexto absolutamente hostil.
- b) Niños, niñas y adolescentes que se graban o saben que están siendo grabados, pero lo hacen en un contexto de intimidad. Estos NNA están utilizando la tecnología como parte de su experimentación y en el marco de la confianza. Posteriormente son traicionados al hacerse públicas las imágenes y videos
- c) Niños, niñas y adolescentes que no saben que están siendo grabados y, por lo tanto, hay una intromisión abusiva en su intimidad. A veces son víctimas de extorsión posterior.
- d) Niños, niñas y adolescentes víctimas de montajes o usos dañinos de su imagen con propósitos difamatorios.

En segundo lugar, los autores visualizan estas situaciones en la escuela. No solamente las víctimas están presentes, también a veces quienes ejercen la violencia, los artefactos (por ejemplo el uso del celular en el aula, la propagación instantánea de videos y fotos por bluetooth) y las instalaciones: hay videos grabados en las escuelas y transacciones económicas.

El objetivo que se plantearon fue analizar el comportamiento de los actores locales frente a estos hechos y las estrategias que ha implementado el sector educativo al respecto. Sus principales resultados son poco auspiciosos, ya que dan cuenta de la falta de comprensión del fenómeno de la ESCNNA y de las nuevas tecnologías por parte de las autoridades educativas,

así como de nulas estrategias preventivas y poca capacidad de reacción posterior que incluya la restitución de los derechos vulnerados.

Las entrevistas dan cuenta de la negación de los hechos y de la improvisación una vez que los mismos han tenido lugar, con una fuerte contradicción entre un discurso que minimiza el problema pero que simultáneamente castiga al niño, llegándose a la expulsión del centro educativo.

Se plantea así una alerta respecto a la afectación del derecho a la educación de las víctimas de la ESCNNA a tener en cuenta en la región. La expulsión de la escuela y la negación a la inscripción en otros centros educativos de la zona por el “escándalo”, son duras e inaceptables consecuencias de la estigmatización social de las víctimas de ESCNNA.

Otro aspecto que queda al descubierto en este estudio es la creciente dificultad para diferenciar ESCNNA y otras formas de violencia sexual. Los nuevos medios han desdibujado las tradicionales diferencias entre el abuso sexual y la explotación comercial. El contenido de lo que se produce ha cambiado y con ello la discusión existente acerca de la terminología utilizada para describir el material sexualizado (imágenes, texto y archivos de audio) relacionado con niños.

Vale la pena considerar esto, pues las preocupaciones por el lenguaje no son simplemente una cuestión de semántica, sino que el término utilizado tendrá implicancias para todos los interesados en erradicar la continua explotación de los niños mediante el uso de las nuevas tecnologías (Quayle, Loof, Palmer, 2008). Por ejemplo se ha criticado la utilización de la expresión “pornografía infantil” por el carácter activo que supone, ocultando en el idioma español, la calidad de víctima del niño o niña protagonista de la representación y la imposibilidad de consentir tal acción.

Sin embargo, más allá de la sana crítica acerca del enfoque desde el cual se enuncia el fenómeno, lo que está sucediendo es la ampliación y diversificación de los modos en que se pueden vulnerar los derechos de los niños a través de la tecnología. La fuerte distinción entre abuso sexual y explotación sexual comercial se desdibuja en el contexto de las TIC, si pensamos que situaciones de abuso de NNA en el ámbito doméstico, pueden producir imágenes y sonidos que luego sí se mercantilizan. En el contexto de las nuevas tecnologías es difícil diferenciar actividades, dado que las imágenes *“en sí mismas se convierten en una forma de moneda pues, dentro de la comunidad en línea, compran cierto status y actúan como mercancía para intercambiar. Una vez que circulan en Internet, pueden terminar en un sitio en el que hay que pagar para ver, donde el dinero sí cambia de mano”* (Quayle, Loof, Palmer, 2008).

Esto sucede incluso en los casos en que las imágenes fueron tomadas subrepticamente y el niño o niña desconoce que las mismas fueron publicadas, comercializadas e incluso, a veces, hasta que ellas se produjeron. También hace difícil la reacción de algunas autoridades locales, quienes temen enjuiciar adolescentes por “travesuras”, por ejemplo cuando un/a adolescente filma a escondidas un video de otros adolescentes teniendo relaciones sexuales y luego lo publica.

Más allá del problema legal y conceptual que se presenta frente a la vulneración de derechos entre adolescentes, debe tenerse en cuenta que estas maneras aparentemente “domésticas” de la generación de imágenes y videos con contenido sexual, puede tener fuertes

consecuencias en los y las adolescentes víctimas: desde la afectación psicológica y emocional hasta ser víctimas de ataques físicos posteriores. Hay NNA que deben cambiarse el nombre, familias que se mudan de su lugar de origen, etc. por no poder sostener la presencia ubicua y perpetua de ciertas imágenes al acceso de todos.

¿Qué pasa cuando son los propios NNA los que ponen a disposición del público sus imágenes y videos?

La Asociación argentina Chicos.Net (2009) se propuso conceptualizar el uso de las plataformas Web 2.0. que hacen los adolescentes a partir del caso de una red social específica. Efectivamente verificaron que la gran mayoría de los adolescentes tienen una elevada cifra de contactos/amigos que sugieren vínculos que exceden las relaciones que sostienen en la vida física.

Se trata de una investigación que analiza 250 perfiles de Facebook de adolescentes de entre 13 y 18, residentes en Buenos Aires y pertenecientes a los sectores socioeconómicos altos y medios altos. Algunos de sus resultados principales son:

- A más edad, más amigos/contactos, teniendo las chicas más amigos que los varones.
- Las tres cuartas partes de los adolescentes publican hasta doscientas fotos. Las adolescentes mujeres publican mayor cantidad de fotos que los varones y le dan gran importancia a gustar a otros por vía de la imagen que transmiten sus fotos.
- Respecto a la información personal (dispersa en los muros, perfiles, comentarios de fotos y grupos), casi todos los adolescentes de la muestra han publicado su nombre completo, colegio al que asisten, localidad en la que viven, fecha de nacimiento y dirección de mail; muchos de ellos, exponen fotos de su casa. En varios casos, publican su teléfono celular; en unas pocas ocasiones, han publicado, además, el número de teléfono fijo y la dirección de su casa.

El nivel de exposición hace concluir a los investigadores que los y las adolescentes investigados utilizan la red social como un lugar público en el que mostrarse, expresarse y encontrarse con sus pares. ¿Será que los “nativos digitales” tienen una nueva noción acerca de qué es lo público, qué es lo privado y qué es lo íntimo?

El estudio de Laura León (2009) intenta responder esta interrogante desde el punto de vista de los y las adolescentes peruanos de 4to y 5to año de secundaria de un colegio situado a 20 kilómetros de Lima. Se trata de un distrito de nivel socioeconómico bajo pero con fuerte organización social.

Llega a la conclusión que los criterios enunciados por los adolescentes sobre qué publicar en lo público y en lo privado siguen los patrones clásicos. Las trasgresiones a estos patrones se dan por una minoría de adolescentes y son explicados por éstos conforme se busca popularidad o, por el contrario, cuando se intenta ocultar imágenes que evidenciarían conductas inapropiadas para su edad.

Sin embargo, la contrastación de este discurso con la práctica concreta de los adolescentes, demuestra inconsistencias. Para probar esto, la autora no solo compara la información brindada con los perfiles concretos de los niños en la red social Hi5 – que integran masivamente los adolescentes participantes del estudio -, sino que también los consulta

respecto a 4 prácticas que conducen a los riesgos¹⁹ más tratados por la literatura sobre el tema. Ellas son:

- *Tener un perfil público, que da acceso a toda la información que se ha publicado*
- *Publicar imágenes personales*
- *Chatear con extraños*
- *Acudir a encuentros personales con desconocidos.*

Sobre estas prácticas y los riesgos asociados a ellas, los adolescentes participantes del estudio peruano, expresan las siguientes opiniones:

En primer lugar, la infección de computadoras con virus o la exposición a pornografía, no parece perturbarles o resultarles riesgoso. Lo mismo sucede con la práctica de chatear con desconocidos. Los recursos del medio – como ser la posibilidad de bloquear y eliminar contactos indeseados – hacen que los adolescentes sientan que tienen control sobre sus interacciones, por lo que no reaccionan con temor si algún desconocido les habla de sexo, por ejemplo.

En lo que refiere a la exhibición de fotografías personales, los adolescentes se muestran preocupados frente a la posibilidad de que sus fotos sean usurpadas, alteradas y distribuidas sin su consentimiento. Sin embargo, actúan inconsistentemente con respecto a su discurso, pues la mayoría publica sus fotos en su perfil de la red social Hi5. El 61% de ellos tienen perfiles públicos, lo que significa que cualquier usuario de internet accede a las fotografías subidas (y no solamente sus contactos u amigos de amigos, los cuales pueden exceder las mil personas fácilmente).

La mayor preocupación se expresa frente al encuentro presencial con personas que han contactado a través de internet. Los adolescentes reconocen como muy riesgosa una situación de este tipo. A pesar de ello, más de un cuarto de los adolescentes encuestados habían acudido previamente a un encuentro presencial.

Para acudir a dichos encuentros los adolescentes toman algunas medidas preventivas como ir siempre acompañados y encontrarse en lugares públicos durante el día. Sin embargo, es poco lo que se conoce acerca de las estrategias de protección que seguramente los adolescentes de la región están desarrollando.

Las investigaciones enfatizan los factores que potencian el riesgo y colocan a los y las adolescentes en una condición de desprotección. Algunos de los aspectos que sobresalen son la falta de regulación, ausencia y/o ineficacia del acompañamiento adulto y la escasa preparación de los docentes (Paniamor, 2009). Esto se asocia y se potencializa con la omnipotencia y la percepción de invulnerabilidad propia de esta fase del desarrollo de la vida.

Por medio de esta síntesis de cuatro investigaciones producidas en la región a partir de metodologías variadas y con objetivos dispares, esperamos aportar a la comprensión de la complejidad contenida en la relación entre ESCNNA e Internet.

¹⁹ Los principales riesgos relevados en la literatura son: la usurpación, alteración, difusión o mal utilización de fotos o videos personales; la exposición a la pornografía y otros contenidos nocivos; la infección de virus y programas espías; el grooming, acoso y abuso sexual; el cyberbullying y ser capturado por una red de explotación sexual.

PARTE II

5. ESCNNA E INTERNET EN LOS PAÍSES DEL SISTEMA INTERAMERICANO

La segunda parte del X Informe al Secretario General, está compuesta principalmente por la sistematización de las respuestas a la consulta regional²⁰ enviada a los Estados Miembros de la OEA. De los 33 países activos de la OEA al momento de la consulta, se recibieron respuestas de 15 de ellos: Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Jamaica, México, Panamá, Perú, Trinidad y Tobago y Uruguay²¹.

Las respuestas fueron sistematizadas siguiendo las categorías provenientes de la Declaración y Programa de Acción de Estocolmo, bajo el entendido que las mismas son vigentes para pensar los principales aspectos que debe tener una política pública de protección de NNA frente a la explotación sexual. Ellas son: Coordinación y Cooperación, Protección, Prevención, Recuperación y Restitución, y Participación de los Niños. A estas cinco categorías se agrega una pregunta inicial acerca del conocimiento con el que cuenta el país sobre el estado de situación de la ESCNNA.

Bajo cada categoría se incorpora la información obtenida de los países a través de la consulta. Esta información fue asimismo enriquecida con las Observaciones Finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño en seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados frente a la ratificación del *Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños/as, prostitución infantil y la utilización de niños/as en pornografía*.

Por último, en esta Parte II del Informe se incluye el análisis legislativo comparado realizado por ICMEC y gentilmente cedido al IIN para su divulgación.

5.1. Estado de Situación

A las clásicas categorías de Estocolmo se agrega una pregunta inicial que busca conocer y establecer una línea de base acerca del diagnóstico del problema de la ESCNNA en cada uno de los países y, en particular, si ha habido esfuerzos para diagnosticar específicamente el problema de la ESCNNA a través de Internet.

En esta sección se pretende dar cuenta del alcance y principales focos problemáticos de la ESCNNA en los Estados Miembros: en qué modalidades se manifiesta el problema, en qué zonas geográficas, bajo la complicidad de qué actores, vinculado a qué otras actividades o coyunturas sociales.

5.1.1. Diagnósticos sobre la ESCNNA en los Estados Miembros

Argentina informa no disponer aún de estadísticas unificadas a nivel nacional referidas a los delitos vinculados con la ESCNNA. De acuerdo a las estadísticas confeccionadas por la Oficina de Rescate y Acompañamiento a personas damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el número de víctimas rescatadas entre el 2008 y febrero de 2010 es de 654, de las cuales 149 fueron niñas, niños y adolescentes. Por otra

²⁰ Anexo 1: Protocolo de preguntas enviado a los Estados Miembros de la OEA.

²¹ Anexo 2: Fuentes de información para la redacción de la Parte II del presente Informe, por Estado Miembro.

parte, el Área para la Prevención de la Explotación Infantil y la Trata de Personas, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia cuenta con datos cuantitativos y cualitativos parciales dado que solo interviene en situaciones de personas extranjeras mayores de edad y niñas, niños y adolescentes.

Brasil cuenta con un Servicio Nacional para la recepción, remisión y monitoreo de denuncias con énfasis en la violencia sexual contra niños (Disque Denúncia Nacional/Disque 100), coordinado y ejecutado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República (SEDH/PR) a través del Programa Nacional de Lucha contra la Violencia Sexual contra Niños y Adolescentes. Este servicio se configura como la principal fuente de datos cuantitativos relativos a la violencia contra niños, niñas y adolescentes. Ha recibido más de 123.000 denuncias y realizado alrededor de 2,5 millones de intervenciones desde el inicio de su funcionamiento en 2003.

En cuanto a datos cualitativos, se destacan algunas grandes encuestas nacionales como la Encuesta sobre Tráfico de Personas (PESTRAF), que identificó 241 rutas de tráfico internacional de personas, o la Matriz Intersectorial de Enfrentamiento de la Explotación Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, que identificó en 2003, 930 municipios brasileños extremadamente vulnerables a la explotación sexual. Cabe señalar que esta Matriz se actualizará a fines del año 2010.

En **Canadá**, el Centro Canadiense de Estadísticas Judiciales del *Statistic Canada* recopila información anualmente. Las estimaciones sobre la magnitud del abuso y explotación sexual contra niños se basan en datos reportados a la policía e información de la Corte Criminal Adulta, por lo que es probable que algunos casos no estén registrados. En 2008, las personas menores de edad constituían el 58% del total de víctimas de abusos sexuales en el país, habiéndose denunciado 136.000 ofensas sexuales.

Chile dispone de datos cuantitativos y cualitativos que han permitido estimar la magnitud de la ESCNNA. El Departamento de Protección de Derechos - SENAME ha desarrollado estrategias de sistematización y monitoreo de las modalidades de intervención, con el fin de levantar información cualitativa respecto de las prácticas y remirar el cúmulo de experiencias, para avanzar en el logro de intervenciones integrales y de alta eficiencia. Se ha considerado oportuno instalar un Observatorio Nacional con el propósito de conocer en profundidad la situación actual de los niños, niñas y adolescentes víctimas de ESCNNA, propiciando un espacio para generar y compartir información y conocimiento de carácter mensual.

Por otra parte, Chile cuenta con dos sistemas de registro que incluyen casos de ESCNNA: SENAINFO y el Registro de la Peores Formas de Trabajo Infantil. El primero contiene datos internos de las instituciones SENAME, colaboradoras y de administración directa, considerando todas las vulneraciones a los derechos del niño/a. El segundo es una base de datos alimentada por Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Dirección del Trabajo y Red de Programas del SENAME. Esta iniciativa busca contar con un registro intersectorial.

Finalmente, en Chile se realizaron dos estudios a cargo de SENAME en colaboración con la OIT: uno relativo a la prevalencia de la ESCNNA y las características de niños/as y adolescentes víctimas; otro, sobre las peores formas de trabajo infantil incluida la ESCNNA. La OIM realizó además un estudio sobre la demanda encargado por OIT, y un estudio sobre Trata.

Si bien se han realizado esfuerzos para recopilar información, aún Chile no posee un sistema integral de reunión de datos, puesto que como señala el Comité de los Derechos del Niño no hay una regularidad o sistematicidad en la producción de conocimiento sobre la ESCNNA.

Colombia cuenta con el sitio www.internetsano.gov.co, donde entre otras actividades, se puede denunciar pornografía infantil. En el año 2009 se recibieron en total 2.171 denuncias de sitios Web con pornografía con menores en Internet. La Oficina de Delitos Informáticos de la DIJIN reportó al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que 1.034 sitios debían ser bloqueados por los Proveedores de Acceso a Internet (ISPs). En lo corrido del año 2010 se han presentado un total de 5.650 denuncias y de estas se ha determinado que deben ser bloqueadas por los ISPs un total de 1.309 sitios Web con contenido pornográfico con menores.

Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) recibe de manera permanente denuncias a través de la línea telefónica gratuita. Esta información es suministrada por las Regionales, Seccionales y Centros Zonales de todo el país. En el año 2009 se recibieron 587 denuncias por explotación sexual (508 por prostitución infantil; 56 por pornografía infantil; 23 por turismo sexual infantil).

Si bien **Costa Rica** no dispone de datos cuantitativos que permitan dimensionar el problema de la ESCNNA, dispone de una serie de estudios cualitativos desarrollados entre el 2004 y el 2010.

Entre el 2004 y el 2007 la Fundación Paniamor y Save the Children realizaron Mapeos Geográficos y Sociales de la Trata de Personas Menores de Edad con Fines de Explotación sexual Comercial en Costa Rica, en el marco del Proyecto "*Trata y Tráfico de Niñas, Niños y Adolescentes: Mapeo Geográfico y Social en Centro América y México*". Estos mapeos han permitido sistematizar información que no está planteada en las instancias formales y que son de relevancia para orientar las políticas de prevención y de represión que impulsan las diferentes instituciones públicas.

Por otra parte, la Universidad de Costa Rica, con el apoyo de la OIT/IPEC, publicó en el 2005, una serie de investigaciones basadas en el Modelo Cíclico de Atención a la explotación sexual comercial: *Explotación sexual comercial: Propuestas de trabajo para una atención integral a las personas menores de edad víctimas*.

En el 2006 se publicó una investigación sobre la pornografía infantil y los marcos jurídicos internacionales y nacionales donde se presentan una serie de recomendaciones para su tipificación, persecución y sanción: *Marie-Laure Lemineur Retama: El combate contra la pornografía infantil en Internet. El caso de Costa*.

Finalmente, en el 2010 se presentó una investigación sobre la dinámica de explotación sexual comercial desde la perspectiva de víctimas masculinas: *José Manuel Salas y Álvaro Campos Guadamuz: Explotación sexual comercial. Un estudio cualitativo con adolescentes hombres*.

Ecuador informa que no posee datos cualitativos ni cuantitativos que permitan dimensionar el problema relativo a la ESCNNA.

En **El Salvador** el Instituto para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) contabiliza por mes y por año los casos atendidos de ESCNNA. Esta información es recogida y procesada por el Sistema de Información para la infancia (SIPI) creando una base de datos

electrónica que permite desagregar indicadores por edad, sexo, escolaridad, revictimización, procedencia, nacionalidad y tiempo de estadía bajo jurisdicción de una institución que brinde medidas de protección. Otras instituciones que llevan un registro general de casos atendidos son: la Policía Nacional Civil, la Fiscalía General de la República y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Por otra parte, la Dirección General de Migración y Extranjería, la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República, con el apoyo de Save the Children, han iniciado un esfuerzo de mapear geográfica y socialmente la prevalencia de la trata de personas y delitos conexos.

Por otra parte, se han hecho investigaciones sobre tenencia, importación, exportación, venta, producción y reproducción de pornografía infantil.

El Departamento de Justicia de los **Estados Unidos de América** presentó en 2009 la investigación elaborada por su Oficina de Estadísticas Judiciales *Biennial Comprehensive Research and Statistical Review and Analysis of Severe forms of Trafficking, Sex Trafficking and Unlawful Commercial Sex Acts in the United States*, que demuestra la falta de datos definitivos sobre los actos ilícitos de referencia.

Sin embargo, se cuenta con información significativa a partir del lanzamiento del Proyecto *Safe Childhood* que funciona desde el año 2006. A mayo de 2009 se detectaron 2.312 víctimas de pornografía infantil, más de 1000 de ellas a partir del proyecto de referencia.

Jamaica, por su parte, informa no disponer de datos suficientes como para dimensionar la ESCNNA en el país. Según datos de la Oficina de Registro Infantil correspondientes a los años 2007 al 2009, habían 11.434 niños con probabilidades ser víctima de alguno de los delitos vinculados con la ESCNNA.

En **Panamá** se han realizado una serie de investigaciones sobre delitos contra la libertad y la integridad sexual entre los años 2006 y 2009. Estas investigaciones permitieron obtener algunos datos cuantitativos sobre varios delitos relativos a la ESCNNA²².

Perú cuenta con un Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines (RETA) que contiene información cualitativa y cuantitativa sobre denuncias, operativos e investigaciones policiales acerca de los delitos de trata de personas, explotación sexual, explotación laboral y tráfico de órganos y tejidos humanos. Posee además información sobre los hechos, identificación de personas y tipificación de estos delitos. De acuerdo el Sistema RETA, al mes de marzo del 2010, se habían identificado 282 casos de trata de personas, de las cuales 221 fueron con fines de explotación sexual. Asimismo, se ha logrado rescatar a 689 víctimas de las cuales 450 eran menores de edad y 418 de sexo femenino.

En **Trinidad y Tobago** se informa que no se cuenta con datos cuantitativos que confirmen los resultados del estudio llevado a cabo en 2007 por el Ministerio de Desarrollo Social acerca de *la Naturaleza y Extensión de la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y la Venta de Niños*. Los resultados de dicho estudio indican la existencia de explotación sexual contra niños, niñas

²² Proxenetismo: 4 denuncias en el 2006, 4 en el 2007 y 3 entre el 2008 y 2009. Rufianismo: sólo se registró una denuncia en el 2007. Trata sexual: 4 denuncias en el 2006, 11 en el 2007 y 9 entre el 2008 y 2009. Tráfico de personas: 2 en el 2006 y 10 entre el 2008 y 2009. Pornografía infantil: 9 en el 2006, 15 en el 2007 y 29 denuncias entre el 2008 y 2009. Relaciones sexuales remuneradas: 1 en el 2007 y 18 entre el 2008 y el 2009. Turismo sexual: se registraron 5 denuncias en el 2006.

y adolescente, fundamentalmente en los sectores de menor nivel socio-económicos y en situaciones de inestabilidad familiar y abuso de sustancias.

Uruguay informa que tampoco cuenta con datos cuantitativos relativos a la ESCNNA. Se plantea que el fenómeno se encuentra sub-registrado debido a su ocultamiento, invisibilización cultural, registros deficientes y no articulados. Pero también a la fragmentación de la información en las instituciones estatales y ONGs con participación en el tema.

A nivel cualitativo se han producido investigaciones en las ciudades de la frontera con Brasil en el marco del proyecto “Estrategia regional de lucha contra la trata y el tráfico de niñas, niños y adolescentes para fines de explotación sexual en MERCOSUR”. Se cuenta con cinco investigaciones basadas en la técnica de Diagnósticos Rápidos Participativos en las ciudades de Chuy, Río Branco, Rivera y Bella Unión. Por otra parte, en el 2010 se publicó una investigación sobre esta temática realizada con igual metodología en Nueva Palmira (frontera con Argentina).

El proyecto “Estrategia regional de lucha contra la trata y el tráfico de niñas, niños y adolescentes para fines de explotación sexual en MERCOSUR” abarca a Brasil, Argentina, Paraguay y Uruguay y tiene por objetivo construir una estrategia regional para enfrentar la trata y el tráfico de niños, niñas y adolescente en 14 ciudades ubicadas en las “fronteras secas” del MERCOSUR.

El primer componente de este proyecto regional es la realización de diagnósticos participativos y estudios de las capacidades institucionales de las localidades donde se implementa el proyecto. Todos los países han culminado esta fase. Algunas de sus conclusiones son:

- La percepción local es que el fenómeno de la ESCNNA es frecuente, mientras que son muy excepcionales los registros oficiales del mismo.
- Los recursos disponibles para enfrentar la ESCNNA en las ciudades de frontera no son escasos pero sí desarticulados y carecen de formación específica en el tema.
- Se carece de protocolos o mapas de ruta para abordar las situaciones concretas.
- Los funcionarios técnicos parecen compartir percepciones en las que se responsabiliza a los y las adolescentes de su propia explotación, al tiempo que se naturaliza y tolera la conducta del pago por sexo por parte de los clientes explotadores.

5.1.2. Diagnósticos específicos sobre ESCNNA a través de Internet

En **Argentina** se han detectado situaciones de explotación sexual vinculadas a las TIC como ser pornografía infantil, envío de contenidos de naturaleza sexual (principalmente fotografías y/o vídeos) por medio de dispositivos móviles (Sexting) y acoso en la red (Grooming).

En **Brasil** hay registro de casos de pornografía infanto-juvenil, intimidación y acoso, especialmente agravados por el uso generalizado de las redes sociales. Para hacer frente a este problema, la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República firmó, a fines de 2008 – en ocasión del III Congreso Mundial – un acuerdo de cooperación con el Departamento de Policía Federal y la ONG Safernet, para la implementación de una Línea Directa Federal de recepción de denuncias de crímenes contra los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes cometidos en Internet. El acuerdo garantiza amplia divulgación al sitio <www.denunciar.org.br>, así como la disponibilidad de formularios de registros de denuncia en los sitios web de la Secretaría y de la Policía Federal. El acuerdo provee, asimismo, una guía

de direccionamiento y monitoreo de los resultados de dichas denuncias entre los organismos firmantes.

En **Canadá** se han detectado numerosas situaciones de explotación sexual vinculadas a las TIC. En 2008, fueron denunciados a la policía 1368 incidentes relacionados con la producción y distribución de pornografía infantil, de los cuales 149 estaban vinculados con el contacto de niños a través de internet.

El *National Child Exploitation Coordination Center* (NCECC) de la Real Policía Montada de Canadá fue creado, en el año 2003, ante la constatación de que Internet era utilizado cada vez con mayor frecuencia como facilitador de los crímenes de explotación sexual contra niños. Asimismo se cuenta con una línea de denuncia nacional llamada Cybertip.ca. Desde setiembre de 2002 a marzo de 2010, Cybertip.ca ha procesado más de 38.000 denuncias de los ciudadanos. Esta línea también promueve la educación y la sensibilización en la temática.

En marzo de 2009, el NCECC en cooperación con 35 Departamentos de Policía y Cybertip.ca, llevó a cabo el mayor proyecto de canadiense referido a victimización sexual infantil a través de Internet. Esta investigación dio lugar a más de 50 arrestos por cargos de asalto sexual, interferencia sexual²³ y producción, posesión y distribución de pornografía infantil. Por más información es posible remitirse al Informe enviado al Comité de los Derechos del Niño en seguimiento al Protocolo Facultativo²⁴.

En **Chile**, recién en este último tiempo se han recibido las primeras denuncias formales sobre ciberacoso por parte de padres que han descubierto a sus hijos/as hablando con extraños en chats y comunidades. El método utilizado por los acosadores consiste en tomar contacto con niños/as y/o adolescentes, accediendo a los canales de chats donde habitualmente ellos/ellas se conectan. Los victimarios ingresan cambiando su identidad, sexo y edad, aparentando ser menores de edad -o simplemente como adultos bien intencionados-, y tratan de concertar una videoconferencia buscando establecer una amistad. El objetivo es mantener una relación sexual virtual. Las víctimas, generalmente entre 12 y 14 años, son convencidas para que realicen actos de connotación sexual ante la Webcam. En ocasiones, los victimarios comienzan a someter a chantaje a los/as niños/as o les prometen regalos con el fin de ir estableciendo mayores grados de compromiso en la relación. Algunos incluso suelen concertar citas directas, consiguiendo establecer contacto físico con las potenciales víctimas a fin de cometer abuso sexual.

En **Colombia** se han realizado investigaciones y operativos de control en salas de video juegos, de Internet, de teatro, establecimientos abiertos al público, terminales y aeropuertos, logrando la captura de 34 adultos en el 2008 y 49 adultos en el 2009 por delitos con niños relacionados con estimulación a la prostitución, pornografía, proxenetismo y explotación sexual.

²³ En ingles: “sexual assault, sexual interference and possessing, making and distributing child pornography”.

²⁴ Cfr. *Canada's First Report on the Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the Sale of Children, Child Prostitution and Child Pornography as submitted to the United Nations on February 3, 200.* <http://www.pch.gc.ca/pgm/pdp-hrp/docs/2009-01/rpt-eng.pdf>

Para el caso de **Costa Rica**, la Fiscalía de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica reporta existencia de casos donde el sujeto contacta a la víctima en las redes sociales (como Hi5) y les dice que tiene una empresa de modelaje. También se informa sobre familiares o personas cercanas que graban videos de los NNA con contenido pornográfico y luego los difunden mediante teléfonos celulares. Desde 1998, año en que se creó la Fiscalía hasta la fecha actual, han ingresado 136 denuncias por el delito de difusión de pornografía, 82 por el delito de fabricación o producción de pornografía y 13 asuntos por el delito de tenencia de pornografía infantil.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia de **Ecuador** lleva adelante un proyecto de monitoreo de eventos y contenidos de Internet referidos a la pornografía infantil, la venta de niños, niñas y adolescentes.

En **El Salvador** existen programas televisivos, matutinos y vespertinos, principalmente juveniles de presentación de videos musicales y de entretenimiento, donde se colocan “mensajitos” al pie de la pantalla, con números de celulares de personas, en su mayoría hombres, que declaran tener 20, 30 o 40 años y desear conocer a mujeres o chicas “*de 15 años en adelante*” para iniciar una relación amistosa o de noviazgo. Esta misma práctica se registra en muchos radios del país. A toda hora se transmiten, bajo esta modalidad de recepción y derivación de “mensajitos” vía teléfonos móviles, el mismo tipo de mensajes.

Por otra parte, se han identificado en El Salvador dos direcciones Web que son utilizadas por tratantes para contactar niños, niñas y adolescentes. En estas páginas se ofrecen plazas para edecanes, o para realizar trabajos en casas en el extranjero, cubriendo los gastos completos de documentación, transporte y alimentación. Se ha registrado también el uso de redes sociales como Hi5, Facebook y otros, donde los tratantes suben perfiles falsos. Luego de escoger a su futura víctima, se hace amigo de ellas, las investiga por medio de los contactos que la propia víctima ofrece; los tratantes utilizan fuentes abiertas en Internet, les piden el número de celular y de teléfono fijo luego de haber generado confianza en la red social, llaman constantemente para sacar información utilizando la técnica de la ingeniería social. Cuando tiene suficiente información de la víctima y la familia, conciertan citas de trabajo donde les manifiestan a las víctimas que si no se van con ellos matarán a su familia. Según el departamento de Delitos Tecnológicos-Interpol El Salvador, se han registrado un sinnúmero de casos de este tipo.

Los **Estados Unidos de América** informan que otra fuente de información relevante es la CyberTipline, gestionada por el Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC). La CyberTipline recibe denuncias del público y de las empresas proveedoras de servicios informáticos; dichas denuncias pueden considerarse indicadores de la ocurrencia del problema, aunque no representan hechos confirmados.

Panamá ha recibido información sobre situaciones de explotación sexual vía Internet de otros países. Las investigaciones dirigen la atención a personas jurídicas extranjeras y el recorrido señala que llegó a Panamá, siendo el IP registrado en otro país. Si bien la Procuraduría cuenta con un Perito Informático, éste no puede investigar delitos informáticos porque de acuerdo a la legislación no puede ser parte de la investigación y simultáneamente Perito.

La Policía Nacional de **Perú** cuenta con una División de Delitos de Alta Tecnología (DIVINDAT) encargada de identificar a los tratantes que mediante Internet, reclutan niños, niñas y adolescentes para la explotación sexual. Los tratantes se comunican con sus víctimas para

reclutarlas, utilizando herramientas tales como perfiles públicos creados en redes sociales como Facebook, Hi5, MySpace, logrando con ello, tener información suficiente de su víctima. Uno de los propósitos es obligarlos a remitir diariamente pornografía infantil.

En **Uruguay** se han detectado casos de pornografía infantil que han supuesto prácticas exitosas desde el punto de vista policial y judicial. También se ha tomado conocimiento de una metodología que consiste en “cargar” la tarjeta del celular de la víctima a cambio de imágenes con contenido pornográfico que luego son subidas a Internet. Esta metodología es potencialmente muy peligrosa por su capacidad de ejecución desde cualquier celular que cuente con capacidad de fotografiar o filmar.

5.2. Coordinación y Cooperación

En esta sección se busca conocer los arreglos interinstitucionales y las rutas por las que se encaminan las situaciones de ESCNNA.

5.2.1. Coordinación y Cooperación para combatir la ESCNNA en los Estados Miembros

En **Argentina**, la asistencia en situaciones de ESCNNA se realiza de forma articulada entre varios organismos: Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; Órganos de aplicación provinciales y municipales; Consulados; Organización Internacional para las Migraciones; Organismos oficiales competentes en la temática perteneciente al país de origen de la víctima; ONG’s nacionales y extranjeras.

A nivel federal, el Consejo Federal es el organismo encargado de fortalecer el sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes. Existen varias rutas de derivación. Los actores locales acuden al órgano de aplicación de infancia municipal correspondiente: juzgados, fiscalías, defensorías o a las oficinas de asistencia a las víctimas.

Respecto de acuerdos y actividades a nivel internacional, Argentina refrendó un Acuerdo de Cooperación con la República Federativa del Brasil y la República del Paraguay, a fin de articular acciones de combate a la explotación sexual infantil en la Triple Frontera. Esta misma experiencia se ha replicado en las localidades de La Quiaca (República Argentina) y Villazón (República de Bolivia). Por otra parte, en relación a la lucha contra la trata y la explotación de niñas, niños y adolescentes, existen acuerdos de gestión compartida y protocolos multilaterales de cooperación internacional entre Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay.

En relación a las políticas migratorias, la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior ha abordado cuestiones como el “Procedimiento para la Verificación de la Documentación de Egreso e Ingreso de Menores entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados” y el “Acuerdo para la Implementación de Bases de Datos compartidas de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad del Mercosur y Estados Asociados”.

Por otra parte, existe un Convenio entre la Dirección Nacional de Migraciones y la Defensoría General de la Nación, con el objetivo de generar intercambio de información, capacitación mutua y el establecimiento de criterios de unidad de gestión, actuación y formación que permitan velar por los derechos de los inmigrantes, especialmente los más vulnerables (mujeres, niñas, niños, adolescentes).

En relación a la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes, existe un Convenio entre la Dirección Nacional de Migraciones y la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Este convenio permite agilizar los procesos a través del acceso a las distintas bases de datos, para que los tribunales obtengan información sustancial para las distintas causas judiciales y reducción en los tiempos procesales.

El Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia aprobó para todo el territorio el Protocolo de Intervención Conjunta: Procedimientos comunes para Brasil, Paraguay y Argentina frente a una situación de trata, ya sea con fines de explotación sexual comercial infantil como laboral.

En **Brasil** es posible solicitar la intervención de diferentes instituciones u organismos, según el caso. Cuando se trata de protección, prevención y atención se cuenta con Consejos Tutelares (consejos de protección), servicios especializados de Asistencia Social, servicios especializados en salud, educación, etc. En relación al enjuiciamiento, existen policías y tribunales especializados, Defensoría Pública, Policía Federal, Policía Rodoviaria Federal, etc.

Con el objetivo de fortalecer el Sistema de Garantía de Derechos, el Estado ha invertido en el fortalecimiento y expansión de los Consejo Tutelares (consejo de protección) -órganos responsables de la recepción, orientación y seguimiento de denuncias de violación de derechos- y los Consejos de Derecho, encargados de la formulación, ejecución y monitoreo de las políticas de atención a niños y adolescentes. Actualmente, cuenta con más de 5000 Consejos Municipales del Niño y el Adolescente, cubriendo el 92% del territorio nacional, y 5004 Consejos Tutelares, en el 88% del país. Asimismo, se ha invertido en la implementación de Escuelas de Asesores (Consejos), orientadas a la formación continua de más de 77 mil asesores de derecho y tutores.

Por último, es importante destacar la importancia de *Disque 100*, un servicio de alcance nacional que atiende las más diversas situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, desde violencia intrafamiliar a crímenes transnacionales.

Canadá es un Estado Federal en el que la jurisdicción está dividida entre el Parlamento Federal y las legislaturas provinciales y territoriales. El gobierno federal es responsable de la ley penal que se aplica uniformemente en todo el país; las legislaturas provinciales y territoriales, por su parte, son responsables de la administración de justicia, la cual incluye la investigación y persecución de los delitos.

A nivel internacional, las agencias de seguridad canadienses trabajan en colaboración con INTERPOL para luchar contra la explotación sexual infantil.

En **Chile**, en lo que refiere a la penalización y protección de las víctimas, el Ministerio Público es el organismo encargado de gestionar y coordinar con las policías la investigación de las denuncias relacionadas con ESCNNA y establecer medidas de protección inmediata para las víctimas. La Fiscalía Nacional y las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos, brindan el apoyo necesario en el proceso judicial, tanto en las declaraciones como en el juicio oral.

En lo que refiere a los mecanismos de denuncia, Chile, a través de SENAME cuenta con dos mecanismos gratuitos y anónimos: una línea telefónica y una página Web. Por otra parte, los ciudadanos y actores institucionales que requieran denunciar situaciones de ESCNNA en alguna de sus modalidades desde los diversos puntos del país, pueden hacerlo a través de las

rutas locales y/o regionales conocidas: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías Regionales, Oficinas de Protección de Derechos (OPD) y Oficinas de la Dirección del Trabajo.

Por otra parte, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio de Interior y SENAME firmaron un convenio de cooperación que permite formalizar acciones de protección a favor de niños/as y adolescentes extranjeros ingresados al país sin adulto responsable, con el fin de prevenir y/o detectar situaciones de Trata incluyendo aquella con fines sexuales.

En **Colombia**, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es el organismo que se encarga de reglamentar las medidas técnicas encaminadas a evitar el acceso no autorizado a la red de contenido relacionado con la explotación sexual con menores de edad. Se ha reglamentado, además, la creación de sistemas de autorregulación y códigos de conducta para el aprovechamiento de redes globales de información expedidos por los representantes legales de proveedores, servidores y administradores de Internet.

Por otra parte, organismos del Estado y de la sociedad civil han trabajado conjuntamente para definir criterios de clasificación de contenidos relativos a la ESCNNA, criterios utilizados por las autoridades competentes para clasificar las páginas. Esta clasificación permite a las entidades de investigación administrativa y judicialización proceder ante este delito. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir de esta clasificación de páginas suministrada por el Departamento Administrativo de Seguridad- DAS y la Policía Nacional, exige a los Proveedores de Acceso a Internet bloquear este tipo de sitios. Una vez que estas páginas son bloqueadas, se procede a iniciar la investigación administrativa e imponer las sanciones. Si los contenidos se encuentran en servidores extranjeros, se acude a los Convenios Internacionales de Cooperación con el fin de atacar este flagelo.

Costa Rica cuenta con un Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Este Sistema cuenta con un órgano colegiado de altas autoridades está encargado de emitir y concertar políticas públicas, y asegurar su ejecución así como la de proyectos y/o programas interinstitucionales e intersectoriales.

Por otra parte, existe una Comisión Nacional contra la explotación sexual comercial (CONACOES) constituida como comisión permanente del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. Esta Comisión es presidida por un miembro del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) e integrada por representantes de los ministerios de Seguridad Pública; Educación Pública; Salud; Cultura, Juventud y Deportes; Trabajo y Seguridad Social; Relaciones Exteriores y Culto; Justicia y Gobernación y Policía; un representante de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia; varios representantes del Poder Judicial (uno de la fiscalía especializada en delitos sexuales y violencia doméstica; otro del Departamento de Trabajo Social del Poder judicial; y otro de cualquier dependencia que tenga especial interés en el tema); representantes de varias instituciones públicas (Caja Costarricense de Seguro Social; Instituto Mixto de Ayuda Social; Instituto Nacional de Aprendizaje; Instituto Costarricense de Turismo; Instituto Nacional de las Mujeres; Universidades Estatales; las Municipalidades); representantes de Organismos Internacionales relacionados con el tema (UNICEF - OIT/IPEC). También pueden participar representantes de las Organizaciones de la sociedad civil que desarrollen actividades o programas en relación con los fines de la Comisión.

El PANI, además de presidir el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y presidir y coordinar la CONACOES, se encarga del seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Plan

Nacional contra ESC. Es el responsable de articular la respuesta interinstitucional e intersectorial del sistema total de protección integral conforme al plan individualizado de cada víctima y su familia, con base en el Modelo Cíclico de Respuestas articuladas y los protocolos y competencias institucionales.

Ante una situación de ESCNNA la denuncia judicial debe ser interpuesta en las fiscalías que existen en todo el país. En cuanto al proceso judicial, la Oficina de la Víctima del Poder Judicial tiene competencias en protección y acompañamiento durante el proceso. Para la restitución del ejercicio de derechos a las víctimas se debe acudir a las oficinas locales que posee el PANI en el territorio nacional. Todo funcionario público está obligado a notificar la presunta comisión de delito contra los derechos de las personas menores de edad en la Fiscalía y aquellas que lo detecten están obligadas a actuar de inmediato para la protección de esa persona y activar el sistema local de protección integral que incluye la comunicación de las acciones realizadas al PANI. La implementación de estos procedimientos se está monitoreando en seis localidades dentro del marco de cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional contra ESC.

Ecuador informa poseer un sistema Nacional Descentralizado de protección integral a la niñez y adolescencia que articula y coordina organismos, entidades y servicios, públicos y privados. Estos organismos definen medidas y procedimientos, sanciones y recursos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, Ecuador cuenta con una Comisión Nacional que elaboró el “Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual, laboral u otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de la niñez y adolescencia”. Los organismos que reciben las denuncias de ESCNNA son las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, la Policía Nacional y la Fiscalía.

En relación al turismo, Ecuador impulsa a nivel regional el Grupo de Acción Regional de las Américas, que articula acciones para la prevención de la ESCNNA. A nivel nacional cabe señalar que el sector privado y la sociedad civil están aplicando el Código Ético Mundial para un turismo responsable y códigos de conducta con acuerdos de buenas prácticas en las empresas.

En **El Salvador** el ente rector de la atención a las víctimas de ESCNNA es el ISNA que, en conjunto con la Dirección General de Migración y Extranjería, la Policía Nacional Civil y en ocasiones la Fiscalía General de la República, se encargan de los trámites y el traslado de víctimas extranjeras -sobre todo centroamericanas- a su país de origen. A nivel nacional el procedimiento de trámites se hace mediante los procedimientos de ley establecidos para cada una de las instituciones mencionadas, remitiendo notas oficiales y estudios psicosociales que acompañan el traslado de la víctima.

La ruta para la derivación está establecida en el *Protocolo regional para atención y repatriación de víctimas* que ha sido facilitado en su proceso de construcción por OIM y UNICEF. Para la investigación y represión de una situación de ESCNNA, los actores locales pueden acudir a la Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil y los Juzgados de Paz que se encuentran distribuidos a nivel nacional. En cuanto a la atención de las víctimas, estas instituciones reciben el apoyo del ISNA, ISDEMU y/u organizaciones de la sociedad civil, principalmente ONG.

Por otra parte, en el marco del *Programa Bienvenido A Casa* (programa diseñado para la atención inmediata de la población deportada hacia El Salvador procedente de países como

Estados Unidos de América, Canadá, México, Europa y Centro América), la Dirección General de Migración y Extranjería se encarga de recepcionar a aquellos salvadoreños emigrantes retornados al país. Estas personas son recibidas y entrevistadas para conocer su situación migratoria y familiar. Con el fin de procurar su pronta inserción social, se les brinda asistencia psicológica y médica inmediata, talleres técnico vocacionales, incorporación al sistema educativo formal, apoyo con canastas básicas de víveres, asesoría legal y migratoria. Si las personas repatriadas son niñas, niños o adolescentes, son referidas al ISNA para su protección, mientras se hacen las diligencias administrativas y judiciales requeridas para poder entregarlos a sus familiares.

En **Los Estados Unidos de América**, tanto la aplicación de la ley como las responsabilidades sobre los servicios para víctimas de ESC son compartidas por agencias federales, estatales y locales, y organizaciones no gubernamentales. Algunas de dichas agencias son: Inmigración y Aduanas del Departamento de Seguridad Nacional (investigación); Servicio estadounidense de Inspección Postal (investigación); Departamento de Salud y Servicios Humanos (servicios a las víctimas); Comisión Federal de Comercio (seguridad en Internet); Comisión Federal de Comunicaciones (regulación de los sistemas de aire, satélite y cable); Departamento de Educación; Departamento de Estado (de alcance internacional), Oficina estadounidense de Libertad Condicional (supervisión de delincuentes).

El Departamento de Justicia recientemente nombró un coordinador nacional que actúa como enlace del Departamento con todas las agencias federales involucradas en el desarrollo e implementación de una estrategia nacional de lucha contra la explotación sexual infantil.

Un ejemplo de coordinación entre agencias federales es el Grupo de Trabajo sobre Niños Desaparecidos y Explotados, integrado por representantes de numerosas agencias que se reúnen trimestralmente para coordinar esfuerzos para combatir todas las formas de explotación infantil.

Asimismo, existe el Centro de Tráfico y Trata de Personas (HSTC, sigla en inglés), que actúa como centro de información para todas las agencias federales que trabajan sobre trata y tráfico de personas. El HSTC tiene como objetivo facilitar el intercambio de información estratégica y táctica para condenar delincuentes involucrados en actos de trata tanto a nivel nacional como internacional.

Muchas de estas agencias federales realizan, a su vez, programas en coordinación con el Estado y otras entidades. Un ejemplo de ello es la Iniciativa Nacional Inocencia Perdida (ILI, sigla en inglés), lanzada en 2003 por la División de Investigación Criminal de la Oficina Federal de Investigación (FBI), la Sección Explotación y Obscenidad Infantil del Departamento de Justicia y el Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados, una organización sin fines de lucro. Sus esfuerzos combinados tienen por objeto hacer frente al creciente problema de la trata interna de niños con fines de explotación en la prostitución. La Iniciativa ILI reúne a agencias policiales, fiscales y proveedores de servicios sociales, estatales y federales. Desde su creación hasta octubre de 2009, la Iniciativa ILI ha identificado cerca de 900 niños víctimas de explotación en prostitución; obtenido 510 condenas en cortes estatales y federales, y se ha apoderado de más de 3 millones de dólares en propiedades, vehículos y activos monetarios.

En **Jamaica**, la Ley sobre Trata de Personas (2007) y la Ley de Pornografía Infantil (2009) disponen que las denuncias sean coordinadas por el Ministerio de Seguridad Nacional con el apoyo técnico y psicosocial de organismos tales como la Agencia de Desarrollo Infantil, la

Oficina de Defensa de los Niños, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Unidad de Trabajo Infantil, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud.

Por otra parte, la Ley de Cuidado y Protección Infantil del año 2004 establece que las denuncias sean coordinadas por la Agencia de Desarrollo Infantil con el apoyo técnico del Ministerio de Salud, el Ministerio de Seguridad Nacional, el Ministerio de Justicia, la Oficina de Registro Infantil y la Oficina de Defensa de los Niños.

Panamá cuenta con una Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual. Esta Comisión se encarga de coordinar y gestionar acuerdos interinstitucionales dirigidos a implementar acciones estratégicas para la atención y prevención de situaciones de ESCNNA. En este sentido se elaboró el Plan Nacional para la Prevención y Eliminación de la ESCNNA.

Por otra parte, dispone de un Protocolo de Atención a Víctimas que establece rutas de actuación para canalizar de las situaciones de ESC y funciona como guía para los funcionarios públicos responsables de proveer una atención a las víctimas.

Al igual que otros países, Panamá cuenta con una línea telefónica gratuita que recibe información y canaliza las denuncias ante la Sección de Explotación Sexual de la Dirección de Investigación Judicial o el Ministerio Público con Fiscalías a nivel nacional. Ambas instituciones reciben denuncias e inician las investigaciones de casos de ESCNNA. La autoridad central que atiende situaciones de ESCNNA con componentes de carácter internacional es el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En **Perú** el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño. Se encarga de coordinar aquellas instituciones del sector público, privado, de la sociedad civil y organismos de cooperación que intervienen tanto en la prevención y atención de víctimas de ESCNNA, como en la sanción de quienes incurran en el delito.

Perú cuenta además con un Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, encargado de articular las políticas de Estado relativas a la prevención y persecución del delito y la protección de las víctimas. Este Grupo es presidido por el Ministerio del Interior y está integrado por representantes de los Ministerios de la Mujer y Desarrollo Social, Salud, Justicia, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Relaciones Exteriores y dos representantes de la sociedad civil especializadas en el tema.

Perú dispone de una serie de instituciones organizadas contra el ESCNNA entre las que se encuentran: la Policía Nacional con divisiones especializadas para combatir el delito de Trata de Personas que incluye la modalidad de explotación sexual y pornografía infantil (División Contra la Trata de Personas y el Departamento de Investigación de Pornografía Infantil de la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología); el Ministerio Público que, a través de las Fiscalías Penal o Fiscalías de Familia, recibe las denuncias de Trata de Personas y se encarga de conducir la investigación del delito y ejercer la acción penal de oficio o a petición de parte; los Centros de Emergencia Mujer-MIMDES del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, que brindan servicios especializados y gratuitos de atención integral y multidisciplinaria para víctimas de la violencia familiar y sexual; la Defensoría del Niño y Adolescente encargada de promover, defender y vigilar el cumplimiento de los derechos de las

niñas, niños y adolescentes con la finalidad de orientar la derivación o denuncia correspondiente.

Por otra parte, se está ejecutando el Proyecto Multisectorial *El Estado y la Sociedad Contra la Violencia, Abuso Sexual y Explotación Sexual Infantil*. Este proyecto es implementado por siete entidades gubernamentales: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio Público y Poder Judicial; teniendo como ámbito de intervención los departamentos de Lima, Loreto, Cusco y Madre de Dios, regiones donde se ha constatado un alto número de casos de explotación sexual y situaciones de riesgo. El objetivo es contribuir a la prevención de la violencia, el abuso sexual y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, la atención, protección, recuperación y reinserción de las víctimas, a través de una respuesta intersectorial e interdisciplinaria de los servicios públicos.

En el marco del Proyecto, se ha elaborado una *Ruta de Atención Multisectorial para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual*, dirigida a lograr intervenciones exitosas con una atención integral, desde la denuncia hasta la recuperación, teniendo en cuenta el respeto a los derechos humanos y la no revictimización de las niñas, niños y adolescentes. Esta Ruta se ha construido por iniciativa del MIMDES y conjuntamente con los representantes de los Ministerios de Justicia, Educación, Salud, Interior, Poder Judicial, Ministerio Público. Para el año 2010 se ha previsto incluir a esta Ruta base las variables de abuso sexual y trata con fines de explotación sexual infantil.

En **Uruguay**, las situaciones de ESCNNA se tramitan al Poder Judicial a través del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU), principal referente donde se derivan los casos de explotación sexual. En los casos de carácter internacional interviene el Ministerio de Relaciones Exteriores. Por otra parte, en diversas oportunidades se ha recurrido a OIM. También cuenta con el Comité Nacional contra la Explotación Sexual Comercial y No comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (CONAPESE), y ha desarrollado un Sistema Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), ambos de participación interinstitucional.

5.2.2. Coordinación y Cooperación para combatir la ESCNNA a través de Internet

Argentina cuenta con un Equipo de Investigación y Monitoreo de Niñez y Nuevas Tecnologías cuyo objetivo es el estudio del uso de las TIC por parte de niñas, niños y adolescentes y la detección de las vulnerabilidades a las que están expuestos a fin de desarrollar acciones de prevención y combate de las mismas.

Por otro lado, la Policía Federal Argentina integra la División Delitos en Tecnología y Análisis Criminal y, a nivel provincial, se están creando unidades especializadas para abordar las diferentes modalidades de ESCNNA.

Las denuncias sobre vulneraciones de derechos en el ciberespacio se canalizan a través del Poder Judicial, el cual a su vez puede solicitar la colaboración del Equipo de Investigación y Monitoreo de Niñez y Nuevas Tecnologías.

Brasil está consolidando la utilización de una *Hot Line* Federal. El acuerdo de cooperación establecido entre las organizaciones involucradas en su implementación, tiene principalmente dos objetivos. En primer lugar, mejorar el flujo de procedimientos entre ellas, dándole mayor

velocidad y generando respuestas más eficaces a los casos identificados. En segundo lugar, divulgar ampliamente los canales apropiados para el registro de denuncias.

Actualmente, las denuncias pueden ser registradas en los canales proporcionados por dichas instituciones, a saber: www.direitoshumanos.gov.br/disque100 - SDH / PR (provisional); www.dpf.gov.br – DPF; www.denunciar.org.br - Safernet

En **Canadá**, en el marco de la Estrategia Nacional para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual en Internet, la Seguridad Pública se ha asociado con el Centro Canadiense de Protección Infantil, una organización caritativa gestionada por Cybertip.ca, para denunciar casos sospechosos de abuso sexual infantil en Internet. En este sentido, Cybertip.ca proporciona un valioso servicio a la policía en la medida en que analiza las denuncias y envía a la agencia de seguridad correspondiente sólo las relevantes. En este sentido, las fuerzas policiales pueden dedicar el máximo de sus recursos a las investigaciones.

Cybertip.ca construye también una lista de sitios web que alojan pornografía infantil y la distribuye entre los Proveedores de Servicios de Internet (que voluntariamente los bloquean).

Por otro lado, existe el Centro de Coordinación Nacional de Explotación Infantil (NCECC), el cual posee una Unidad dedicada a la Identificación de Víctimas que colabora diariamente con agencias nacionales e internacionales en un esfuerzo por identificar a las víctimas infantiles que se muestran en las imágenes de abuso sexual. Además, proporciona apoyo a las Unidades Integradas de Explotación Infantil (Canada's Integrated Child Exploitation), conformadas por investigadores dedicados a estudiar las facilidades que proporciona Internet para la Explotación Sexual Infantil. Actualmente, existen Unidades en las provincias de British Columbia, Alberta, Saskatchewan, Manitoba, Quebec, Nova Scotia, y New Brunswick.

Por último, trabaja en colaboración con INTERPOL, a través del *Virtual Global Taskforce* (VGT), una asociación internacional de agencias de seguridad creada para combatir la explotación sexual infantil en Internet.

En **Chile**, la Policía de Investigaciones, dentro de su estructura orgánica, dispone de la Brigada Investigadora del Cibercrimen (BRICIB), encargada de "detectar e investigar conductas ilícitas en Internet, aportar los medios probatorios a los diferentes tribunales y fiscalías del país, cuando se detecta la utilización de herramientas y/o tecnologías de la información en la comisión de delitos y capacitar y formar investigadores especialistas en delitos informáticos". Entre sus funciones, "se ocupa de la investigación de todos aquellos ilícitos que involucren a víctimas menores de edad, especialmente la creación, distribución y almacenamiento de pornografía infantil a través de Internet". A través de su página web, pueden hacerse denuncias de producción, comercialización y/o almacenamiento de material pornográfico con menores de edad.

En el ámbito privado, la empresa de telecomunicaciones VTR (Vía Transradio Chilena) cuenta con una política dirigida a proteger a los niños/as y adolescentes de los nuevos fenómenos que emergen del mal uso de las tecnologías, que incluye el desarrollo de un conjunto de iniciativas, tales como el Manual de recomendaciones para Internet Segura y diversas campañas.

En **Colombia** las investigaciones relativas a la ESCNNA e Internet son realizadas por el Departamento Administrativo de Seguridad, la Policía Nacional y la oficina de Delitos Informáticos de la Fiscalía General de la Nacional. Estas investigaciones se realizan en función

de las denuncias presentadas en distintos escenarios y a través de la página Web: www.internetsano.gov.co

En **Costa Rica** existen unidades especializadas en delitos de ESCNNA en Internet, tanto en el Ministerio Público como en el Organismos de Investigación Judicial (OIJ). En San José, existe un fiscal designado para que se dedique de manera exclusiva a la investigación de todos los delitos relacionados con la explotación sexual comercial, incluido la pornografía por Internet. Fuera de San José, hay fiscales especializados que tramitan delitos sexuales incluidos los ya citados, o fiscales que conocen de manera prioritaria este tipo de delincuencia. La mayor cantidad de asuntos de pornografía ingresan a la Fiscalía de San José y, cuando se presenta un caso fuera de esta ciudad, se le da apoyo o se traslada la causa a dicha Fiscalía.

En **Ecuador**, la Agencia de Comunicación de Niñas, Niños y Adolescentes se encarga de monitorear y vigilar los medios de comunicación.

El Salvador cuenta con una serie de unidades, dentro de la Policía Nacional, encargadas de vigilar las vulneraciones de derechos en el ciberespacio. Asimismo, el Departamento de Delitos Tecnológicos de INTERPOL realiza investigaciones relacionadas con ESCNNA y colabora con el Departamento de Trata de Personas en la División de Fronteras, con la División Elite Contra el Crimen Organizado y con la División de Investigación Criminal. El Salvador coordina investigaciones de casos ocurridos a nivel transnacional entre los países miembros de INTERPOL.

Las denuncias se canalizan por medio de la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil y los Juzgados de Paz. La denuncia es enviada inicialmente a Fiscalía General de la República dentro del término legal de 08 horas; el Ministerio Público se encarga de dirigir y coordinar la investigación, auxiliado por la Policía Nacional Civil y, posteriormente, con las evidencias recabadas, se judicializa en un tribunal del Órgano Judicial. También se puede iniciar una investigación de delito de ESCNNA, de manera OFICIOSA o por NOTITIA CRIMINIS.

Los **Estados Unidos de América** cuentan con el Programa de Unidades Especiales de Delitos Cibernéticos contra Niños (ICAC), una red nacional compuesta por 59 Grupos de Trabajo que ayudan a las agencias policiales estatales y locales a desarrollar una efectiva estrategia contra la ciber-sedución y los casos de pornografía infantil. Fue creado en respuesta al creciente número de niños y adolescentes que utilizan Internet, la proliferación de pornografía infantil, y la actividad online de predadores mayores de edad que buscan el contacto sin supervisión con potenciales víctimas menores de edad. A partir de esta Red, la Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia ha aumentado su capacidad para hacer frente a este tipo de delitos. En el año 2008, por ejemplo, su trabajo resultó en el arresto de más de 3.000 individuos.

Por otra parte, el Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados, a través de su CyberTipline, recibe denuncias de los proveedores de servicios de Internet respecto a la existencia de pornografía infantil en sus servidores. Asimismo, ha creado una coalición contra la Pornografía Infantil, integrada por representantes del sector privado (bancos, compañías de tarjetas de créditos, compañías de servicios de Internet) que desean asegurar que sus productos o servicios no sean utilizados en conexión con dicho delito.

Panamá no posee unidades especializadas para atender específicamente el tema de la ESCNNA e Internet. La pornografía infantil es abordada a través del Programa de Atención a

Víctimas del Delito de ESCNNA que opera en la órbita de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia. Se planifica contar con una Unidad Especializada a cargo de un Fiscal del Ministerio Público especialista en ESCNNA a nivel nacional.

Perú dispone de dos Divisiones especializadas de la Policía Nacional para abordar la vulneración de derechos en el ciberespacio: Contra la Trata de Personas y de Delitos de Alta Tecnología.

Por otra parte, cuenta con la Red Peruana contra la Pornografía infantil, asociación de la sociedad civil que busca erradicar las redes de productores, distribuidores y consumidores de pornografía infantil en el Perú y Latinoamérica, principalmente aquellas que se ejecutan vía Internet. A estos efectos, realiza charlas y talleres de capacitación y campañas de difusión, información y sensibilización sobre pornografía infantil; promueve espacios para la denuncia vía Internet, a través de su página Web donde recibe denuncias anónimas sobre páginas que contengan pornografía infantil.

Las denuncias de posibles casos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes a través de la Internet pueden ser presentadas ante la División Contra la Trata de Personas y la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología de la Policía Nacional, que se encargan luego de su investigación y denuncia ante la Fiscalía Especializada en lo Penal. También pueden ser canalizadas a través de la línea de ayuda *Línea 100* del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, o la línea gratuita del Ministerio del Interior. Esta última, deriva las denuncias a la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional que, a su vez, cuenta con la División de Investigación de Trata de Personas. Finalmente, pueden ser realizadas ante el Ministerio Público, específicamente en las Fiscalías Penales. Los Fiscales penales intervienen en la investigación desde la etapa policial y formalizan la denuncia ante el Poder Judicial.

En **Uruguay** únicamente el Ministerio del Interior cuenta con una unidad especializada en delitos complejos que incluye un área operativa de delitos informáticos. Las denuncias relativas a la ESCNNA en el ciberespacio se canalizan por la vía judicial.

5.3. Protección

En esta sección se pretende recopilar los avances legislativos y jurídicos para la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la ESCNNA desde el año 2008 a la fecha.

5.3.1. Protección frente a la ESCNNA en los Estados Miembros

En **Argentina** han entrado en vigor numerosas leyes: Ley de Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas; Ley de Protección Integral a las mujeres, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia; Ley de Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente; y Ley de Promoción y regulación de Centros de Desarrollo Infantil. Además, se creó por Decreto el Registro de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Por otro lado, desde el 2008, la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas tiene competencia para investigar delitos de trata. En este sentido, cuenta con información de los autos de procesamiento dictados en materia de trata de personas, como parte de un programa de relevamiento de datos nacionales que se está llevando a cabo a nivel regional.

En **Canadá** se ha introducido una serie de reformas al Derecho Penal con el fin de fortalecer la capacidad del Estado para dar respuesta a todas las formas de explotación sexual infantil.

El 1º de mayo del 2008, la edad de consentimiento para la actividad sexual se incrementó de 14 a 16 años. Adicionalmente, el artículo 153 del Código Penal, que prohíbe la explotación sexual de personas menores de edad, fue modificado para protegerlos de mejor forma, considerando nuevos aspectos vinculados a la naturaleza y circunstancia de la relación, tales como la edad del menor, la diferencia de edad con el adulto, el grado de control e influencia ejercido y la evolución de la relación.

El 2 de Julio del 2008, el Código Penal fue modificado para permitir a la policía, los fiscales y los tribunales controlar más eficazmente la amenaza que suponen los individuos con alto riesgo de reincidir en abusos sexuales y violentos. Estas mejoras incluyen, por un lado, el incremento (de un año a dos) de la duración de la validez de las órdenes judiciales de protección contra delincuentes que han sido previamente condenados por un delito sexual contra una persona menor de 16 años o contra quien haya argumentos razonables para creer que lo pueda cometer en un futuro. Por otro lado, el permiso de los tribunales de incluir en dichas órdenes judiciales de protección las condiciones que consideran deseables para asegurar la buena conducta del demandando (por ejemplo, monitoreo electrónico, prohibiciones y tratamiento de drogas y alcohol) y garantizar la seguridad pública.

Por último, el 6 de Mayo de 2010, el Gobierno de Canadá introdujo una legislación para mejorar la protección de los niños contra la explotación sexual en Internet. Este proyecto de ley exige a los proveedores de servicios de Internet denunciar la pornografía infantil en línea.

En **Chile**, el Senado ha aprobado recientemente el proyecto de ley que sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil. Esta iniciativa pretende incorporar modificaciones al Código Penal, penalizando la pornografía infantil producida mediante el uso de la imagen o voz de un niño/a o adolescente y su manipulación virtual, o cuando éstas se incorporan a una producción pornográfica haciendo parecer que la víctima efectivamente participó en las acciones sexuales presentadas.

En **Colombia** se expidieron en el año 2009 la Ley 1329 (que modifica el título IV de la Ley 599 de 2000) y la Ley 1336 que robustece la Ley 679 del año 2001.

La nueva normativa establece, en primer lugar, que los prestadores de servicios turísticos, los hospedajes, las aerolíneas y los café internet deben adoptar códigos de conducta eficaces que promuevan políticas de prevención y eviten la utilización y explotación sexual de NNA en el desarrollo de sus actividades. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará estrategias de sensibilización e información sobre el fenómeno del turismo sexual con fines de explotación sexual con niños, niñas y adolescentes, y solicitará, a tales efectos, la participación no sólo de los prestadores de servicios turísticos, sino también de los sectores comerciales asociados al turismo.

En segundo lugar, establece que el Ministerio de Comunicaciones y los entes territoriales tendrán competencia para exigir a los proveedores de servicios de Internet que informen respecto a qué mecanismos o filtros de control utilizan para el bloqueo de páginas con contenido de pornografía con personas menores de edad. Los proveedores de Internet deberán, a su vez, incorporar cláusulas obligatorias en los contratos de portales de Internet relativas a la prohibición y bloqueo de páginas con contenido de pornografía infantil. Además,

deberán dar acceso a sus redes a las autoridades judiciales y de policía, en los procesos de seguimiento a un número IP desde el cual se han producido violaciones a la Ley.

Por último, la nueva normativa incrementa las penas por delitos relacionados con la ESCNNA. En este sentido, define una pena de cuatro a ocho años de prisión para quienes dirijan, organicen o promuevan actividades de turismo sexual con fines de explotación sexual con niños, niñas o adolescentes. Dicha pena aumenta en la mitad si la víctima es menor de doce años. De igual modo, establece una pena de diez a veinte años de prisión y una multa de 1.500 salarios mínimos legales para quienes fotografíen, graben, filmen, produzcan, divulguen, vendan, compren, posean, porten, almacenen, transmitan o exhiban, por cualquier medio, representaciones de actividad sexual que involucren a menores de 18 años de edad, o para quienes alimenten con pornografía infantil bases de datos de Internet. Dicha pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.

Costa Rica cuenta con una nueva Ley de Protección a Víctimas y Testigos que incluye a las víctimas de explotación sexual comercial y una Política Pública de niñez y adolescencia (2009 - 2021) que visualiza el tema de explotación sexual comercial de forma interinstitucional e intersectorial.

El Salvador ha elaborado la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia que entrará en vigor en enero de 2011. Este instrumento jurídico establece derechos inalienables, que incluyen desde temas de sexualidad y atención debida en casos de embarazos hasta la regulación de viajes fuera del país y derechos como vida privada, imagen e intimidad. Además, se han realizado reformas en el Nuevo Código Procesal Penal, encaminadas a proporcionar más protección y garantía a los niños, niñas y adolescentes cuando han sido víctimas de una vulneración a sus derechos.

Por otra parte, se ha procurado incrementar la capacidad de los operadores de justicia en cuanto a las Pruebas Periciales aplicables a los Delitos relacionados con Explotación Sexual y Trata de Personas y el área de informática forense.

En **Los Estados Unidos de América** se destaca la promulgación de dos leyes: Ley de Protección de Nuestros Niños (2008) y Ley de Albergue Seguro para Jóvenes explotados sexualmente (2008) que convirtió a Nueva York en el primer Estado de la Nación en brindar servicios especializados y alojamiento seguro a niños que han sido explotados sexualmente.

Por otra parte, se han producido cambios sustanciales en el sistema judicial en beneficio de los niños víctimas o testigos de ESC. En primer lugar, el Tribunal tiene permiso (los Estados que reciben fondos federales tienen la obligación de hacerlo) de nombrar un tutor *ad litem* para proteger el interés superior del niño que ha sido víctima o testigo de un delito que implique abuso o explotación. Este tutor podrá asistir a todas las declaraciones, audiencias y juicios en los que participe el niño y tener acceso a todos los documentos que a él refieran.

En segundo lugar, el Tribunal podrá designar los casos que involucran a niños como víctimas o testigos de delitos de ESC, como de importancia pública especial, agilizar el proceso y asegurar que tengan prioridad sobre cualquier otro asunto, a fin de minimizar el tiempo que deben soportar el stress de estar involucrados en un proceso penal. Además, cuando un niño testifica, el Tribunal tiene permiso de excluir a todas las personas que no tengan un interés directo en el caso si determina que el hecho de testificar en audiencia pública puede causarle

daños psicológicos sustanciales o inhibirlo para comunicarse efectivamente. Asimismo, el niño que participa en un procedimiento judicial tiene derecho a ser acompañado por un adulto que le proporcione apoyo emocional.

Finalmente, en la mayoría de los Estados, la persona que reporta una sospecha de abuso infantil con buena fe es inmune a la responsabilidad penal y civil, proporcionando así un incentivo para informar sospechas de abusos.

El Gobierno de **Jamaica** en Julio de 2009 promulgó la Ley de Pornografía Infantil que tipifica la producción, posesión, importación, exportación y distribución de material de pornografía infantil, con penas de hasta 20 años de prisión y multas de hasta \$1.000.000.

Asimismo, aprobó la Ley de Delitos Sexuales, que deroga algunas disposiciones de la Ley de Delitos contra la Persona y establece nuevas disposiciones para el procesamiento de la violación y otros delitos sexuales. Entre otras cosas, prevé una definición de violación neutra desde el punto de vista del género; la abolición de la presunción legal común de que un niño menor a 14 años es incapaz de cometer una violación u otras ofensas que impliquen relaciones vaginales o anales; un aumento de la pena por incesto; y la ampliación de categorías de relaciones prohibidas.

Por último, el Gobierno se encuentra también en una fase avanzada en la elaboración de la Política Nacional sobre el Trabajo Infantil (que será incorporada en la recientemente revisada Ley de Salud y Seguridad Ocupacional) así como en el desarrollo del Plan Nacional de Acción sobre Justicia Infantil y el Sistema Nacional de Acción por la Infancia.

Panamá informa que se realizaron cambios legislativos en las figuras delictivas relacionadas con la ESCNNA que permitieron fortalecer las acciones de persecución y la sanción de personas que explotan sexualmente de niños, niñas y adolescentes. Su nuevo Código Penal incluye disposiciones relativas a corrupción de personas menores de edad, explotación sexual comercial y otras conductas.

Perú cuenta con un Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos cuyo objetivo es apoyar la labor del fiscal. En este sentido, promueve medidas de asistencia legal, psicológica y social a víctimas y testigos durante la investigación o los procesos penales, y vigila que sus testimonios o aportes no sufran interferencia o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad. Se encarga además de supervisar la ejecución de las medidas de protección dispuestas.

En esta misma línea de acción, se aprobó el Reglamento de la Ley Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes que establece las responsabilidades de las instituciones del Estado involucradas en la promoción e implementación de las medidas de protección. El Ministerio de Justicia aprobó el Reglamento de la Ley del Servicio de Defensa Pública que señala en el Capítulo II *De los Servicios de los Consultorios Jurídicos Populares*, art. 9, la defensa legal de aquellas niñas, niños y adolescentes víctimas de trata. Asimismo, el Ministerio Público elaboró una Guía de Entrevista Única a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, abuso y explotación sexual infantil.

Por otra parte, desde el 2009 Perú cuenta con una Ley General de Turismo. Dicha ley asigna al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo como el ente encargado de coordinar, formular y proponer las normas que se requieran para prevenir y combatir la ESCNNA en el ámbito del

turismo y establece la obligación de los gobiernos regionales y locales de adoptar medidas de prevención en sus respectivas circunscripciones territoriales. Asimismo, define las sanciones para quienes promueven, publicitan, favorecen o facilitan la explotación sexual comercial en este ámbito. Por último, dispone que los prestadores de servicios deben comunicar, difundir y publicar la existencia de normas sobre la prevención y sanción de la ESCNNA.

Trinidad y Tobago está trabajando en el Proyecto de Ley de Infancia 2010, que prevé mayores sanciones para los delitos de prostitución y seducción de niños, así como la criminalización de la preparación sexual de niños con fines de explotación sexual comercial, tanto a nivel nacional como internacional. De ser aprobado el proyecto, el mismo enmendará la Ley de Padres.

En los últimos dos años, ni **Ecuador** ni **Uruguay** han registrado reformas legales o en el Sistema Judicial relacionadas con la protección de niños, niñas y adolescentes frente a ESCNNA.

Actualmente en **Ecuador** se están monitoreando el Decreto Ejecutivo 1981 de 2004, Política de Estado para el Combate a la Trata, y el Decreto Ejecutivo 1823 de 2006, Promulgación del Plan de Trata. En **Uruguay**, la Comisión para la Reforma del Código Penal, creada por la Ley de Humanización del Sistema Carcelario, presentará un anteproyecto al Poder Legislativo con la idea de cubrir en pocas figuras los delitos de ESCNNA a efectos de limitar los problemas de interpretación.

5.3.2. Protección frente a la ESCNNA a través de Internet

Para hacer frente a la explotación sexual por medio de las TIC, **Argentina** cuenta con la Ley de Delitos Informáticos, que introduce reformas al Código Penal respecto a los delitos Informáticos. Esta Ley establece el castigo de 6 meses a 4 años de prisión a aquella persona que produzca, financie, ofrezca, comercie, publique, facilite, divulgue o distribuya, por cualquier medio, representaciones de personas menores de 18 años de edad dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales. También penaliza a quien organice espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas que involucre a menores de edad; y a quien facilite el acceso a espectáculos pornográficos o suministre material pornográfico a menos de 14 años. Se castiga también a quien tenga en su poder este tipo de material con fines de distribución o comercialización. En este caso, el castigo será de 4 meses a 2 años.

Por otra parte, dispone de la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. En relación a las denuncias extraterritoriales, éstas se canalizan vía INTERPOL.

En **Brasil**, el Estatuto de la Niñez y la Adolescencia fue modificado de manera significativa en lo que respecta a la pornografía por medio de la Ley Nº 11.829 de 2008. Dentro de esos cambios, se destacan: la criminalización de la posesión de material pornográfico, así como de las conductas que, indirectamente, facilitan su producción y divulgación; la criminalización de la difusión de material pornográfico por cualquier medio, incluso telemáticos; la criminalización de quienes adulteran imágenes pornográficas, etc.

Las denuncias extraterritoriales pueden ser realizadas a través de los sitios web www.direitoshumanos.gov.br/disque100 (Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República), www.dpf.gov.br o www.denunciar.org.br (Safernet), o por el teléfono 55 61 3212 8400.

Canadá informa que cuenta con una amplia legislación penal para responder a todas las formas de explotación sexual infantil, incluida la explotación sexual comercial de niños en Internet. Está prohibido el uso de Internet para comunicarse con un niño con el propósito de engañar o facilitar la comisión de un secuestro o un delito sexual contra él. El 6 de Mayo de 2010, el Gobierno de Canadá introdujo una legislación para mejorar la protección de los niños contra la explotación sexual en Internet. Este proyecto de ley exige a los proveedores de servicios de Internet denunciar la pornografía infantil en línea.

En **Colombia** el Ministerio de Comunicaciones definió medidas técnicas y administrativas dirigidas a prevenir el acceso de personas menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en Internet. Asimismo, impulsa la autorregulación y la adopción de códigos de conducta para el aprovechamiento de redes globales de información a través de los representantes legales de proveedores, servidores y administradores de servicios de Internet. Conjuntamente entre la oficina de delitos informáticos y la policía, se realizó el procedimiento para la cadena de custodia en la Evidencia Digital para casos de pornografía infantil en Internet.

Por otra parte, se reformó la ley para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual, se actualizó los compromisos intersectoriales y se exigió la vinculación de la Comisión Nacional de Televisión para que trabaje de manera articulada en todo este proceso.

En **Costa Rica** las herramientas legales y judiciales tendientes a perseguir la explotación sexual en general se encuentran en los tipos penales del Código Penal y en la normativa contenida en Código Procesal Penal. Se informa que a nivel judicial existe personal especializado para investigar los delitos relacionados con las TIC. El Organismo de Investigación Judicial (OIJ) cuenta con la Sección de Delitos Informático. A nivel del Ministerio Público, en San José se designó un fiscal para atender e investigar los delitos relacionados con la ESCNNA. Se cuenta además con protocolos y directrices específicas para investigar estos delitos.

Las investigaciones por delitos relacionados con pornografía en Internet, casi siempre implican a personas de distintas nacionalidades. Cuando a través de la INTERPOL ingresa un caso de estas características, se lo deriva a la Sección de Delitos Informáticos del OIJ, y dependiendo de los resultados de la investigación, se coordina con las autoridades del país donde se inició la investigación. La investigación siempre estará a cargo del Ministerio Público con la intervención del OIJ, la INTERPOL y autoridades del país de origen. Por otra parte, el Ministerio Público, puede investigar delitos sexuales ocurridos fuera de Costa Rica, cuando fue cometido contra un costarricense y sus derechos.

En **El Salvador** las herramientas para perseguir la ESCNNA por medio de las TIC son las disposiciones delictivas establecidas en el Código Penal en relación al uso de Internet. Estas disposiciones refieren a la inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales eróticos; las exhibiciones obscenas; la pornografía; y la utilización de personas menores de 18 años e incapaces o deficientes mentales en pornografía y la posesión de pornografía. Las denuncias extraterritoriales se canalizan por medio de la Fiscalía General de la República y los respectivos tribunales.

En los **Estados Unidos de América**, los proveedores de servicios de comunicación electrónica que saben de la existencia de pornografía infantil en sus servidores están obligados por ley federal a informarlo a la *CyberTipline* del Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados.

Además, los agentes de la ley han cerrado numerosos canales de pornografía infantil en Internet, tales como sitios comerciales de pornografía infantil, grupos de noticias y carteleras de anuncios. Estas acciones no sólo sirven para controlar efectivamente este mal uso de Internet, sino también como elemento de disuasión.

En **Jamaica** se promulgó la Ley de Delitos Cibernéticos (2010) que prevé sanciones legales por el uso indebido de datos informáticos y otros accesos no autorizados en general. Dicha ley complementa la legislación relativa a la pornografía infantil. Asimismo, la Policía de Jamaica mantiene relaciones con organizaciones internacionales, como la INTERPOL.

En **Panamá** el Código Penal hace referencia al uso de Internet como medio de ejecución, captación y difusión de material alusivo a la ESC, con lo que se establecen límites a la información difundida por esta vía. La herramienta fundamental para la investigación de los delitos vía Internet que involucran páginas con contenido sexual que exhibe figuras de niños, niñas y adolescentes, es el seguimiento de los sitios web donde se origina el envío.

Por otra parte, Panamá cuenta con una Ley que adopta medidas de Protección de las Personas Menores de edad con relación a la exhibición y producción de material pornográfico. En este sentido, en los cibercafé se restringe el acceso a materiales pornográficos a menores de edad, a través de la aplicación de un software.

En relación a la canalización de las denuncias de ESCNNA dentro del territorio, la legislación panameña permite que la misma sea de forma anónima y personal. Cuando las denuncias son publicadas a través de los medios de comunicación, o en Internet se realizan investigaciones de oficio. La denuncia puede ser interpuesta ante la Sección de Explotación Sexual de la División de Investigación Judicial, el Ministerio Público. Cuando las denuncias son extraterritoriales se canalizan por medio de la solicitud de asistencias internacionales fundamentadas en los Convenios Multilaterales o Tratados Bilaterales, por el Principio de Reciprocidad entre los Estados, y por INTERPOL.

En **Perú** las herramientas legales que permite perseguir la ESCNNA por medio de las TIC refieren a la figura de 'pornografía infantil, penalizada a través del Código Penal reformado, y a una serie de leyes: la Ley que Prohíbe el Acceso de Menores de Edad a Páginas Web de Contenido Pornográfico; la Ley Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento; la Ley que otorga facultad al Fiscal para la intervención y control de comunicaciones y documentos privados en Caso Excepcional; la Ley que incorpora y modifica artículos del Código Penal referido a delitos contra la Libertad Sexual - violación sexual, explotación sexual y pornografía infantil.

En **Uruguay** las herramientas que permiten perseguir la explotación sexual por medio de las TIC son las Leyes 17.559 y 17.815, los Juzgados Penales y Juzgados Especializados en Crimen organizado. Por otra parte, las denuncias extraterritoriales se canalizan por el Poder Judicial, en articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior e INTERPOL.

5.3.3. Cuadro comparativo de la legislación relativa a la pornografía infantil

A continuación se presenta un cuadro comparativo sobre la legislación relativa a la pornografía infantil realizado por el *International Center for Missing and Exploited Children* (ICMEC).

Estado Miembro	Legislación específica sobre pornografía infantil[1]	“Pornografía infantil” definida	Delitos cometidos mediante el uso del ordenador[2]	Posesión simple [3]	Denuncias de los ISP [4]
Antigua & Barbuda	✗	✗	✗	✗	✗
Argentina	✓	✓	✓	✗	✗
Bahamas	✗	✗	✗	✗	✗
Barbados	✓	✓	✓	✓	✗
Belize	✗	✗	✗	✗	✗
Bolivia	✗	✗	✗	✗	✗
Brasil	✓	✓	✓	✓	✗ [5]
Canadá	✓	✓	✓	✓	✗ [6]
Chile	✓	✓	✓	✓	✗
Colombia	✓	✓	✓	✓	✓
Costa Rica	✓	✓	✓ [7]	✓	✗
Dominica	✗	✗	✗	✗	✗
Ecuador	✓	✗	✗	✗	✗
El Salvador	✓	✗	✓	✓	✗
Estados Unidos de América	✓	✓	✓	✓	✓
Granada	✗	✗	✗	✗	✗
Guatemala	✗	✗	✗	✗	✗
Guyana	✗	✗	✗	✗	✗
Haití	✗	✗	✗	✗	✗
Jamaica	✓	✓	✓	✓	✗
México	✓	✓	✓	✓	✗
Nicaragua	✓	✓	✓	✓	✗
Panamá	✓	✓	✓	✓	✗ [8]
Paraguay	✓	✓	✓ [9]	✓	✗ [10]
Perú	✓	✗	✓	✓	✗
República Dominicana	✓	✓	✓	✓	✗
St. Kitts & Nevis	✗	✗	✗	✗	✗
St. Lucía	✗	✗	✗	✗	✗
St. Vincent & the Grenadines	✗	✗	✗	✗	✗
Suriname	✓	✗	✓	✓	✗
Trinidad & Tobago	✗	✗	✗	✗	✗
Uruguay	✓	✓	✓ [11]	✗	✗
Venezuela	✓	✓	✓	✗	✗

✗	No
✓	Si

Notas²⁵:

[1] Para los propósitos de este informe, estamos buscando leyes específicas que proscriban y/o sancionen los delitos de pornografía infantil. La sola legislación laboral que simplemente prohíbe “las peores formas de trabajo infantil”, entre las que se encuentra la pornografía infantil, no es considerada como una “legislación específica para la pornografía infantil”. Más aún, los países en los que existe una prohibición general de la pornografía, sin considerar si los individuos mostrados en las fotografías o películas son adultos o niños, no se considera que tengan una “legislación específica para la pornografía infantil”, a menos que hubiera una intensificación de las sentencias específicamente establecidas para delitos cometidos contra víctimas infantiles.

[2] A los efectos de cumplir con los requisitos que le declaren como delito promovido por el ordenador, hemos estado tratando de encontrar menciones específicas referentes al ordenador, sistemas de ordenadores, a la Internet o a cualquier referencia similar (aunque tal mención fuera de una “imagen de ordenador” o algo similar) en la definición de pornografía infantil. En aquellos casos en que cualquier otro tipo de terminología fuera utilizada en la legislación nacional, se proveerá una explicación al pie de grabado.

[3] “Posesión simple”, para los propósitos de este cuadro, se refiere a la posesión, independientemente de la intención de distribuir el material.

[4] Aun cuando algunos países pudieran disponer de leyes generales para denunciar (*es decir*, cualquiera que disponga de conocimiento de un delito debe denunciar dicho delito a las autoridades correspondientes), sólo aquellos países que requieran específicamente la denuncia de los ISP sobre sospechas de actividades de pornografía infantil a las autoridades policiales (o a cualquier otro organismo del orden público) se encuentran incluidos como que tienen leyes para denuncia de los ISP. Hay que destacar que también hay disposiciones en algunas leyes nacionales (principalmente en la Unión Europea) que limitan la responsabilidad de los ISP siempre que los ISP retiren el contenido ilegal, una vez que tengan conocimiento de su presencia; sin embargo, dicha legislación no se encuentra incluida en esta sección.

[5] La ley sobre Infancia y Adolescencia penaliza a aquellos que provean de los medios o de los servicios para difundir fotos o imágenes de pornografía infantil. El castigo penal hacia quienes proveen servicios o medios de difusión se hace efectivo frente a la falla en la interrupción del acceso, si por ejemplo se les informara por la policía o la justicia que esos servicios o medios están siendo utilizados para difundir pornografía infantil. En resumen, los miembros ISP pueden comparecer en la justicia si difunden pornografía infantil y no cooperan con las agencias gubernamentales. Correspondencia de Alexandre Ghisleni, Embajada de Brasil, Washington, D.C, a Sandra Marchenko, Subdirectora, Centro Internacional para Menores Desaparecidos y Explotados (13 de mayo de 2009).

[6] Canadá se encuentra actualmente debatiendo un proyecto de ley titulado “Child Protection Act, Online Sexual Exploitation (Bill Number C-58)”. Ordenaría la notificación frente a la sospecha de pornografía infantil por los ISP y señala castigos para aquellos ISP que no lo hicieran.

[7] El Artículo 174 del Código Penal de Costa Rica penaliza a aquellos que producen, difundan, distribuyan, comercien o posean bajo cualquier medio... materiales pornográficos.

[8] Aun cuando no existe el requisito de denuncia obligatoria dirigido específicamente a los ISP, el artículo 231-I del Código Penal panameño establece que quien tenga conocimiento del uso de menores en pornografía o actividades de carácter sexual, sea que dicha persona obtuvo esa información por razón de sus responsabilidades, trabajo, negocio, profesión, o por cualquier otra medio, si omite denunciarlo a las autoridades, dicha omisión será sancionada con prisión. En caso de no probarse la

²⁵ Las notas 5, 6, 7, 9, 10 y 11 son de traducción propia, a partir de texto original en inglés del ICMEC.

comisión de delito (pornografía o actividad sexual infantil), el denunciante quedará exento de cualquier responsabilidad legal por razón de esta denuncia. Correo electrónico de Isabel Fernández, Embajada de Panamá, Washington D.C., a Jessica Sarra, Directora de Operaciones Globales, Centro Internacional para Menores Desaparecidos y Explotados (12 de abril de 2006).

[9] El artículo 1 de la Ley Número 2861/06 del Paraguay impone sanciones a “cualquiera, que bajo cualquier medio, produzca o reproduzca” pornografía infantil.

[10] Si bien los ISP no están específicamente mencionados, el artículo 7 de la Ley Número 2861/06 del Paraguay menciona que cualquiera que sea testigo de agresiones de pornografía infantil debe denunciar inmediatamente en la Policía o en el Ministerio Público y brindar, si corresponde, la información respecto a la localización, tamaño, y eventual destrucción de la imagen, y para la identificación, aprensión y castigo de los perpetradores. Todo el que no cumpla con estas obligaciones puede ser sentenciado a pena con privación de libertad de hasta tres años o multa.

[11] La Ley 17.815 de la República Oriental del Uruguay penaliza ciertas agresiones de pornografía infantil sin tener en cuenta cómo la mismas fueron cometidas. (Por ejemplo en el artículo 1: “de cualquier manera en que se realice o produzca pornografía infantil”; artículo 2: “de cualquier manera que se facilite la comercialización, difusión, exhibición, almacenamiento o adquisición de pornografía infantil”.)

5.4. Prevención

Esta sección busca dar cuenta de las principales medidas tomadas de carácter preventivo por los países y, si fuera posible, un informe sobre su impacto o evaluación. En el protocolo de preguntas se preguntó también por actividades de sensibilización y de formación de recursos humanos.

5.4.1. Actividades de prevención de la ESCNNA en los Estados Miembros

En **Argentina**, las actividades de capacitación relativas a la ESCNNA fueron dirigidas a profesionales de la salud y educación, al equipo técnico de infancia, al personal de las fuerzas policiales y de seguridad, a las organizaciones no gubernamentales y público en general, a miembros de la Justicia tanto provincial como federal, a miembros del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, tanto federal como provincial, a funcionarios municipales, psicólogos forenses, jueces y fiscales.

Por otra parte, en varias provincias de Argentina se han realizado múltiples procesos de asistencia técnica y capacitaciones (Chubut, Jujuy, Salta, Tucumán, La Pampa, San Juan, Misiones, Santiago del Estero, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires). En la localidad de Sarmiento, Provincia de Chubut, quedó conformado un equipo de asistencia. En la ciudad de San Miguel de Tucumán se implementaron estrategias orientadas a la conformación de una red de trabajo integral, incluyendo las áreas gubernamentales y la sociedad civil, a fin de unificar las acciones en la lucha contra la trata de personas.

También se realizaron actividades y trabajo de cooperación técnica internacional principalmente con Paraguay²⁶.

²⁶ Proyecto FO – AR “Cooperación Técnica Argentina Paraguay”; Reunión de articulación con la Ministro de la Niñez de Paraguay; Reunión de intercambio con la Mesa Intersectorial contra la Trata de Personas; Jornada de

Brasil informa contar con una vasta red de instituciones dedicadas a enfrentar la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, muchas de las cuales trabajan el tema de la prevención y movilización, de muy diversas formas.

De todas maneras se destacan dos grandes campañas nacionales al año. La campaña del 18 de mayo -fecha instituida por ley como Día Nacional de lucha contra el Abuso y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes-, articulada principalmente por el Comité Nacional de Enfrentamiento a la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes. Normalmente se construye una agenda de movilización para dialogar con la población, que ha demostrado, por el creciente número de denuncias, que es cada vez más intolerante a la violencia cometida contra niños, niñas y adolescentes.

La otra campaña se desarrolla durante carnaval y pone el foco en el enfrentamiento de la explotación sexual, ya que el imaginario popular lleva a creer que éste es un período en el que todo está permitido. La campaña alcanzó su quinta edición en febrero de 2010, con la participación de los grandes movimientos carnalescos del país, lo que le otorgó gran visibilidad al tema.

Las acciones de **Canadá** con respecto a la prevención son consistentes con su Plan Nacional de Acción por la Infancia, titulado *A Canada Fit for Children* (un Canadá apropiado para los niños). Dicho Plan identifica formas significativas en que los canadienses pueden mejorar la vida de los niños en el país y alrededor del mundo, y contiene prioridades de acción frente a la explotación sexual infantil, incluyendo pornografía, prostitución y turismo sexual infantil.

Cybertip.ca ofrece al público una amplia gama de materiales educativos y de sensibilización para niños, jóvenes, educadores y padres, así como servicios de apoyo y referencia.

Chile cuenta con una línea de programas de prevención que contribuye a la difusión y respeto de los derechos de los niños y niñas: las Oficinas de Protección de Derechos, los Programas de Intervención Breve y los Programas de Prevención Comunitaria en todas las regiones del país. Esta serie de programas promueve, además, el fortalecimiento de los factores protectores para prevenir y detectar precozmente, riesgos de reclutamiento de niños/as y adolescentes para explotación y otras vulneraciones.

Por otra parte, existe un Convenio de Colaboración entre SENAME y el Servicio Nacional de Turismo para el diseño y ejecución de programas y actividades destinadas a prevenir la explotación sexual comercial en los ámbitos de viajes y turismo. En este sentido, se desarrolla un Plan de Acción que contempla acciones de capacitación y sensibilización, y moviliza al sector turístico para que promueva la adopción de códigos de conducta que protejan a la infancia contra la explotación sexual. Incentiva además, la utilización de hoteles y empresas de viajes que cuenten con políticas de responsabilidad social.

SENAME y OIM firmaron un acuerdo para la ejecución de un proyecto orientado a la "formación de formadores en trata". Este proyecto tiene por objetivo promover y fortalecer la capacidad técnica institucional del SENAME y la Red de Colaboradores, en la lucha contra la trata de personas en sus diferentes modalidades de explotación, en el norte, centro y sur de

fortalecimiento e intercambio de experiencias en el marco normativo en torno a la lucha contra la trata de personas con énfasis en niñez y adolescencia; Jornada de Capacitación sobre fortalecimiento de la gestión interinstitucional, asistencia a víctimas de trata.

Chile. Está dirigido a distintos equipos de la Red de SENAME de manera de permitirles detectar el fenómeno de la trata, socializar y orientar a los proyectos especializados, y realizar evaluaciones directas con niños, niñas y adolescentes, para determinar si éstos han sido víctimas de trata.

En relación a las campañas de Comunicación y Sensibilización de la población en relación a la ESCNNA, SENAME, en conjunto con actores claves del ámbito público, mantiene activa la difusión de la Campaña "No Hay Excusas" contra la ESCNNA. También se mantiene vigente la conmemoración del Día Nacional de Lucha Contra la Explotación Sexual. Este compromiso ha implicado la participación de organizaciones no gubernamentales, personajes públicos y representantes de reparticiones de gobierno y del quehacer internacional.

Chile estima necesario contar con espacios formativos dirigidos específicamente a la prevención de la ESCNNA y turismo, y la ESCNNA e Internet. Se requiere la formación tanto del personal intersectorial, incluidas las policías, como la de los equipos multidisciplinarios que desarrollan intervenciones con niños y niñas vulnerados en sus derechos.

En **Colombia**, en relación a la prevención de la ESCNNA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría firmaron un acta de compromiso con el objetivo de aunar esfuerzos para prevenir el abuso y la ESCNNA.

El ICBF ha firmado además un Acuerdo de voluntades para desarrollar acciones conjuntas con las Alcaldías de Cartagena, Armenia, Cúcuta, Dosquebradas y la Gobernación de Córdoba (Montería, Montelíbano, Lorica y Tierralta), con el fin de prevenir y erradicar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. En este marco se realizaron talleres de capacitación dirigidos a personas de los sectores turístico, hotelero, educativo, transportador, servidores públicos, y padres de familia, niños, niñas y adolescentes. Por otra parte, el ICBF, conjuntamente con el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ha desarrollado un programa de sensibilización dirigido al sector turístico, las Capitanías de Puerto, Policía de Turismo y de Infancia y Adolescencia. Este programa incluyó aspectos conceptuales, normativos y de prevención.

Por su parte, la Policía Nacional ha realizado actividades de sensibilización como la campaña "Contra al abuso y explotación sexual comercial en niños, niñas y adolescentes" divulgada a través de medios de comunicación local, regional y nacional, y charlas educativas. Ambas actividades estuvieron dirigidas a padres de familia, administradores de establecimientos públicos y colegios. Por otra parte, ha invitado a los jóvenes y a la comunidad en general a denunciar casos de ESCNNA.

A nivel local, en varios municipios de Colombia se ha implementado una estrategia de comunicación dirigida a desarrollar e impulsar acciones de información y prevención de la ESCNNA, a través de la cual se formaron personas provenientes de los diferentes sectores poblacionales.

En **Costa Rica** para posicionar el tema en el sector gubernamental, la ONG Alianza por tus Derechos brindó capacitación a un grupo de funcionarios del Patronato Nacional de la Infancia. A pesar de esto, Costa Rica consideraría pertinente la implementación de un programa de sensibilización y capacitación a nivel general de todo el sector gubernamental.

Por otra parte, con el apoyo de la Fundación PANIAMOR, se ha realizado una serie de acciones dirigidas a la prevención, y proyectos y campañas orientadas al posicionamiento social sobre el uso seguro y responsable de Internet. Estas campañas están dirigidas principalmente a adolescentes, padres, maestros y medios de comunicación.

Ecuador ha implementado varias acciones y campañas de difusión y sensibilización a nivel nacional y local con el objetivo de socializar, divulgar y prevenir los impactos de la ESCNNA en la persona, la familia y la comunidad. En este sentido, el Ministerio de Turismo -coordinador del Grupo de Acción Regional de las Américas, integrado por actores públicos y privados, empresas turísticas y de viajes, en coordinación directa con el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia- ha desarrollado campañas de sensibilización a nivel nacional en contra de la ESCNNA relacionada con viajes y turismo. Este trabajo se enmarca en la estrategia de incentivar las buenas prácticas en el sector turismo y viajes, estrategia alineada con las políticas públicas que apuntan al incremento y diversificación de la oferta turística, priorizando el respeto a los recursos naturales y humanos.

Se cuenta con una Guía para Formadores Regionales (herramienta pedagógica diseñada para acompañar procesos de formación en la prevención de la ESCNNA en viajes y turismo) que ha sido replicada a nivel nacional. La Guía apuesta al inter-aprendizaje por medio de la participación de los formados en eventos presenciales de formación y en actividades de consolidación dirigidas a profundizar los conocimientos y favorecer el cambio de actitudes frente a este tema. La formación se realiza en tres instancias: talleres para la comunidad en general donde se apuesta a la réplica a nivel local; procesos de sensibilización a padres y madres; y talleres dirigidos a niños, niñas y adolescentes donde, a través de espacios lúdicos y obras de teatro, se pretende dejar el mensaje de decir no a la ESCNNA.

En **El Salvador** se han desarrollado varias campañas de información dirigidas a luchar contra la ESCNNA. En este sentido, la Fundación Privada INTERVIDA realizó la publicación de 392 cuñas radiales de la Campaña Nacional *“La Pornografía Infantil no es un juego, es un delito; denúnciala al 911”*; distribuyeron 5000 calcomanías, 2000 afiches y colocaron vallas publicitarias y parte traseras de autobuses. Por su parte, el Instituto Salvadoreño para la protección Integral de la Niñez y Adolescencia y CARE El Salvador, desarrollaron la Campaña *“Mi Cuerpo Me Pertenece”*, campaña con un fuerte componente local, procurando acercar esta problemática a las diversas localidades del país.

En relación a la capacitación, se han realizado ferias divulgativas y talleres con niñas, niños y adolescentes en centros escolares, donde, a través de obras de títeres, se busca introducir el mensaje de que la niñez y adolescencia no sólo debe ser protegida contra la explotación sexual por ser un delito, sino también porque su integridad física y moral es un derecho inalienable que debe ser salvaguardado. En esta misma línea de acción se han desarrollado video-foros que han permitido captar más la atención y motivado la participación en debates, generando incluso denuncias.

Las necesidades de formación del personal radican fundamentalmente en el hecho de que técnicos/as, agentes policiales, jueces, fiscales y procuradores, entre otros, sepan por un lado, colocar el enfoque de derechos en la atención de probables víctimas, a fin de brindarles protección inmediata y construir una ruta efectiva para la restitución de derechos. Y por otro, detectar probables casos, es decir lograr la experticia para que con las intervenciones concretas, allanamientos o localizaciones, se ubiquen probables víctimas y a los explotadores/tratantes, en el momento de la acción, sin permitir que escapen, disfrazados

como clientes, y a los clientes mismos. El Salvador informa que la formación de recursos humanos especializados sigue siendo un desafío.

Los **Estados Unidos de América** informan que numerosas organismos federales y organizaciones no gubernamentales realizan acciones de prevención, a través de una variedad de medios, con el objetivo de sensibilizar al público respecto de la amenaza y la demanda de explotación sexual infantil.

El Departamento de Justicia está elaborando una Estrategia Nacional para la Prevención e Interdicción de la Explotación Infantil, de conformidad con la Ley de Protección de Nuestros Niños, promulgada en 2008. La Oficina de Niños del Departamento de Salud y Servicios Humanos, por su parte, administra el Programa de Prevención del Abuso Infantil basado en la comunidad, el cual proporciona fondos a los Estados para el mantenimiento de una red de prevención y para la prestación de atención a nivel local.

La oficina de Monitoreo y Lucha contra la Trata de Personas del Departamento de Estado ha desarrollado un CD informativo que incluye una hoja informativa, un Código de Conducta para la protección de los niños de la explotación sexual en viajes y turismo, afiches y campañas anti-turismo sexual infantil e investigaciones. El CD está siendo ampliamente distribuido entre ONG, la comunidad de viajes y turismo, el público general y gobiernos extranjeros, en un esfuerzo por incrementar la conciencia sobre la explotación sexual en el ámbito de viajes y turismo y las sanciones asociadas a dicho delito.

Del mismo modo, diversas agencias del gobierno federal realizan actividades de capacitación en los temas tratados por el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

A modo de ejemplo, la División Derechos Civiles del Departamento de Justicia condujo más de 75 programas de capacitación/formación para agencias policiales federales, estatales y locales, grupos de trabajo de lucha contra la trata, organizaciones no gubernamentales, líderes empresariales, académicos y profesionales de la justicia. Estos programas de capacitación se centran en la identificación y asistencia de las víctimas de trata y la investigación y persecución de este tipo de delitos.

El Departamento de Salud y Servicios Humanos ofreció capacitación y asistencia técnica en el año 2008 a más de 4.000 funcionarios de la salud, oficiales de policías locales, proveedores de servicios sociales, organizaciones étnicas y organizaciones de asistencia jurídica.

La Oficina para Víctimas de Delitos realizó en el 2008 un DVD de capacitación de 30 minutos acompañado de una Guía de Recursos titulada "Respondiendo a las Víctimas de la Trata de Personas", destinada a educar a los tradicionales servicios de atención a las víctimas sobre la dinámica de la trata de personas y las estrategias para ampliar su capacidad y recursos para satisfacer, con un servicio integral, sus necesidades.

Jamaica, por su parte, al no poseer una agencia, unidad o individuo con la responsabilidad de abordar el tema de la ESCNNA, informa haber desarrollado medidas en colaboración con diversos órganos estatales. A saber: los Servicios de Información de Jamaica; los Ministerios de Seguridad Nacional, de Justicia, de Salud; la Oficina del Defensor de los Niños y la Agencia de Desarrollo Infantil, entre otras. También participan numerosas organizaciones no gubernamentales.

En Febrero de 2009, en colaboración con la OIT y la Unión Europea, elaboró un proyecto para combatir el trabajo infantil en el país, titulado *Tackling Child Labour through Education* (TAKCLE). Las áreas de trabajo son: sensibilización del público, construcción de capacidad, promoción, programas comunitarios y reinserción de niños víctimas de trabajo infantil.

Panamá, a través del Plan Nacional para la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescente 2008-2010, asigna responsabilidades y actividades puntuales a las diferentes entidades involucradas, relativas a la promoción de acciones preventivas.

En relación a la sensibilización, se realizó por segunda vez la Campaña “*El Explotador es el Culpable*”. Esta campaña apunta a promover la tolerancia cero a las actividades sexuales con menores de edad, con especial atención a las situaciones en las que medie pago o explotación.

Se realizaron además, acciones de sensibilización con la cooperación técnica-financiera de la OIT/IPEC, del UNICEF-Panamá, de la Embajada de los Estados Unidos de América, entre otras agencias de cooperación internacional.

Por otra parte, se han realizado talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a los medios de comunicación. En este sentido se firmaron acuerdos que permitieron la divulgación a nivel nacional de 2 campañas orientadas a evidenciar el delito, posicionar a la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES) e identificar al explotador. También se han dictado seminarios-talleres dirigidos a educadores como ser directores, docentes, psicólogos, abogados, trabajadores sociales, oficiales de la Policía Nacional y Policía Nacional de Niñez y Adolescencia, fiscales, empresarios, directores de medios, columnistas, periodistas, comentaristas, caricaturistas. Estos talleres apuntaron a informar y sensibilizar sobre la Explotación Sexual Comercial, el deber ciudadano de denunciar el delito, masculinidad y tolerancia cero a todas las formas de explotación sexual.

Finalmente, se realizaron dos Foros Nacionales contra la Explotación Sexual. Los Presidentes de la CONAPREDES y la Cámara de Turismo de Panamá firmaron una Carta de Compromiso para el desarrollo de acciones de información y advertencia sobre las consecuencias legales de la ESCNNA.

En **Perú**, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ha realizado varios cursos y talleres de capacitación y prevención de la trata de personas. Junto con la Asociación CHS Alternativo realizaron por un lado, un curso taller dirigido a los funcionarios públicos responsables de la implementación de la normativa vigente en materia de trata de personas. Por otro lado, implementaron un taller informativo sobre prevención de la trata de NNA, orientado a empresas de transporte terrestre.

Por otra parte, el Ministerio a través del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, realizó Encuentros Macro-regionales en los Centros de Emergencia Mujer con la finalidad de capacitar al personal respecto al tema de Trata de personas y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

El Ministerio del Interior realizó el Primer Curso de Capacitación en Inteligencia Aplicada a la Erradicación, Explotación y Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes orientado a oficiales y especialistas de la Policía Nacional. Por su parte el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

realizó cursos de capacitación dirigidos fundamentalmente a prestadores de servicios turísticos y autoridades.

En relación a las actividades de difusión y sensibilización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con énfasis en violencia sexual infantil, el Ministerio Público promovió charlas, concursos de dibujo y literatura y deportes, y difundió en medios de comunicación, los distintos servicios que ofrecen atención en casos de violencia sexual de NNA.

Trinidad y Tobago informa que aún no se han desarrollado actividades de prevención de la ESCNNA en su país.

En **Uruguay** se han realizado campañas de sensibilización anuales, con afiches y trípticos, abarcando todo el territorio del país. Por otra parte, se llevaron a cabo dos encuentros organizados por CONAPESE “Construyendo Puentes”, uno en Montevideo y otro en Colonia. En estas instancias se discutió sobre el estado del arte en el tema y la expresión local del fenómeno. Están previstas dos instancias de capacitación en la temática en el Departamento de Río Negro a cargo de la ONG El Faro y la Dirección Departamental de INAU.

Por su parte, OIM organizó dos jornadas de carácter binacional con la participación de investigadores y operadores de Argentina y Uruguay.

5.4.2. Actividades de prevención de la ESCNNA a través de Internet.

En **Argentina** se ha trabajado fuertemente para prevenir conductas de riesgo y promover las buenas prácticas en el uso de las TIC. A nivel federal se han realizado talleres dirigidos a adolescentes, y capacitaciones técnicas orientadas a personal de fuerzas de seguridad, poder judicial, profesional de educación y salud, miembros de la comunidad y organismos de infancia.

En **Brasil** se destaca una importante acción de prevención desarrollada por la ONG Safernet, como la elaboración de un folleto educativo titulado “Saferdicas”, que ha sido reeditado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República. No obstante, consideran que sería una movilización de mayor impacto, si la difusión pudiera hacerse a través de las escuelas, fundamentalmente porque el gobierno federal cuenta con programas de fortalecimiento de la inclusión digital en tanto política pública. Este proceso está en construcción.

Con respecto a la industria cibernética, se destacan los avances obtenidos por la Comisión Parlamentaria de Investigación de la Pedofilia (CPI), que accedió a información nunca antes disponible sobre los grandes proveedores y redes de relacionamiento, permitiendo el progreso en investigaciones policiales y la responsabilización de casos ejemplares.

En **Canadá**, Cybertip.ca ha trabajado, a través de la Coalición Canadiense contra la Explotación Infantil en Internet, para crear conciencia sobre el tema y colaborar con los Proveedores de Servicios de Internet. En enero de 2007, en conjunto con el Proveedor de Servicios de Internet más grande de Canadá, implementó el proyecto *CleanFeed*, destinado a reducir el acceso accidental a imágenes de abuso sexual infantil y desalentar aquellos intentos de acceder o distribuir pornografía infantil. Por medio de este proyecto, Cybertip.ca ha creado y mantiene actualizada una lista sobre sitios de Internet alojados en el extranjero asociados con imágenes

de abuso sexual infantil. La organización proporciona dicha lista a los Proveedores de Servicios de Internet participantes, cuyos filtros rechazan automáticamente el acceso a los mismos.

Por otro lado, el 8 de febrero -Día de la Internet Segura- de 2010, Cybertip.ca lanzó una campaña nacional de concientización: *The Door That's Not Locked*, un sitio web de fácil uso que crea conciencia acerca de lo que hacen los niños en línea y los riesgos asociados a dichas actividades, y brinda consejos y estrategias de seguridad para niños, padres y maestros. Una encuesta reciente conducida por el Centro Canadiense de Protección Infantil demostró que los padres están satisfechos con el sitio web y que les proporciona la información que están buscando.

Por su parte, la Seguridad Pública de Canadá proporciona financiamiento al *Community Resources Society (DIVERSEcity)*, para desarrollar una campaña de educación y sensibilización sobre Explotación Sexual Infantil en Internet dirigida a las comunidades surasiáticas en Surrey, British Columbia y regiones circundantes. Recientemente, también brindó financiamiento al *Safe Online Outreach Society*, para un programa de "Internet Segura" que incluye información sobre cómo prevenir la explotación sexual infantil en Internet, dirigido a los proveedores de servicios y profesionales de los jóvenes, en cuatro comunidades aborígenes en British Columbia.

En **Chile**, el SENAME junto a la agencia Romero y Nalegach, asumieron el desafío de diseñar e implementar una campaña de difusión nacional, centrada en la prevención del grooming –por medio de estrategias de autocuidado-, dirigida a preadolescentes y adultos responsables.

En esta misma línea de acción, SENAME en conjunto con la agencia de publicidad La Firma, instalaron en tres portales Internet, un banner denominado www.chlgultas.cl que ofrecía supuestos servicios sexuales de menores de edad. En sólo dos semanas recibió más de 8 mil visitas. Una vez que ingresaban los usuarios al sitio, se desplegaba un aviso que señalaba: "*el comercio sexual infantil en Chile es considerado un crimen*". Esta campaña buscaba detectar posibles explotadores y dejar una señal clara de que la explotación constituye un delito.

En **Colombia** el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones puso en marcha el proyecto nacional "Internet Sano". En el marco de este proyecto se diseñó una estrategia de comunicación multimediática para prevenir y contrarrestar la explotación sexual y el turismo sexual con personas menores de edad en Internet. Esta campaña busca, de manera informativa y educativa, vincular a todos los colombianos en la prevención de este delito. En este sentido, apela a que toda la población denuncie casos de ESCNNA.

Esta campaña habilitó la creación de una línea gratuita nacional dirigida a proveedores y usuarios de redes globales, donde se informa las implicaciones legales de su uso en relación con la Ley. Se creó un sitio Web www.internetsano.gov.co, donde formular denuncias contra eventos de explotación sexual infantil y señalar páginas electrónicas que se ofrezcan servicios sexuales con niñas, niños y jóvenes.

El apoyo a esta campaña se evidencia en que instituciones estatales, la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones y empresas privadas han incluido en sus páginas Web el logo de Internet Sano, su sitio Web y su línea gratuita. Esta información también figura en los recibos de empresas prestadoras de servicios de telefonía domiciliaria e Internet.

Por otra parte, en el marco de la mesa de trabajo de nuevas tecnologías que se conformó entre el MINTIC y la Red Paz, se creó el código de conducta “*Tus 10 comportamientos digitales*”, códigos de conducta para un uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, trabajando hacia el “Buen Ciudadano Digital” con temas como la Intimidad, el respeto a los derechos de autor, la integridad y la seguridad personal y de los demás. Estos códigos son difundidos en los telecentros Compartel, instituciones educativas beneficiadas por el programa Computadores para Educar, colegios e instituciones públicas.

Finalmente, el MINTIC está trabajando en la formulación, validación y socialización de la “*Política Nacional de Uso Responsable de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*” y en el diseño de una nueva estrategia de comunicación integral dirigida a promover la apropiación y uso responsable de Internet, con énfasis en los niños, niñas y adolescentes.

En **Costa Rica**, se cuenta con investigaciones sobre la relación entre las nuevas tecnologías y la violencia en y de niños, niñas y adolescentes, particularmente llevadas a cabo por la Fundación PANIAMOR²⁷.

Por otra parte, en el marco de las celebraciones del Día Internacional de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información se presentaron varias investigaciones realizadas sobre el tema Adolescencia, TIC y Violencia. Se entregó información y material educativo impreso tendiente a sensibilizar a la población en esta temática. Se realizó además, el lanzamiento de una campaña virtual dirigida a adolescentes que apunta a deslegitimar la violencia en el ciberespacio y a construir una cultura de paz en sus interacciones virtuales: *suave un toque.com*.

Se han desarrollado además, charlas para docentes, para padres y madres, y talleres sobre uso seguro y responsable de Internet con adolescentes. Se han formado foros nacionales para discutir la temática y se utilizan las redes sociales y los medios digitales para movilizar la opinión sobre la ESCNNA e Internet.

Ecuador informa que aún no ha implementado específicas dirigidas a prevenir el uso no seguro e irresponsable de las TIC.

El Salvador cuenta con la Mesa Antipornografía que busca impulsar una reforma a la Ley de Telecomunicaciones, que genere obligatoriedad por parte de los prestadores de servicios de Internet, para guardar por un período de 12 meses el registro de las páginas visitadas por las direcciones IP’S a su cargo. Esto permitiría aportar pruebas fehacientes a una investigación sobre el delito de la Pornografía Infantil.

Por otra parte, a nivel de la Policía Nacional, en la División de INTERPOL, se realizó una serie de capacitaciones dirigidas específicamente al combate de los delitos tecnológicos relacionados con la ESCNNA: reconocimiento del tratante en la red (orientado a policías, psicólogos y agentes metropolitanos); investigación en delitos tecnológicos (para fiscales de la Unidad de

²⁷ “Uso de Tecnologías de Comunicación e Información en Jóvenes de 12 a 18 años del Gran Área Metropolitana”, “Expresiones de Violencia Interpersonal y Social en el Ciberespacio, desde la vivencia adolescente: estado del arte”, “Identificación y caracterización de los sitios virtuales mayormente frecuentados por personas adolescentes en Costa Rica”, “Conocimientos, Actitudes y Prácticas asociados al uso de Internet en adolescentes. Estudio CAP en colegios de la Gran Área Metropolitana de Costa Rica”.

Delitos contra el Menor y la Mujer en su relación familiar); revisión de filtros en cibercafés como acción preventiva en la utilización de las TICs relacionadas a la ESCNNA (orientado a agentes metropolitanos). En esta misma línea de acción, la Dirección General de Migración y Extranjería, en coordinación con la Policía Nacional, ha capacitado a agentes de diversas zonas del país -particularmente lugares alejados de la zona metropolitana, zonas semi-urbanas y/o rurales-, en el tema de Trata de personas y metodología de entrevistas para evitar la revictimización de las víctimas de este tipo de delito. Se ha capacitado también a los Delegados Migratorios para la identificación y detección de víctimas de trata, para su atención inmediata y remisión a la institución competente.

En los **Estados Unidos de América**, diversos organismos federales y organizaciones no gubernamentales realizan campañas de sensibilización y prevención de los delitos de ESC en Internet.

El Departamento de Justicia lanzó en 2008 una Campaña Nacional de Sensibilización para educar a los jóvenes sobre la seguridad en Internet y, en particular, a alentarlos a *“Pensar antes de Publicar”*. El mismo año, la Secretaría de Educación del Departamento de Educación, junto con los Presidentes de la Comisión Federal de Comercio y la Comisión Federal de Comunicaciones, lanzó una guía para ayudar a los padres a conversar con sus hijos sobre la seguridad en Internet. La guía forma parte del programa del gobierno federal *Alerta en línea*, programa diseñado para ayudar a los padres en tres áreas relacionadas con las actividades de sus hijos en Internet: conducta inapropiada, contacto inapropiado, contenido inapropiado.

Por otro lado, La Red Hispánica de Comunicación (HCN) produjo un video de distribución online que ilustra los peligros a los que se enfrentan los niños en Internet e insta a los padres a estar informados e involucrados supervisando las actividades de sus hijos en Internet y teléfonos celulares. La organización iKeepSafe desarrolló una campaña pública (que incluyó televisión, prensa, radio y anuncios en la web), titulada *“Saber adónde van”*, que demuestra cómo, en el mundo digital, los niños pueden viajar a cualquier lugar y por qué es importante que los padres vigilen los sitios que los niños visitan y con quién hablan.

Finalmente, *“I Know Better”* creó una campaña pública titulada *“Explotar a un menor es un delito mayor”*, destinada a advertir a potenciales predadores sexuales en Internet de que la explotación de un niño es un delito federal grave.

El gobierno de **Jamaica** posee una estrategia definida acerca de las Tecnologías de Información y Comunicación, que es implementada por la Oficina Central de Tecnología de la Información, localizada en la oficina del Primer Ministro.

En **Panamá**, como parte de la estrategia de prevención, se han desarrollado acciones de sensibilización y capacitación a funcionarios de la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias. El objetivo es proveer a los funcionarios de las herramientas necesarias para la identificación de las modalidades de ESCNNA, específicamente de aquellas que se propician vía Internet. Los funcionarios de esta Dirección realizan inspecciones a los locales para percatarse que los operarios –que reciben su licencia por medio de esta institución- cumplan con los requisitos establecidos al otorgárseles el Aviso de Operación.

En **Perú** el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social llevó adelante una campaña dirigida a la prevención en relación al uso de las TICs: *“Chatea Seguro, Chatea pensando”*. Esta campaña tenía el objetivo de sensibilizar a la población joven acerca de los riesgos presentes en Internet

(violencia sexual, abuso y explotación sexual) apostando a proteger la integridad moral y física de los niños, niñas y adolescentes usuarios de Internet.

Con arreglo a la Ley que prohíbe el acceso a pornografía por parte de personas menores de edad en las cabinas públicas de Internet, se deben adoptar una serie de medidas en los establecimientos para prevenir que esto ocurra. Los establecimientos deben contar con un espacio para personas menores de edad en un lugar visible del propietario, administrador o inquilino, quienes tienen la responsabilidad porque las personas menores de edad no accedan a pornografía. También están obligados a implementar mecanismos de seguridad en las máquinas destinadas a niños, niñas y adolescentes y a contar con afiches, letreros u otros que señalen la prohibición al acceso a páginas pornográficas y violentas por menores de edad.

En **Uruguay**, a través del Plan Ceibal (una computadora por niño) se han establecido espacios de capacitación, campañas de sensibilización y colocación de filtros en las computadoras portátiles que se les entregan a niños, niñas y adolescentes como parte del Plan.

5.5. Recuperación y Restitución

En esta sección se busca conocer las medidas de protección, programas de atención y las intervenciones para la restitución de derechos de las víctimas de ESCNNA. Se preguntó sobre el alcance y las condiciones existentes para brindar atención a los NNA víctimas de explotación sexual en cada país.

5.5.1. Acciones para la recuperación y restitución de derechos de NNA víctimas de ESCNNA en los Estados Miembros

En **Argentina**, la asistencia a niñas, niños y adolescentes víctimas de ESC se realiza a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, siguiendo las Directrices y Protocolo para la Asistencia a Personas Víctimas de Trata y de Explotación Sexual Infantil. En las directrices se establece que: la asistencia a las víctimas deberá asegurar el restablecimiento y ejercicio de los derechos de las mismas por medio de la implementación de estrategias integrales que involucren las áreas médica, psicológica, social, jurídica, educativa y de generación de ingresos. Se dará a las víctimas durante las etapas de la asistencia, información sobre sus derechos y las diferentes alternativas de asistencia. Si la víctima decide iniciar acciones legales contra los tratantes/explotadores, se le brindará información respecto a los procedimientos, alcances e implicaciones de interponer dicha acción. También se le brindará información completa y precisa sobre los beneficios e implicaciones de los procedimientos o servicios a los cuales pueden acceder las personas para facilitar el proceso de elección y que sean ellas mismas quienes decidan autónomamente sobre el tipo de asistencia que más reconozca sus necesidades e intereses. El Estado debe garantizar mecanismos efectivos para la seguridad y protección a las víctimas. Debe evitar además, su revictimización. Se tendrá en cuenta las necesidades específicas de cada persona para definir las acciones y procedimientos más adecuados. En el proceso de asistencia se incluyen los intereses y deseos de cada víctima para definir el plan de trabajo que se adoptará en cada etapa de asistencia.

Las directrices apuestan a que la asistencia psicológica, social y legal promueva el fortalecimiento de la autonomía y empoderamiento de las personas víctimas de ESC. En este sentido, se busca que las víctimas tengan acceso a la justicia y de esta forma puedan reparar sus derechos vulnerados.

Por otra parte, además de la atención individual, paterno-filial, fraterna y familiar, se ha abierto un espacio grupal llamado “taller de arte”, dirigido a niños y niñas damnificadas por situaciones de malos tratos. También se creó un espacio de trabajo de expresión corporal con progenitoras de niños, niñas o adolescentes damnificados por situaciones de maltrato, con miras a facilitarles su conexión y expresión emocional relacionada a los problemas familiares que dieron lugar a la intervención del Programa.

Argentina cuenta además con una “Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata” que opera en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Esta oficina se encarga de centralizar todas las actividades de prevención e investigación del delito de Trata de Personas, como así también el acompañamiento, asistencia psicológica y jurídica a las personas damnificadas, hasta el momento en que se lleva a cabo la declaración testimonial de las víctimas, contando con un equipo profesional para ello.

En **Brasil**, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud desarrollan acciones complementarias para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial.

En el marco del Ministerio de Desarrollo Social se instaló, en 2005, el Sistema Único de Asistencia Social (SUAS). Sus acciones de asistencia social son organizadas en dos tipos -básica y especial- desarrolladas por dos entidades públicas: Centros de Referencia de Asistencia Social (CRAS) y Centros de Referencia Especializados de Asistencia Social (CREAS).

El CREAS ofrece atención técnica especializada de apoyo, orientación y acompañamiento a individuos y familias en situación de amenaza o violación de sus derechos. Una de las acciones desarrolladas es el Servicio de Lucha contra la Violencia, el Abuso y la Explotación Sexual contra Niños y Adolescentes, cuyo objetivo es garantizar protección inmediata y atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, abuso o explotación sexual, así como a sus familiares.

Dentro del SUAS se desarrolla también el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil, cuyo objetivo es contribuir a la erradicación de todas las formas de trabajo infantil en Brasil, entre las que se destaca como una de las peores la explotación sexual comercial. Implementa dos acciones conjuntas: servicio socioeducativo para niños y adolescentes y transferencia de ingresos para sus familias.

La Red Nacional de Atención Integral de Salud para Mujeres, Adolescentes y Niños en situación de Violencia Doméstica y Sexual cuenta con 1.011 servicios hospitalarios y unidades de salud que brindan atención de emergencia en situaciones de violencia sexual, en 570 municipios de todas las regiones del país. Cuenta asimismo con 341 hospitales que realizan procedimientos de atención especializada –previstos por ley- en la interrupción del embarazo. Dicha Red se encuentra en expansión, previéndose un aumento del 30% al 2011.

La Red Nacional de Centros de Prevención de la Violencia, Promoción de la Salud y Cultura de Paz, establecida por Decreto Nº 936, de 18/05/2004, cuenta actualmente con 211 grupos aproximadamente, tanto municipales, estatales, distritales, instituciones académicas y ONG'S.

Por su parte, el Ministerio de Salud, como gestor federal del Sistema Único de Salud (SUS), instituyó la Política Nacional de Reducción de la Morbimortalidad por Accidentes y Violencias

(Decreto N ° 737/2001), con el objetivo de prevenir las violencias y accidentes (unas de las principales causas de mortalidad en el país). Dicha política establece como directrices la movilización de la sociedad y la articulación de las acciones de salud con otros sectores, a fin de fortalecer las acciones intersectoriales de prevención y asistencia a las víctimas de violencia. En este sentido, el área técnica Salud de Adolescentes y Jóvenes ha estado apoyando y liderando procesos de organización de redes de salud, incentivando el fortalecimiento de vínculos intersectoriales ente el sector de la salud y otros sectores y de la propia comunidad, especialmente de las personas jóvenes y sus familias.

Finalmente, en los últimos dos años, el Ministerio de Salud, por medio de la Secretaría de Vigilancia en Salud, ha venido sumando esfuerzos con los estados, municipios y el Distrito Federal para implementar el Sistema de Vigilancia de Violencias y Accidentes (VIVA), con el objetivo de comprender mejor la magnitud y gravedad de los accidentes y violencias, asegurando la notificación y confiabilidad de la información.

El sistema posee dos componentes. Por un lado, la vigilancia continúa o monitoreo, cuyo objetivo es relevar datos sobre violencia doméstica, sexual y de otros tipos, contra niños, adolescentes y jóvenes, mujeres y ancianos, notificados en los servicios de referencia. Por otro lado, vigilancia puntual, realizada por medio de encuestas hospitalarias y/o encuestas periódicas por muestreo.

Datos recabados por VIVA en los 27 Estados de Brasil muestran que la violencia sexual, que afecta principalmente a niñas, fue la principal causa de atención en los servicios de referencia sobre violencia en 2006 y 2007. De los 1939 registros de violencia contra niños, 845 fueron por violencia sexual (44%). Entre los adolescentes, de los 2370 registros, 1335 fueron por violencia sexual (56%).

En **Canadá**, el Programa Nacional de Seguro de Salud –frecuentemente denominado *Medicare*– está diseñado para garantizar que todos los residentes tengan un acceso razonable a los hospitales y servicios médicos necesarios, sobre una base prepaga.

Los roles y responsabilidades del sistema de atención de salud son compartidos entre los gobiernos federal y provincial-territorial. La Ley de Salud de Canadá, legislación federal en materia de salud, especifica los criterios y condiciones que deben satisfacer los planes de asistencia de salud provinciales y territoriales. Los gobiernos provinciales y territoriales, por su parte, son responsables de la gestión y prestación de los servicios de salud a sus residentes.

Chile cuenta con una cobertura asistencial en la línea de programas reparatorios y ha desarrollado un sistema de atención altamente especializado, con lineamientos técnicos a nivel nacional para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial. El principal objetivo de este sistema de atención es la interrupción de la explotación, resignificar la experiencia de explotación y reintegrar a las víctimas a sus familias y a sus comunidades. Hoy en día existe una red de 16 programas especializados y ejecutados por organismos colaboradores, en diez regiones del país, para la atención de niños/as y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, en cualquiera de sus modalidades. La atención a las víctimas de ESCNNA en aquellas regiones donde no operan estos programas especiales se realiza a través de los Programas de Intervención Especializada.

Recientemente se extendió de dos a tres años el tiempo de la intervención realizada por los programas reparatorios. De esta forma se busca asegurar la adherencia y el nivel de éxito de

estos programas especializados. La extensión de la intervención permite, a su vez, reforzar el trabajo con la familia hasta asegurar que exista un adulto responsable que protegerá al niño o niña. Además se trabaja en la restitución de derechos como la salud y educación (reinserción escolar), capacitación laboral, si es el caso, y la búsqueda de los procesos de autogestión y autonomía, para aquellos jóvenes que no cuentan con adultos significativos que los protejan.

En **Colombia** la atención integral y el restablecimiento de los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual se brinda a través del ICBF. Este organismo cuenta con varias modalidades de atención en función de la situación de la víctima: el Internado, el Externado, la Intervención de apoyo y el Programa de Acogida y Desarrollo.

En casos de amenaza o vulneración de derechos, los niños, niñas y adolescentes son recibidos por instituciones con carácter de internado completo. Aquí se les ofrece programas que incluyen una atención especializada y cuidados sustitutos de la vida familiar. El externado consiste en una jornada de atención integral de cuatro horas diarias, 5 días a la semana. En este caso, los niños y adolescentes beneficiarios de este servicio viven con sus propias familias y asisten a las jornadas diarias que brinda el operador contratado por la entidad. La Intervención de apoyo es un servicio de atención ambulatorio que se configura en un proceso de apoyo y orientación psicológica y socio – familiar. Esta modalidad apunta a garantizar y restablecer las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de la niñez.

Finalmente, por medio de la modalidad de Atención a través del Lineamiento de Acogida y Desarrollo, se brinda atención especializada a niños, niñas y adolescentes en situación de calle y de explotación sexual. Esta modalidad implica un proceso integral de búsqueda, enganche, recepción permanente (sin límite de día u hora de llegada) y atención constante (durante los 7 días de la semana, 24 horas al día).

Por otra parte, en el marco del Convenio celebrado entre ICBF y Fiscalía, se crearon Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual en varias ciudades del país, donde se brinda una asistencia psicosocial capacitada.

Colombia cuenta además, con una línea de atención especializada contra la violencia, que integra un equipo interdisciplinario especializado para abordar los delitos de explotación sexual comercial, abuso sexual y trata con fines sexuales de niños, niñas y adolescentes. El objetivo de esta línea es atender, de manera oportuna y eficaz, la recepción de reportes en temas relacionados con violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes, a fin de brindarles una atención especializada e inmediata. Para la puesta en funcionamiento de esta línea, se decidió llevar a cabo una prueba piloto en la ciudad de Bogotá, que permitirá ajustar los requerimientos de acuerdo a la dinámica de su funcionamiento.

En **Costa Rica**, la entidad encargada de la protección especial de los niños, niñas y adolescentes es el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Esta institución, ente Rector en Derechos de Niñez y Adolescencia, cuenta con albergues institucionales o provee de hogares, a aquellos niños que deben ser separados, provisional o definitivamente, de sus familias.

Por otra parte, esta institución aplica el Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas para la protección de las personas menores de edad víctimas de ESC. Apuesta al fortalecimiento de la familia para que las víctimas puedan permanecer con ellas y a la restitución del ejercicio de derechos de las víctimas y sus familias. En este sentido, Costa Rica marca la necesidad de

contar con más recursos humanos capaces de liderar y direccionar la implementación eficaz de esta modalidad de atención integral interinstitucional.

El Plan Nacional contra la ESC 2008-2010 está poniendo en práctica este modelo en seis localidades del país. Las acciones locales se articulan por medio de redes interinstitucionales e intersectoriales lideradas por el PANI.

Costa Rica cuenta además, con protocolos de actuación acordes al Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas en el PANI, en el Sector Salud, en la Dirección General de Migración y Extranjería y en el Ministerio de Educación Pública.

Ecuador informa que tampoco cuenta con una cobertura asistencial adecuada para los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de la ESCNNA.

En **El Salvador** la atención inmediata consiste en proveer albergue seguro, atención en salud, alimentación, vestimenta y actividades de integración social como escuela o talleres vocacionales. El organismo encargado de desarrollar las acciones de intervención y atención a las víctimas es el ISNA.

Por otra parte, la Policía Nacional dispone, en todas las delegaciones policiales, de Departamentos de Prevención especializados en atender casos de víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Explotación Sexual Comercial. Estos departamentos se encargan además, de realizar acciones educativas en centros escolares.

En esta misma línea de acción, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha incorporado en la Guía Práctica en Consejería para uso de Promotores Juveniles, un apartado sobre explotación sexual dentro del tema "Consejería sobre Abuso Sexual". La Guía de Atención de los Principales Problemas de Salud de Adolescentes, aborda el tema de Explotación Sexual Comercial, con el propósito de brindar una atención adecuada a los adolescentes que demandan los servicios de salud.

El Salvador informa que si bien la cobertura asistencial se proyecta a nivel nacional, necesita mejorarse, puesto que aún carece de recursos para lograr la integración de las víctimas al hogar, en condiciones económicas estables y en condiciones sociales garantes de recibir servicios educativos, de salud o de formación vocacional.

Una de las mayores preocupaciones de **Los Estados Unidos de América** son los niños extranjeros no acompañados o separados de su familia que ingresan al país, en tanto pueden ser particularmente vulnerables a la explotación. De ahí que se destinen importantes esfuerzos para su identificación y la restitución de sus derechos.

El Departamento de Salud y Servicios Humanos, designado como órgano responsable de ayudar a los extranjeros víctimas de trata, posee amplios programas de asistencia y cuidado, tanto durante su repatriación así como durante su colocación temporal. Por un lado, el Programa de Refugio de Menores No Acompañados (URM, sigla en inglés), a donde son derivados los niños extranjeros no acompañados (sin padre o tutor legal en los EE.UU. que esté dispuesto o sea capaz de proporcionar cuidado) que son víctimas de trata. El programa garantiza que reciban todo el rango de cuidados y servicios que se encuentran a disposición de todos los niños extranjeros en el país y designa una autoridad judicial para actuar en su nombre. Además, promueve la reunificación segura de los niños con sus padres u otros

adultos. Por otro lado, la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR, sigla en inglés) ha utilizado contratos y subvenciones para crear una red de organizaciones de servicios para asistir a las víctimas de formas severas de trata de personas. Al inicio del 2010, existían 106 subcontratos con proveedores de servicios en 128 lugares.

Por otro lado, es importante destacar la existencia de oficinas de defensores de los niños o defensores del pueblo en 29 Estados, que asisten en la supervisión de los servicios brindados a los niños. Algunas de estas oficinas son independientes y autónomas, mientras que otras operan dentro de divisiones del gobierno estatal. Sus objetivos son: controlar e investigar las denuncias de los ciudadanos y familiares relacionados con servicios gubernamentales para niños y familias; proporcionar un sistema de mecanismos de rendición de cuentas para beneficiar a los niños y familia (en la forma de reportes anuales, por ejemplo); proteger los intereses y derechos de los niños y familias; monitorear programas, prácticas y departamentos responsable de la prestación de servicios a los niños, lo cual puede incluir la inspección de las instalaciones e instituciones estatales.

Finalmente, la sociedad civil también cumple un rol significativo en la restitución de derechos de los niños víctimas. Diversas organizaciones no gubernamentales (asociaciones profesiones, facultades académicas, grupos de beneficencia, etc.) proporcionan servicios directamente a los niños víctimas y actúan, en muchos casos, como poderosos defensores, asegurando que obtengan los beneficios que les corresponden por parte del Estado.

Jamaica informa que los servicios de salud para los niños jamaquinos son proporcionados a través de los centros de salud pública de la isla y el Hospital de Niños Bustamante en el área metropolitana de Kingston. La infancia se ha visto beneficiada a partir de dos grandes éxitos en el sistema de salud: el suministro de medicamentos subvencionados a través del Fondo Nacional de Salud (NHF, sigla en inglés), desde el 2003, y la eliminación de cuotas para los usuarios de todos los hospitales gubernamentales y clínicas de la isla.

El Fondo Nacional de Salud provee medicamentos con una cuota mínima y se sustenta económicamente a través de un impuesto directo sobre el tabaco y el Fondo Nacional de Seguro (NIS, sigla en inglés). Su modelo creativo ha sido considerado una buena práctica respecto al financiamiento de la salud.

En **Panamá**, la asistencia a víctimas de ESC se realiza a través del Programa de Atención Directa que funciona en la órbita de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF). Las víctimas ingresan al programa referenciadas directamente desde la Dirección de Investigación Judicial (DIJ), por remisión de los Juzgados de Niñez y Adolescencia, o por conocimiento directo de la SENNIAF, organismo que articula la comunicación a las instancias competentes y se encarga de la atención y recuperación de la víctima. Este programa de atención cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por trabajadores sociales y psicólogos y un Protocolo de Atención a las Víctimas. El programa propone la elaboración de un Plan Individual de Atención que incluya tanto la formación de la persona para la generación de ingresos como el componente familiar. La SENNIAF realiza frecuentes visitas a las familias para llevar un registro del comportamiento y restitución de derechos de las víctimas.

Por el momento, el alcance del Programa de Atención Directa radica en la Ciudad Capital, específicamente en las áreas de Pedregal, Tocumen, 24 de Diciembre, Mañanitas. Se proyecta repetirlo a nivel nacional.

Por otra parte, el Ministerio de Salud cuenta con una Guía de Atención a las Víctimas del delito de explotación sexual y un formulario donde se incluye una casilla para informar cuando se atiende a una persona menor de edad con signos que evidencia su explotación sexual.

Perú cuenta con una Guía de Procedimientos para la atención telefónica en casos de maltrato y abuso sexual en niñas, niños y adolescentes – *Línea 100*. Cuenta además con la ley del Servicio de Defensa Pública, que prevé la defensa legal cuando un menor de edad es víctima de trata de personas.

Por otra parte, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, tiene a su cargo dos Centros de Atención Residencial: “Hermanas Adoratrices” (Convenio con Hermanas Adoratrices) en Lima y “Santa Lorena” en Iquitos, donde se brinda atención integral a adolescentes víctimas de explotación sexual.

Trinidad y Tobago informa que la atención en salud se brinda de forma gratuita y universal a través de hospitales y centros de salud, aunque el modo de tratamiento no está adaptado específicamente a las necesidades vinculadas a explotación sexual comercial infantil.

Uruguay informa que cuenta con una cobertura asistencial de carácter residencial, que sin embargo no es la adecuada para los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual. Este tipo de víctimas necesitan de una atención especial y especializada. De momento Uruguay no puede ofrecer una asistencia que garantice una presencia técnica eficaz, eficiente e inmediata, que tenga alcance nacional, que desencadene los mecanismos necesarios para la atención integral y la no revictimización, y que otorgue una adecuada protección y restituya derechos.

5.5.2. Acciones para recuperación y restitución de derechos de NNA víctimas de ESCNNA a través de Internet

Para **Argentina** los principales retos en relación a esta temática, son evitar la revictimización de las niñas, niños y adolescentes durante el proceso judicial y lograr una efectiva articulación entre las instancias que intervienen en el transcurso de la restitución de derechos de las víctimas.

En cuanto a los aprendizajes obtenidos, se menciona que se han encontrado otras formas de vulneración de derechos vinculados a las TIC por lo que no debe limitarse la ESCNNA al uso de Internet. En este sentido, Argentina plantea la necesidad de monitorear permanentemente los nuevos usos que conlleva la evolución de las nuevas tecnologías.

En **Brasil**, la Secretaría de Derechos Humanos tiene una gran preocupación por identificar y proteger a las víctimas de delitos de explotación sexual en Internet, manifestada en la implementación de la Hot Line. Sin embargo, considera que la identificación es sumamente difícil debido a la propia naturaleza del delito, que implica muchas veces acciones de carácter transnacional, así como a la facilidad de propagación de imágenes y archivos independientemente de su localización geográfica.

En los casos en que es posible la identificación de las víctimas, la Policía Federal, el Ministerio Público Federal y la Justicia Federal deben proceder a accionar los servicios de protección que conforman el Sistema de Garantía de Derechos, con miras a minimizar los daños causados a las víctimas.

En **Canadá**, el gobierno reconoce que la vigilancia continua es necesaria en la lucha contra todas las formas de explotación sexual infantil. El enfoque múltiple dado a esta cuestión en el país tiene por objeto: asegurar un amplio marco jurídico y políticas que estén en posición de disuadir efectivamente dicha explotación; apoyar el desarrollo de herramientas eficaces de aplicación de la ley y estrategias coordinadas para hacer frente a la explotación sexual infantil, en particular a través de la cooperación y colaboración nacional e internacional; asegurar que los ofensores rindan cuentas; apoyar a las víctimas así como a niños y jóvenes en riesgo de esa explotación.

Chile aún no dispone de estudios o sistematizaciones que den cuenta de situaciones de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la red de programas SENAME, víctimas de explotación sexual a través de Internet. Los principales desafíos son entonces conocer cuántos niños, niñas y adolescentes llegan a los programas de la red SENAME para reparación de ESC provocada a través de Internet; conocer las particularidades de esta nueva forma de explotación; y formular propuestas y/o recomendaciones técnicas para los modelos de atención de los proyectos especializados.

Por otra parte, se estima necesario fortalecer la coordinación con el Ministerio Público y la Policía de Investigaciones, a fin de definir una agenda focalizada en la pesquisa oportuna e interrupción de situaciones de ESCNNA a través de espacios virtuales.

En **Costa Rica**, con la aplicación del Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas y los protocolos institucionales, se ha logrado la identificación víctimas y la restitución del ejercicio de derechos, pero aún no se cuenta con registros finales de las situaciones.

Por otra parte, la Fiscalía ha logrado identificar víctimas, desde la intervención penal, y las ha remitido al programa de atención a personas menores de edad del Poder Judicial. En este tipo de situaciones el abordaje y la investigación se hacen con la intervención de trabajadores sociales y psicólogos. Sin embargo, por la naturaleza de estos delitos, muchas veces la víctima considera que tuvo una “participación activa” en los hechos, porque en la mayoría de casos ella “consintió” por ejemplo la exposición a una cámara, lo que le provoca culpa. Esto a veces dificulta la colaboración de la víctima con la investigación. Otra dificultad es que, en ocasiones se tiene la imagen pornográfica de la persona menor de edad, pero no se logra identificar a la víctima.

El principal reto identificado es la necesidad de contar con personal, tanto en el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) como en el Ministerio Público, con la debida capacitación para realizar estas investigaciones que requieren conocimiento específico.

En relación a la identificación y posterior restitución de los derechos de las víctimas de ESCNNA, para **Ecuador** los principales retos refieren a la creación de un sistema de monitoreo y seguimiento de carácter informático y de una ruta para la restitución de los derechos de las víctimas.

En **El Salvador** ha sido difícil detectar víctimas de esta modalidad de la ESCNNA. Si bien se han conocido casos donde se difunden imágenes de niñas y adolescentes filmadas por sus “novios” o compañeros a través de teléfonos celulares, aún no hay casos totalmente confirmados de que hayan sido subidas a Internet. En esos casos, el trabajo con la familia de la víctima ha sido clave para impedir que a las niñas o adolescentes afectadas sean expulsadas de sus hogares. En este sentido se ha explicado el carácter de delito de esos actos en centros escolares.

El principal reto de El Salvador es lograr una mayor experticia en las investigaciones, con capacidad de volver los hallazgos en precisas y claras pruebas judiciales contra los explotadores o tratantes.

Los principales aprendizajes a compartir refieren por un lado a la necesidad de informar suficiente y eficientemente a la población riesgo y a la población en general de niñas, niños y adolescentes. Y por otro, a procurarles espacios de mayor intercambio entre ellos, con la metodología de pares, que les permitan reproducirse mensajes de alerta o prevención más efectivos que las acciones formales de las instituciones.

En **Los Estados Unidos de América**, el Departamento de Justicia instituyó el Proyecto Infancia Segura cuyo objetivo es combatir la proliferación de delitos de explotación sexual contra niños cometidos a través de la tecnología. Es implementado a través de una asociación entre Fiscales de Estados Unidos, la Sección Explotación y Obscenidad Infantil del Departamento de Justicia Criminal, un grupo de trabajo Delitos en Internet contra niños (ICAC), el FBI, el servicio estadounidense de Inspección Postal, Control de Inmigración y Aduanas, el Servicio de alguaciles de Estados Unidos, organizaciones defensoras de derechos y oficiales de policías estatales y locales.

Por otra parte, el Centro de Delitos Cibernéticos desarrolló el Sistema Nacional de Identificación de Víctima Infantil, un sistema de búsqueda de imágenes digitales de pornografía infantil, diseñado para ayudar a los agentes de policía alrededor del mundo a identificar y posiblemente rescatar a los niños representados en esas imágenes, y a perseguir a los depredadores.

En **Jamaica**, la Carta de la Víctima (*Victims Charter*), que intenta corregir los desequilibrios entre la protección de los derechos de los ofensores y los de las víctimas, constituye el marco para la restitución de estos últimos. Incluye: a) la indemnización de las víctimas, con responsabilidad del Estado para financiar cualquier régimen de compensación propuesto; b) la protección por parte del Estado de niños y otros grupos vulnerable dentro de las comunidades; c) la comprensión de las causas y consecuencias de la violencia doméstica y familiar y d) voluntariado en el apoyo a la víctima dentro de las comunidades.

La Unidad de Apoyo a las Víctimas (VSU, sigla en inglés) del Ministerio de Justicia brinda defensoría, apoyo legal, intervención en crisis, asesoramiento y atención psicológica a los individuos en contra de los cuales se han cometido delitos de explotación sexual comercial. Fue establecida en 1998, siendo la primera de su tipo en el Caribe.

De momento en **Panamá** no se han encontrado casos que integren el Programa de Atención a Víctimas, que impliquen la utilización de Internet. Sin embargo, se advierte la posibilidad de su uso para tales fines.

En **Perú** la Policía Nacional realiza permanentes patrullajes virtuales a través de su División de Delitos de Alta Tecnología de la Policía Nacional que han permitido detectar e identificar posibles víctimas de explotación sexual, en particular de pornografía infantil. Una vez identificado el caso, se pone a disposición de la autoridad competente, nacional y/o internacional, para sancionar a los implicados y, de ser posible, recuperar a las víctimas afectadas.

En relación a la ESCNNA e Internet, **Uruguay** no cuenta con una sistematización ni seguimiento general del proceso de restitución de derechos de las víctimas. Por otra parte, el principal aprendizaje declarado por Uruguay es la toma de conciencia de un nuevo problema o de una nueva expresión de un viejo problema. Esta nueva modalidad no puede conceptualizarse desde el pensamiento institucional tradicional y aún menos, atacarse desde las prácticas corrientes, por lo que se requiere la implementación de dispositivos de atención especializada.

5.6. Participación de los Niños

En esta sección interesa recopilar aquellas experiencias que hayan incorporado la participación de niños, niñas y adolescentes como principio fundamental en alguna de las fases de la política integral para prevenir y erradicar la ESCNNA.

5.6.1. Acciones implementadas que incorporan la participación de niños, niñas y adolescentes como principio en la prevención y erradicación de la ESCNNA.

En **Argentina** se han realizado talleres de sensibilización en esta temática con participación de jóvenes en las provincias de La Pampa (Santa Rosa) y Salta. Estos talleres apuestan a que los jóvenes que han participado en la experiencia actúen como agentes replicadores de la misma. Como actividad disparadora se propuso la elaboración de afiches destinados a una campaña de prevención.

Chile ha desarrollado una metodología ambulatoria para la intervención con respuestas articuladas y de proceso que permiten la co-construcción con el niño, niña o adolescente de su plan de tratamiento. De esta forma los niños, niñas y adolescentes pueden ir reconociendo logros en sus procesos de atención. Por otra parte, en Chile opera una ONG que utiliza la pedagogía teatral como estrategia participativa para favorecer la reparación de los niños, niñas y adolescentes víctimas de ESCI. Esta práctica favorece, además, el desarrollo del trabajo grupal, fomenta la toma de conciencia del sentido de pertenencia a un grupo, lo que permite integrar elementos vinculares.

Del mismo modo, las familias y adultos significativos de los niños, niñas y adolescentes se integran a procesos de intervención, con el fin de evaluar y potenciar sus capacidades protectoras. En este mismo plano, las comunidades, especialmente líderes de organizaciones sociales, tienen un rol importante en el abordaje y prevención de la explotación sexual.

Finalmente, los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual participan en las actividades que se desarrollan en el marco de las Campañas de sensibilización y promoción de sus derechos y contra la explotación sexual. Participan además en el "Día Nacional de Lucha Contra la Explotación Sexual", y especialmente en la Campaña "No Hay Excusas".

En concordancia Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2006 – 2011, **Colombia** incluye entre sus líneas de acción incluye la participación de niños, niñas y adolescentes. Por otra parte, las actividades de prevención incluyen acciones dirigidas a niños, niñas y adolescentes, a nivel de la prevención y de promoción de la participación como mecanismo para promocionar sus derechos.

En **Costa Rica**, la Fundación PANIAMOR ha venido desarrollando una serie de experiencias de sensibilización y posicionamiento del tema que han incluido la participación de niños, niñas y

adolescentes. En este sentido, en el marco de la celebración del Día Internacional del Internet Seguro, se desarrollaron procesos masivos de sensibilización que contaron con la participación de adolescentes y adultos. En esta instancia se distribuyeron materiales educativos y se hizo una gran cobertura de prensa. Se utilizaron además, las redes sociales como medios para la difusión y la vinculación de personas en Facebook y blogs, entre otros.

En esta misma línea de acción, se realizó el Concurso regional de video *Tecnología Si: conéctate con responsabilidad*. A través de este concurso se buscaba, por un lado, conocer el punto de vista de los adolescentes que usan las TIC, para promover la reflexión crítica acerca de los riesgos, responsabilidades y posibles soluciones en la interacción con las TIC, e involucrar a los niños, niñas y adolescentes participantes en una red virtual de participación acerca de esta temática. Por otro, que la *Red por el derecho de NNA al uso seguro y responsable de las TIC*, entidad cofundada por Paniamor, pudiera obtener datos para realizar un análisis de las visiones de los niños, niñas y adolescentes relativas a distintas temáticas.

Por otra parte el Patronato Nacional de la Infancia a través de las Juntas de Protección a la niñez y la adolescencia ha realizado una serie de talleres, foros, y ferias de prevención, donde se ha trabajado con diversas modalidades de arte, poesía, canto y dramatización, realizadas por los mismos jóvenes y dirigida a jóvenes con el fin de sensibilizar y brindar estrategias de reconocimiento de indicadores y denuncia de situaciones.

Finalmente, en el marco del plan de trabajo de la Subcomisión de Prevención de la CONACOES, se está planificando la ejecución de talleres dirigidos a adolescentes hombres de las seis comunidades priorizadas dentro del Plan Nacional, para revisar los patrones de socialización masculina y fortalecer factores protectores que los induzcan a un mejor ejercicio de la masculinidad donde el comercio sexual no forme parte de la consigna de “ser hombre”.

Ecuador informa que opera el principio de fortalecimiento de los espacios de participación de niños, niñas y adolescentes. Esto se traduce por ejemplo, en la organización de los Consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes promovidos por el Consejo Nacional de la Adolescencia y los Consejos Cantorales, a nivel nacional y sectorial respectivamente.

La propuesta de fortalecimiento apunta a la consolidación de proyectos de vida particulares que se vinculen directamente con la generación de capacidades locales y con la posibilidad de generar condiciones políticas que permitan viabilizar el ejercicio del derecho a la participación. La estrategia de fortalecimiento de estos espacios implica la articulación con otros organismos del Sistema Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia directamente vinculados con la niñez.

En este sentido se menciona la acción del Programa Nacional de Educación de la Sexualidad y el Amor que conformó una secretaria técnica para la territorialización de las políticas ministeriales en pro de mejorar los conocimientos de los adultos que están directamente relacionados con los niños, niñas y adolescentes. La metodología utilizada implica una estrategia de inserción dinámica, por lo que el conjunto de acciones emprendidas no tiene un fin definido; no se establecen parámetros absolutos metodológicos en los trabajos directos con los niños, niñas y adolescentes.

En **El Salvador** ha resultado muy pertinente el desarrollo de jornadas bajo las *metodologías de pares, agentes multiplicadores y el análisis ecológico sistémico*. Estas modalidades implican que niñas, niños y adolescentes identifiquen situaciones de riesgo y oportunidades de mayor

protección a través del espacio familiar, comunitario y de la sociedad. Otra modalidad de participación de niños, niñas y adolescentes que ha dado buenos resultados es la exposición de *teatro itinerante de títeres*. En esta instancia se realizan talleres donde niñas, niños y adolescentes elaboran su propio títere, construyen el ambiente o escenario, crean y desarrollan guiones y realizan presentaciones colectivas de obras alusivas al ESCNNA a partir del señalar a sus grupos de iguales (otras niñas, niños o adolescentes) la alta y grave vulneración de derechos que dicha problemática representa para sus intereses.

En **Panamá** la SENNIAF se encarga de realizar jornadas de capacitación e información con los niños, niñas y adolescentes integrantes del Programa de Atención Directa a Víctimas, y sus familias. El programa de Clubes de la Niñez de la SENNNIAF atiende a niños y niñas y los capacita sobre el abuso sexual, enseñándoles como identificarlo y canalizarlo. Apuesta a prevenir su incorporación en actividades de comercio sexual. Los Clubes de Niñez son espacios de participación infantil donde se les brinda a la población formación en derechos y se promueve su integración activa a los temas comunitarios.

Perú cuenta con un Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como instancia consultiva de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES). Esta instancia consultiva tiene como objeto reconocer y reafirmar la participación de las niñas, niños y adolescentes como un derecho inalienable y un elemento clave en la lucha para erradicar la explotación sexual infantil. De esta forma, se busca instar al fortalecimiento de organizaciones de niñas, niños y adolescentes y otras formas adecuadas de empoderamiento y participación que garanticen su ciudadanía plena y fortalecer el capital social que ellos constituyen.

Cabe resaltar, que este Consejo actúa como una instancia consultiva de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMDES, en materia de políticas públicas sobre infancia y adolescencia que les son vinculantes, estando facultados para emitir opiniones, elevar propuestas y apoyar en los mecanismos de vigilancia del Sistema de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

6. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones están dirigidas a los Estados Miembros de la OEA, en el entendido que son los Estados los garantes últimos de los derechos de los niños. Sin embargo, tal como la CDN lo indica, todos los actores sociales (familias, empresas, escuelas, comunidades, etc.) tienen su responsabilidad específica en la protección de NNA frente a la explotación sexual.

Se presentan a continuación recomendaciones para proteger a los niños, las niñas y los adolescentes frente a la vulneración de derechos en el ámbito de Internet y/o a través de las TIC, habiéndose tenido en cuenta para su redacción los acuerdos internacionales asumidos por los Estados Miembros en el III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, la bibliografía temática relevada para la redacción del presente Informe y la información aportada por los Estados Miembros que contestaron la consulta del IIN.

Las recomendaciones se organizan – al igual que el resto del Informe – siguiendo las categorías de Estocolmo. Estas líneas de acción son de gran vigencia para pensar en la integralidad de una política pública dirigida a la protección de los NNA frente a la explotación sexual.

Una premisa común a todas las recomendaciones es que los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos con la misma decisión en el contexto virtual que en el mundo físico y que por lo tanto, las autoridades públicas de los tres poderes del estado responsables de tomar decisiones, crear leyes y políticas y/o de asegurar su cumplimiento, deben involucrarse en el proceso de desarrollo e implementación de políticas públicas y buenas prácticas institucionales orientadas a la protección y defensa de los derechos de NNA en dicho contexto.

1. Estado de Situación

Algunos Estados Miembros dan cuenta de contar con cifras parciales sobre la cantidad de niños afectados por la ESCNNA. Para ello se usan indicadores diversos como cantidad de denuncias (policiales y/o a las líneas de denuncias), cantidad de casos en la justicia, cantidad de niños en programas de reparación de derechos por motivo de violencia sexual, entre otros. Sin embargo, existen desafíos importantes para poder diagnosticar correctamente el problema tanto en términos cuantitativos como cualitativos en la mayor parte de la región.

Tips para adolescentes:

- *Nunca entregues datos personales tales como dirección, número telefónico, clave o nombre del colegio al que asistes.*
- *Nunca coloques tus fotos personales en un perfil público ni las envíes a extraños. Tampoco subas a la red fotos que pueden considerarse insinuantes.*
- *No hagas citas con personas que conozcas por Internet.*
- *Antes de reunirte personalmente con alguien que conociste en Internet, convérsalo con personas adultas importantes para ti. Jamás asistas a una cita sin la compañía de un adulto de tu confianza.*
- *Sólo hay que usar la cámara web con gente conocida.*

Se recomienda reducir las brechas de conocimiento existente respecto a:

- Cantidad de denuncias de casos de ESCNNA en sus diversas modalidades, desglosadas por fuente de la denuncia (web, telefónica, presencialmente en diversos organismos, etc.), sexo y edad de la víctima, localidad o zona geográfica de la víctima y del victimario.
- Cantidad de niños, niñas o adolescentes atendidos por violencia sexual en el marco de las diversas instituciones que constituyen el sistema de protección a la infancia de cada país.
- Cantidad de explotadores juzgados y condenados por violencia sexual hacia niños, niñas o adolescentes.
- Identificar, caracterizar y evaluar el impacto de las formas en las que se presenta la violencia interpersonal y social mediada por las TIC.
- Conocer más acerca de los roles que juegan las personas menores de edad como productores y reproductores de la violencia sexual a través de las TIC, a fin de saber sus motivaciones e implementar acciones preventivas y reparatorias.
- Investigar cuáles son las conductas reales de NNA en línea: ¿han desarrollado medidas individuales o grupales de protección? ¿cuáles son y cuál es su efectividad?

2. Cooperación y Coordinación

La mayor parte de los Estados Miembros que respondieron la consulta del IIN cuentan con entidades intersectoriales para abordar el problema de la violencia sexual contra NNA. Sin embargo, no siempre se encuentran presente en estos ámbitos actores clave en lo que refiere la explotación a través de las TIC, como ser Ministerios de Telecomunicaciones, Agencias de Protección de Datos o representantes de la industria tecnológica. Se recomienda crear canales eficaces para la acción mancomunada con estos actores desde las instancias interinstitucionales existentes.

La asociación entre el sector público y privado toma gran relevancia en la relación entre ESCNNA e Internet. Se recomienda promover fuertemente la elaboración y adopción de códigos de conducta y otros mecanismos de responsabilidad social empresarial a los proveedores de acceso a Internet, a las compañías de telefonía móvil, a los cibercafés y a otros actores clave.

El sector TIC puede, entre otras acciones: a) colaborar en la remoción de todos los contenidos ilícitos o nocivos para las personas menores de edad, si se cuenta con acuerdos y procedimientos claros previos; b) colaborar con la identificación de los responsables de la vulneración de derechos de NNA; c) aportar en la investigación y desarrollo de mecanismos eficaces para la confirmación de la edad de los usuarios de chats y foros destinados a personas menores de edad, y disponer de moderadores para controlar que no se filtren adultos; d) impulsar

Algunas sugerencias de seguridad de Facebook:

- *Nunca compartas tu contraseña con nadie.*
- *Ajusta la configuración de seguridad al nivel con el que te sientas a gusto y revisala a menudo.*
- *Sé prudente a la hora de publicar y compartir información personal, en particular datos que podrían utilizarse para identificarte o ubicarte fuera de Internet, como tu dirección o tu número de teléfono.*
- *Denuncia el contenido o los usuarios que incumplan las Condiciones de uso.*
- *Bloquea y denuncia a cualquier persona que te envíe mensajes no deseados o inapropiados.*

desarrollos que fortalezcan los factores protectores en la interacción entre NNA en Internet; e) colaborar en la identificación de las víctimas.

Asimismo se recomienda el establecimiento de acuerdos con las instituciones financieras nacionales, regionales e internacionales, a fin de que éstas rastreen y rechacen las transacciones provenientes de la distribución y consumo de pornografía infantil.

3. Protección

Se recomienda tipificar como delito la producción, distribución, recepción y posesión intencionales de material con pornografía infantil (incluyendo imágenes virtuales y representaciones de niños con fines de explotación sexual), al igual que el consumo y el acceso a este tipo de material cuando no ha habido contacto físico con el niño.

Se recomienda dotar a las oficinas encargadas de perseguir y sancionar los delitos en la red, de recursos humanos formados, de un presupuesto adecuado y de los medios de investigación necesarios para que puedan realizar su labor en forma efectiva y acorde a las posibilidades tecnológicas de última generación.

Asimismo tomar las medidas legislativas necesarias para exigir a los proveedores de acceso a Internet, a las compañías de telefonía móvil, a los responsables de los motores de búsqueda y a otros actores clave, que informen sobre la existencia de sitios web con pornografía infantil e imágenes de abuso sexual infantil, los eliminen y formulen indicadores que ayuden a evaluar los resultados y a mejorar estos esfuerzos.

Se recomienda establecer medios efectivos de denuncia a través de los cuales los y las ciudadanos/as puedan reportar actividades ilegales o nocivas para NNA en la Red.

4. Prevención

Se recomienda llevar adelante campañas nacionales de sensibilización dirigidas a padres, a docentes, a las organizaciones de personas menores de edad o que trabajan con ellos/as y al público en general, con la finalidad de concienciar acerca de las ventajas de un uso seguro y responsable de las TIC, así como de los riesgos asociados a un uso no cuidadoso y abusivo de las mismas.

Recomendaciones de UNICEF a las familias:

- *Enseñar a sus hijos a hacer un uso racional de las nuevas tecnologías, destacando sus elementos positivos en el campo del conocimiento, la comunicación y el entretenimiento.*
- *Negociar con los niños el tiempo de uso de la computadora e Internet, así como los servicios que se desean obtener allí.*
- *Advertir sobre la poca fiabilidad de ciertas informaciones publicadas en la Red, ya que cualquiera puede introducir datos, sin que éstos pasen por filtro alguno que garantice su autenticidad o rigor.*
- *Se recomienda utilizar filtros para limitar las páginas web accesibles.*
- *Se recomienda acceder a las páginas que NNA visitan asiduamente para conocer sus contenidos y los riesgos que pueden suponer su uso.*
- *Alentar a NNA a comunicar cualquier contenido detectado en la red que pueda ser percibido por ellos/as como molesto o incómodo.*

Cfr. (UNICEF, 2007: 45).

En particular, se deben implementar campañas educativas dirigidas a proporcionar a los niños, las niñas y los/las adolescentes información sobre la manera de protegerse, buscar ayuda y denunciar casos de pornografía infantil o situaciones que los y las molesten. Deben fortalecerse y difundirse las estrategias que los NNA ya están utilizando para su auto-cuidado.

Se recomienda la educación para los medios desde la escuela y el hogar, formando en una actitud crítica a los adolescentes como receptores y productores de contenidos en los diferentes formatos que presentan los medios de comunicación.

La brecha generacional requiere de acciones específicas. Si bien no es posible resocializar a toda una generación, sí es posible sensibilizarla recalando que los adultos siguen siendo responsables por la protección integral del niño aunque no conozcan de tecnologías y motivando el reconocimiento de las potencialidades de Internet en el desarrollo de todas las personas. Esto favorecerá el acercamiento de padres y madres al uso de las tecnologías, promoviendo el diálogo con sus hijos e hijas.

Incluir en los programas curriculares de escuelas primarias y medias, el uso responsable de las tecnologías como un eje temático transversal y no específicamente del área de informática, asociados a contenidos de ética y formación ciudadana para integrar los problemas derivados de su uso.

Difundir los canales de denuncia existentes e informar a la ciudadanía de la responsabilidad y efectividad de denunciar actividades ilegales encontradas en Internet.

5. Recuperación y Reintegración

Una gran debilidad que se ha detectado, tanto en los estudios empíricos como en las informaciones oficiales recibidas, es la dificultad para encaminar una búsqueda activa de las víctimas de ESCNNA en la Red.

Una primera medida, aún sin localizar a la víctima, es procurar la más amplia y efectiva remoción de todos los contenidos con imágenes y sonidos de ESCNNA en la web. Una vez que una imagen, video o archivo de audio ofensivo y violatorio de los derechos del niño, se ha subido a la web, éste puede pasar de mano en mano y se pierde la posibilidad de eliminarlo de manera permanente. Sin embargo, parte del proceso reparatorio de las víctimas debe incluir estos esfuerzos, enfatizando la remoción de los mismos en aquellas redes sociales o sitios más frecuentados por el entorno cercano de la víctima.

Las autoridades encargadas de la persecución de los delitos en la red, en conjunto con el sector de las TIC, deben esforzarse por detectar a las víctimas de ESCNNA y facilitar esta información a los órganos de protección correspondientes.

Los órganos y entidades encargadas de la restitución de derechos vulnerados de NNA, debe brindar la ayuda especializada que requieran las víctimas de la violencia sexual en la red.

También se ha detectado una dificultad para visualizar como víctimas a los niños, niñas y adolescentes que han sido inducidos, engañados o que irresponsablemente han brindado información por la red que violenta sus derechos. Esta dificultad debe tenerse muy presente a la hora de diseñar las campañas de sensibilización y educación, puesto que si el sector

educativo o las familias no reconocen el rol de víctimas de los niños, más les costará emprender acciones para reparar el daño que han sufrido y sufren estos niños.

Los procedimientos administrativos y judiciales vinculados a la ESCNNA e Internet deben ser respetuosos de la privacidad de los niños, niñas y adolescentes, evitando por todos los procedimientos a su alcance, la doble victimización de ellos y ellas.

6. Participación de los Niños

La participación de niños, niñas y adolescentes es central en todas las fases de la implementación de una política para la protección de NNA frente a la ESCNNA. Esta afirmación toma especial relevancia cuando pensamos en prevenir y proteger en el ámbito virtual, donde ellos y ellas se sienten “en casa” y los adultos protectores no.

Reviste gran importancia la promoción de la actitud de auto-cuidado en los NNA, puesto que son múltiples las instancias en las que ellos y ellas se encuentran solos/as tomando decisiones mientras interactúan en la Red. Los niños, las niñas y los adolescentes deben ser educados para poder identificar los riesgos, favoreciendo su participación activa en actividades diseñadas especialmente para cada contexto y edad.

Las campañas de sensibilización han de emitir mensajes específicos, que contengan una mirada positiva y no basada en el miedo; es decir que se asemeje a la experiencia cotidiana que tienen los NNA en Internet. Deben diferenciar cuando un mensaje es dirigido a un niño o niña de cuando es dirigido a un/a adolescente: al igual que en el mundo físico, las actividades en línea varían significativamente según la edad de la persona. Los NNA deben ser integrados en el diseño de dichos mensajes y estrategias, empezando por el lenguaje utilizado.

El desarrollo de los programas educativos debe incorporar en todas sus fases, como condición fundamental, la participación significativa de personas menores de edad. Conocer y respetar la lógica de acción de niños, las niñas y adolescentes en Internet, es la base para respetarlos como personas y para protegerlos frente a los riesgos que corren en este ámbito.

7. BIBLIOGRAFÍA

Asociación Chicos.net (2010) [Manual de Internet Segura 2010](#). Save the Children Suecia y ECPAT International. Disponible en: <http://www.chicos.net/internetsegura/publicaciones.htm>

BALARDINI, Sergio (coord.) (2009) [Hacia un entendimiento de la interacción de los adolescentes con dispositivos de la Web 2.0. El caso de Facebook](#). Asociación Chicosnet. Disponible en: <http://www.chicos.net/internetsegura/pdfs/facebook.pdf>

BAINES, Victoria. (2008). *El abuso sexual de menores en Internet: soluciones a través de la utilización de las leyes*. Presentado por ECPAT International en el III Congreso Mundial contra la ESNNA. Disponible en:
<http://www.ecpat.net/WorldCongressIII/PDF/Publications/ICT_Law/Thematic_Paper_ICTLAW_SPA.pdf>

BARINDELLI, F. (2010) *Género e Internet*. A publicarse próximamente.

BERNÁRDEZ RODAL, A. (2006) *A la búsqueda de una "habitación propia": comportamiento de género en el uso de Internet y los chats en la adolescencia*. Revista de Estudios de la Juventud (73). pp. 69-82. ISSN 0211-4364. Disponible en: <http://eprints.ucm.es/10410/>

BONDER, G. (2008) *Juventud, Género & TIC: imaginarios en la construcción de la sociedad de la información en América Latina*. ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura, CLXXXIV 733 septiembre-octubre, p. 917-934.

CASTELLS, M. (1999) *La era de la información: Economía, sociedad y cultura*, vol 1, *La sociedad red*. Madrid, Alianza.

CASTELLS, M. (2001) *Internet y Sociedad Red*. Programa de doctorado sobre la sociedad de la información y el conocimiento (UOC), accesible en: <http://www.uoc.edu/web/cat/articles/castells/castellsmain2.html>

DÍAZ, Z. y ROJAS, R. (2009) *Significados e Implicaciones del Protagonismo Sexual de los Adolescentes de Provincia en Internet*. A publicarse próximamente.

ECPAT International (2008), *Child Abuse Images and Sexual Exploitation of Children Online*. Preparatory Expert Meeting for the World Congress III against Sexual Exploitation of Children and Adolescents. Bangkok, Thailand. Disponible en:
<http://www.ecpat.net/WorldCongressIII/PDF/Publications/ICT_meeting_Report.pdf>

ECPAT International (2009), *Child Pornography and Sexual Exploitation of Children Online*: ECPAT International. Disponible en:
<http://www.ecpat.net/EI/Publications/ICT/Child%20Friendly_Child%20Pornography_FINAL.pdf>

FUNDACIÓN PANIAMOR (2009) *Nuevas expresiones de violencia interpersonal y social en el ciberespacio desde la vivencia adolescente*. Milena Grillo, Walter Esquivel y Jeannette Durán. A publicarse próximamente. Disponible en:
http://www.dgmme.sep.gob.mx/archivos/Informe_Costa_Rica.pdf

GOFFMAN, E. (1959) *The Presentation of Self in Everyday Life*. Doubleday Anchor, New York.

IUNDIA y Universidad Carlos III (2007) “¿Autorregulación?... y más: la protección y defensa de los derechos de la infancia en Internet”. UNICEF. Disponible en: http://www.unicef.es/documentacion/documentos_ampliado.htm?iddocumento=55

LEMINEUR (2006) *El combate contra la pornografía infantil en Internet: el caso de Costa Rica*. Costa Rica: OIT/IPEC.

LEÓN, L. (2009) *Adolescentes y Web 2.0: Privacidad y Riesgos*. A publicarse próximamente.

[Memorandum de Montevideo](#)

MUHIR, Deborah (2005). [La violencia contra los niños en el ciberespacio](#). ECPAT International. Bangkok. Disponible en: http://www.paniamor.or.cr/presentaciones/ECPAT_Cyberspace_2005-SPA.pdf

[Orientaciones elaboradas por la ITU](#) (International Telecommunication Union), Naciones Unidas, a través de la Iniciativa “Child Online Protection”.

PRENSKY, M (2001) *Digital Natives, Digital Immigrants*. MCB University Press, Vol.9 N° 5. Accesible en: <http://www.marcprensky.com/writing/>

QUAYLE, LOOF, PALMER (2008), *El uso de niños, niñas y adolescentes en pornografía y la explotación sexual de menores en Internet*. Jaap Doek (Editor de la Serie). Presentado por ECPAT International en el III Congreso Mundial contra la ESNNA. Disponible en: http://www.ecpat.net/WorldCongressIII/PDF/Publications/ICT_Psychosocial/Thematic_Paper_ICTPsy_SPA.pdf

SAZ RUBIRA, J.M. “Aplicación educativa de los videojuegos”. Educar en el 2000, abril 2004.

UNICEF (2005), *Contra la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes. Manual para parlamentarios N° 9*. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/publications/files/Contra_la_trata_de_ninos_ninas_adolescents.pdf

WINNICOTT, D.W. (1990) *Realidad y Juego*. Ed. Gedisa, Buenos Aires.

8. ANEXOS

Anexo 1 – Protocolo de Preguntas dirigido a los Estados Miembros.

PROTOCOLO DE PREGUNTAS

1 - Estado de Situación

En esta sección se pretende dar cuenta del alcance y principales focos problemáticos de la ESCNNA en los Estados Miembro: en qué modalidades se manifiesta el problema, en qué zonas geográficas, bajo la complicidad de qué actores, vinculado a qué otras actividades o coyunturas sociales.

Se agradece **se anexas los diagnósticos públicos** recientes existentes y se respondan las preguntas a continuación:

- 1.1. ¿Se cuenta con datos cuantitativos y cualitativos que permitan dimensionar el problema de la ESCNNA en su país? Destaque lo que considere oportuno.
- 1.2. Respecto al tema específico del X Informe “ESCNNA e Internet”, ¿han detectado situaciones de explotación sexual vinculadas a las TICs en su país? ¿Cuáles? ¿Se ha detectado alguna modalidad particularmente novedosa sobre la que desee alertar?

2. Cooperación y Coordinación

En esta sección se busca conocer los arreglos interinstitucionales y las rutas por las que se encaminan las situaciones de ESCNNA.

Se agradece **se anexas los protocolos o mapas de ruta públicos** recientes existentes y se respondan las preguntas a continuación:

- 2.1. ¿Por medio de qué acuerdos interinstitucionales se tramitan las situaciones de ESCNNA a nivel nacional e internacional? ¿Existe una autoridad central? ¿Existe una ruta clara para la derivación? ¿A qué institución o instituciones acuden los actores locales de las distintas zonas geográficas del país ante una situación de ESCNNA?
- 2.2. Respecto al tema específico del X Informe “ESCNNA e Internet”, ¿cuentan con unidades especializadas y/o colaboración de organizaciones sociales que les permitan abordar eficazmente las vulneraciones de derechos en el ciberespacio? ¿Cómo se canalizan las denuncias de este tipo?

3. Protección

En esta sección se pretende recopilar los avances legislativos y jurídicos para la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la ESCNNA.

Se agradece **se anexe la legislación, reglamentación u otro instrumento reciente** y se respondan las preguntas a continuación:

- 3.1. ¿Se han producido reformas legales o en el sistema judicial para la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la ESCNNA posteriores al año 2008?
- 3.2. Respecto al tema específico del X Informe “ESCNNA e Internet”, ¿qué herramientas legales y judiciales tiene el país para perseguir la explotación sexual por medio de las TICs? ¿Cómo se canalizan las denuncias extraterritoriales?

4. Prevención

En esta sección se quiere dar cuenta de las principales medidas tomadas de carácter preventivo y, si fuera posible, su impacto o evaluación.

- 4.1. ¿Se han desarrollado actividades preventivas – sensibilizaciones, campañas de información, etc. – que usted considere valga la pena destacar posteriores al año 2008? En particular si se han realizado actividades de capacitación, ¿cuáles fueron los destinatarios y las modalidades de cursado? ¿Se detectan necesidades insatisfechas en cuanto a la formación de recursos humanos? ¿Cuáles?
- 4.2. Respecto al tema específico del X Informe “ESCNNA e Internet”, ¿se han implementado en el país actividades preventivas para el uso seguro y responsable de las TICs? ¿Existe coordinación con la industria al respecto?

5. Recuperación y Reintegración

En esta sección se busca conocer las medidas asistenciales y las intervenciones para la restitución de derechos de las víctimas de ESCNNA.

- 5.1. ¿Cuenta el país con cobertura asistencial adecuada para los niños, niñas y adolescentes víctimas de la ESCNNA en la actualidad? ¿Cuál es el alcance, las condiciones y el carácter institucional de dicha cobertura?
- 5.2. Respecto al tema específico del X Informe “ESCNNA e Internet”, ¿ha sido posible la identificación y posterior restitución de derechos de las víctimas? ¿Cuáles son los principales retos y aprendizajes obtenidos?

6. Participación de los Niños

En esta sección interesa recopilar, en caso de haberlas, aquellas experiencias que hayan incorporado la participación de niños, niñas y adolescentes como principio fundamental en alguna de las fases de la política integral para prevenir y erradicar la ESCNNA.

- 6.1. ¿Se han implementado experiencias innovadoras que incluyan la participación de niños, niñas y adolescentes en la prevención, protección y restitución de derechos en cualquiera de las modalidades en que se manifiesta la ESCNNA? ¿Cuál ha sido la metodología utilizada?

7. PERSONA DE CONTACTO: _____

Anexo 2 – Fuentes de Información para la elaboración de la Parte II del Presente Informe, por Estado Miembro.

ESTADO MIEMBRO OEA	RESPUESTAS a la consulta del IIN-OEA	Información oficial por Protocolo Facultativo	Estudio del ICMEC ("Model Legislation Study")
Antigua y Barbuda	No		Si
Argentina	Si	Si	Si
Bahamas	No		Si
Barbados	No		Si
Belice	No		Si
Bolivia	No		Si
Brasil	Si		Si
Canadá	Si		Si
Chile	Si	Si	Si
Colombia	Si	Si	Si
Costa Rica	Si	Si	Si
Dominica	No		Si
Ecuador	Si	Si	Si
El Salvador	Si	Si	Si
Estados Unidos de América	Si	Si	Si
Grenada	No		Si
Guatemala	No	Si	Si
Guyana	No		Si
Haití	No		Si
Jamaica	Si		Si
México	Si		Si
Nicaragua	No		Si
Panamá	Si		Si
Paraguay	No		Si
Perú	Si		Si
República Dominicana	No		Si
Saint Kitts and Nevis	No		Si
Saint Lucía	No		Si
Saint Vincent & the Grenadines	No		Si
Suriname	No		Si
Trinidad and Tobago	Si		Si
Uruguay	Si		Si
Venezuela	No		Si

Anexo 3 - Memorándum sobre la protección de datos personales y la vida privada en las redes sociales en Internet, en particular de niños, niñas y adolescentes²⁸

CONSIDERACIONES GENERALES

La Sociedad de la Información y el Conocimiento, con herramientas como Internet y las redes sociales digitales, es una oportunidad inestimable para el acceso e intercambio de información, propagación de ideas, participación ciudadana, diversión e integración social, especialmente a través de las redes sociales.

Los niños, niñas y adolescentes tienen cada vez mayor acceso a los distintos sistemas de comunicación, que les permiten obtener todos los beneficios que ellos representan, pero esta situación también ha llevado al límite el balance entre el ejercicio de los derechos fundamentales y los riesgos —para la vida privada, el honor, buen nombre, y la intimidad, entre otros— que, así como los abusos de los cuales pueden ser víctimas —como discriminación, explotación sexual, pornografía, entre otros— pueden tener un impacto negativo en su desarrollo integral y vida adulta.

En América Latina y el Caribe, así como en otras regiones, se están realizando esfuerzos, dentro de la diversidad social, cultural, política y normativa existente, para lograr consenso y racionalidad de modo tal de establecer un equilibrio entre la garantía de los derechos y la protección ante los riesgos en la Sociedad de la Información y el Conocimiento. En ese sentido, podemos citar, entre otros, los más recientes documentos: el *Acordo que põe fim à disputa judicial entre o Ministério Público Federal de Brasil e a Google* (de 1 de julio de 2008); la *Child Online Protection Initiative* del la Unión Internacional de Telecomunicaciones (del 18 de mayo de 2009); la *Opinion 5/2009 on online social networking*, del Grupo Europeo de Trabajo del Artículo 29° (del 12 de Junio de 2009); el *Rapport de conclusions de l'enquête menée à la suite de la plainte déposée par la Clinique d'intérêt public et de politique d'Internet du Canada (CIPPIC) contre Facebook Inc. / Report of Findings into the Complaint Filed by the Canadian Internet Policy and Public Interest Clinic (CIPPIC) against Facebook Inc.* (del 16 de Julio de 2009).

Las recomendaciones que se presentan a continuación son una contribución para que los diversos actores involucrados de la región se comprometan con el tema para extender los aspectos positivos de la Sociedad de la Información y Conocimiento, incluyendo Internet y las redes sociales digitales, así como prevenir aquellas prácticas perjudiciales que serán muy difíciles de revertir, así como los impactos negativos que las mismas conllevan.

Cualquier acercamiento al tema requiere que se consideren dos dimensiones. Por un lado el reconocimiento que niñas, niños y adolescentes son titulares de todos los derechos, y por tanto pueden ejercerlos en función de su edad y madurez, además que sus opiniones deben ser consideradas en función de sus edad y madurez, por otro, el hecho de que por su particular condición de desarrollo tienen el derecho a una protección especial en aquellas situaciones que pueden resultar perjudiciales para su desarrollo y derechos.

El derecho a la vida privada es un valor que toda sociedad democrática debe respetar. Por tanto para asegurar la autonomía de los individuos, decidir los alcances de su vida privada, debe limitarse el poder tanto del Estado como de organizaciones privadas, de cometer intromisiones ilegales o arbitrarias, en dicha esfera personal. En particular debe protegerse la información personal de niñas, niños y

²⁸ Recomendaciones adoptadas en el Seminario *Derechos, Adolescentes y Redes Sociales en Internet* (con la participación de: Belén Albornoz, Florencia Barindeli, Chantal Bernier, Miguel Cillero, José Clastornik, Rosario Duaso, Carlos G. Gregorio, Esther Mitjans, Federico Monteverde, Erick Iriarte, Thiago Tavares Nunes de Oliveira, Lina Ornelas, Leila Regina Paiva de Souza, Ricardo Pérez Manrique, Nelson Remolina, Farith Simon y María José Viega) realizado en Montevideo los días 27 y 28 de julio de 2009.

adolescentes sin que se afecte su dignidad como personas ya que ellos tienen una expectativa razonable de privacidad al compartir su información en ambientes digitales, dado que consideran que se encuentran en un espacio privado.

En este sentido, se recuerda la importancia de que las niñas, niños y adolescentes sean consultados y sus opiniones sean tomadas en cuenta en las medidas que se implementen en esta materia.

La sociedad civil espera de los agentes económicos la declaración de adhesión a principios, actitudes y procedimientos que garanticen los derechos de los niños, niñas e adolescentes en la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

En lo que refiere a la erradicación de la pornografía infantil en Internet, se espera un esfuerzo conjunto de todos los actores responsables —gobiernos, policía, proveedores de acceso y de contenidos, sociedad civil, sector privado— en el plano nacional, regional e internacional para movilizar e involucrar un número cada vez mayor de empresas, organizaciones públicas y de la sociedad civil.

Para estas recomendaciones se han tenido en cuenta las particularidades de género y la diversidad cultural que se presenta en América Latina y el Caribe, así como la variedad de políticas y de normativas en la manera de enfrentarse al fenómeno de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, con especial énfasis en Internet y las redes sociales digitales.

Los organismos multilaterales deberán incluir en sus documentos, directrices o recomendaciones a las niñas, niños y adolescentes, como sujetos especialmente protegidos y vulnerables respecto del tratamiento de sus datos personales. Asimismo deberán enfocar esfuerzos para promover o fortalecer una cultura de protección de datos en las niñas, niños y adolescentes.

Las presentes recomendaciones utilizan como referente normativo fundamental la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), instrumento ratificado por todos los países de la región, en el que se reconoce claramente la responsabilidad compartida dentro de sus ámbitos respectivos, de la sociedad y el Estado, en la protección de la infancia y la adolescencia. Esto a partir de tres consideraciones fundamentales: el reconocimiento del papel relevante que cumple la familia, o quien se encuentre del cuidado de las niñas, niños y adolescentes en el proceso de educación sobre el uso responsable y seguro de herramientas como Internet y las redes sociales digitales y en la protección y garantía de sus derechos; la necesidad de que todas las medidas que se tomen prioricen el interés superior de niñas, niños y adolescentes, guardando un equilibrio entre las necesidades de protección contra la vulneración de sus derechos y el uso responsable de esas herramientas que representan formas de ejercicio de sus derechos; y, que todo aquel que se beneficie de cualquier forma de Internet y de las redes sociales digitales son responsables por los servicios que proveen y por tanto deben asumir su responsabilidad en las soluciones a la problemática que se genera.

RECOMENDACIONES PARA LOS ESTADOS Y ENTIDADES EDUCATIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Toda acción en materia de protección de los datos personales y vida privada de las niñas, niños y adolescentes debe considerar el principio del interés superior y el artículo 16 de la CDN que determina que: *“(1). Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. (2). El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques”*.

Es prioritaria la prevención, —sin dejar de lado un enfoque de políticas, normativo y judicial— para enfrentar los aspectos identificados como riesgosos de la Sociedad de la Información y Conocimiento, en especial del Internet y las redes sociales digitales, fundamentalmente por medio de la educación,

considerando la participación activa de los propios niños, niñas y adolescentes, los progenitores u otras personas a cargo de su cuidado y los educadores, tomando en consideración como principio fundamental el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Para esto se debe tomar en consideración las siguientes recomendaciones:

1. Los Estados y las entidades educativas deben tener en cuenta el rol de los progenitores, o cualquier otra persona que tenga bajo su responsabilidad el cuidado de las niñas, niños y adolescentes, en la formación personal de ellos, que incluye el uso responsable y seguro del Internet y las redes sociales digitales. Es tarea del Estado y las entidades educativas proveer información y fortalecer capacidades de los progenitores y personas responsables, sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan las niñas, niños y adolescentes en los ambientes digitales.

2. Toda medida que implique control de las comunicaciones tiene que respetar el principio de proporcionalidad por tanto se debe determinar que la misma tiene como fin la protección y garantía de derechos que es adecuada al fin perseguido y que no existe otra medida que permite obtener los mismos resultados y sea menos restrictiva de los derechos.

3. Se debe transmitir claramente a las niñas, niños y adolescentes que Internet no es un espacio sin normas, impune o sin responsabilidades. Deben alertarlos para no dejarse engañar con la aparente sensación de que allí todo vale dado que todas las acciones tienen consecuencias.

Deben ser educados en el uso responsable y seguro de Internet y las redes sociales digitales. En particular:

3.1. La participación anónima o el uso de pseudónimos es posible en las redes sociales digitales. El proceso educativo debe reflexionar sobre los aspectos positivos del uso de pseudónimos como medio de protección y un uso responsable que —entre otras cosas— implica no utilizarlos para engañar o confundir a otros sobre su identidad real.

Las niñas, niños y adolescentes deben ser advertidos sobre la posibilidad de que cuando creen estar comunicándose o compartiendo información con una persona determinada, en realidad puede tratarse de otra persona. Al mismo tiempo es necesario advertir que la participación anónima o con un pseudónimo hace posible la suplantación de identidad.

3.2. En el proceso educativo es necesario enfatizar el respeto a la vida privada, intimidad y buen nombre de terceras personas, entre otros temas. Es importante que las niñas, niños y adolescentes sepan que aquello que puedan divulgar puede vulnerar sus derechos y los de terceros.

3.3. Los niños, niñas y adolescentes deben conocer que la distribución de contenidos prohibidos por la regulación local y regional (en especial la pornografía infantil), el acoso (en especial el acoso sexual), la discriminación, la promoción del odio racial, la difamación, la violencia, entre otros, son ilegales en Internet y en las redes sociales digitales y están penados por la ley.

3.4. El proceso educativo debe proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de las niñas, niños y adolescentes de las políticas de privacidad, seguridad y alertas con las que cuentan los instrumentos de acceso y aquellos sitios web en los que las niñas, niños y adolescentes son usuarios frecuentes como las redes sociales digitales.

3.5. Se debe promover una política educativa —expresada en términos acordes a la edad de las niñas, niños y adolescentes— que incluya una estrategia informativa y formativa que los ayude a gestionar las potencialidades y los riesgos derivados de la Sociedad de Información y el Conocimiento, en especial del uso de Internet y de las redes sociales digitales.

3.6. Asimismo se debe informar sobre los mecanismos de protección y las responsabilidades civiles, penales o administrativas que existen cuando se vulneran derechos propios o de terceros en la red.

3.7. Se debe advertir del peligro que supone el llamado robo y/o suplantación de identidad que se puede producir en los entornos digitales que inducen al engaño.

3.8. Es necesario explicar a las niñas, niños y adolescentes con un lenguaje de fácil comprensión el espíritu de las leyes sobre protección de datos personales y protección de la vida privada de modo tal que puedan captar la idea de la importancia del respeto a la privacidad de las informaciones personales de cada uno de ellos y de los demás.

3.9. Es necesario educar para la incertidumbre sobre la veracidad de los contenidos y la validación de las fuentes de información. Se debe enseñar a las niñas, niños y adolescentes a buscar y a discriminar las fuentes.

4. Se recomienda enfáticamente la promoción de una sostenida y completa educación sobre la Sociedad de la Información y el Conocimiento, en especial para el uso responsable y seguro del Internet y las redes sociales digitales, particularmente por medio de:

4.1. La inclusión en los planes de estudios, a todos los niveles educativos, de información básica sobre la importancia de la vida privada y de la protección de los datos personales, y demás aspectos indicados en numeral tres.

4.2. La producción de material didáctico, especialmente audiovisuales, páginas web y herramientas interactivas (tales como juegos *online*) en el que se presenten los potencialidades y los riesgos. Estos materiales deberán incluir información acerca de los mecanismos de protección de los derechos.

La naturaleza de estos temas y materiales exige de la participación y discusión de los mismos por parte de todos los actores involucrados y con ello responder a las particularidades locales y culturales.

4.3. Los docentes deben ser capacitados para facilitar la discusión y poner en contexto las ventajas y los riesgos de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, y en especial de Internet y las redes sociales digitales; pudiendo contar para ello con el apoyo de las autoridades de protección de los datos personales o de todas aquellas organizaciones que trabajen en este tema en los diferentes países.

4.4. Las autoridades educativas —con el apoyo de las autoridades de protección de datos (donde existan), el sector académico, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y, cuando sea necesario, con la cooperación internacional— deben asistir a los docentes y apoyar el trabajo en las áreas descritas.

5. Las autoridades competentes deben establecer mecanismos para que los centros educativos resuelvan los conflictos, que se generen como consecuencia del uso de Internet y las redes sociales digitales por parte de las niñas, niños y adolescentes, con un sentido didáctico, siempre considerando el interés superior de los mismos, sin vulnerar derechos y garantías, en particular el derecho a la educación.

RECOMENDACIONES PARA LOS ESTADOS SOBRE EL MARCO LEGAL

El marco legal que regula la Sociedad de la Información y Conocimiento en la región —en particular Internet y las redes sociales digitales— avanza lentamente en comparación con el desarrollo de nuevas aplicaciones y contenidos, tiene una serie de vacíos y contiene tensiones importantes en los valores que le inspira y en la forma de proteger los distintos derechos. No obstante existe algún nivel de consenso en que existen suficientes principios fundamentales y constitucionales para iluminar las decisiones que se tomen en la materia.

La creación, reforma o armonización normativa deben hacerse tomando como consideración primordial el interés superior de niñas, niños y adolescentes, especialmente debe considerarse lo siguiente:

6. La protección de los datos personales requiere del desarrollo de una normativa nacional, aplicable al sector público y privado, que contenga los derechos y principios básicos, reconocidos internacionalmente, y los mecanismos para la aplicación efectiva de la misma. Los Estados deberán tomar en especial consideración, en la creación y en el desarrollo de dichas normativas, a las niñas, niños y adolescentes.

7. Debe asegurarse que cualquier acción u omisión contra una niña, niño o adolescente considerado ilegal en el mundo real tenga el mismo tratamiento en el mundo virtual, siempre garantizando su bienestar y la protección integral a sus derechos.

8. Los Estados deben legislar el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes directamente o por medio de sus representantes legales, a solicitar el acceso a la información que sobre sí mismos se encuentra en bases de datos tanto públicas como privadas, a la rectificación o cancelación de dicha información cuando resulte procedente, así como a la oposición a su uso para cualquier fin.

9. Debe desarrollarse una adecuada regulación para el funcionamiento de los centros de acceso a Internet (públicos o privados) que puede incluir, por ejemplo, la obligación de utilizar mensajes de advertencia, filtros de contenido, accesibilidad para las niñas, niños y adolescentes, etc.

RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS LEYES POR PARTE DE LOS ESTADOS

En años recientes muchos conflictos o violaciones de derechos como consecuencia de difusión de datos personales, invasión de la vida privada, difamaciones en Internet y las redes sociales digitales han llegado a los Tribunales de Justicia. Algunas decisiones han mostrado el rol de los jueces para decidir situaciones nuevas con apego a los principios fundamentales. Sin embargo la proporción de conflictos que tienen un real acceso a la justicia es mínima.

Los sistemas judiciales tienen un rol muy relevante en el aseguramiento de un buen uso de Internet y las redes sociales digitales. Las sanciones civiles y penales deben aplicarse no solo para rectificar los derechos vulnerados sino también para enviar a los ciudadanos y a las empresas reglas claras sobre la interpretación de las leyes y de los principios fundamentales.

10. Se debe garantizar:

10.1. Que existan procesos judiciales y administrativos sencillos, ágiles, de fácil acceso y que sea tramitados con prioridad por parte de los tribunales y autoridades responsables.

Se debe fortalecer el uso de la responsabilidad civil extracontractual objetiva como mecanismo regulatorio para garantizar los derechos fundamentales en las aplicaciones en la Sociedad de la Información y Conocimiento, Internet y redes sociales digitales. Las sanciones judiciales por los daños derivados tienen la ventaja de ser una respuesta inmediata, eficiente y capaz de desincentivar los diseños peligrosos. Este tipo de responsabilidad civil se fundamenta en el interés superior del niño.

10.2. Las decisiones que se tomen en esta materia deberían tener la más amplia difusión posible, utilizando técnicas de anonimización que garanticen la protección de datos personales.

10.3. Debería desarrollarse y difundirse una base de datos sobre casos y decisiones (fallos judiciales o resoluciones administrativas anonimizadas) vinculada a la Sociedad de la Información y el Conocimiento, en especial a Internet y las redes sociales digitales, que sería un instrumento para que los jueces puedan apreciar el contexto nacional e internacional en el que están decidiendo.

11. Se debe establecer un canal de comunicación que permita a los niños, niñas y adolescentes presentar las denuncias que puedan surgir por la vulneración de sus derechos, en materia de protección de datos personales.
12. Fomentar el establecimiento de organismos jurisdiccionales especializados en materia de protección de datos.
13. Desarrollar capacidades en los actores jurídicos involucrados en materia de protección de datos, con especial énfasis en la protección de niñas, niños y adolescentes.

RECOMENDACIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Recordamos la necesidad de que el interés superior del niño sea considerado como principio rector de toda medida que se tome en la materia, particularmente en el desarrollo de políticas públicas tendientes a regular las redes sociales digitales.

14. Se recomienda considerar la implementación de las siguientes políticas públicas:

14.1 Establecimiento de mecanismos de respuesta para atención a las víctimas de abusos en la Sociedad de la Información y el Conocimiento, en especial en Internet o en las redes sociales digitales. De igual manera se debe establecer sistemas de información para que, aquellas niñas, niños y adolescentes que tengan alguna preocupación por los contenidos en Internet o las redes sociales digitales, puedan tener asesoría y apoyo rápido.

Para esto se pueden generar medidas como ayuda y denuncia en línea, números gratuitos telefónicos, centros de atención, etc.

14.2. Elaboración de protocolos para canalizar los contenidos ilegales reportados.

15. Deberían existir mecanismos regionales e internacionales para compartir la información reportada por particulares sobre estos eventos, en tiempo real, para poder así generar políticas y mecanismos de protección en forma temprana, esto debido a que los riesgos que se generan en las redes sociales digitales están muy dispersos y nos son plenamente advertidos.

16. Promover acciones de sensibilización y divulgación de información a través de los medios de prensa y de comunicación masiva y las propias redes sociales, entre otros, porque son un vehículo efectivo para fomentar un uso responsable y seguro de las herramientas de la Sociedad de Información y el Conocimiento.

17. Promover el compromiso y la participación de las asociaciones públicas y privadas, así como redes nacionales de centros de acceso a Internet (donde hubiere), para asegurar su participación en la protección y en las campañas de alerta sobre las potencialidades y los riesgos de Internet y las redes sociales digitales.

18. Impulsar la generación de conocimiento especializado con el fin de elaborar políticas públicas adecuadas. En especial, en lo que refiere a los comportamientos en línea de niñas, niños y adolescentes, se sugiere investigar acerca de los roles que estos juegan en la recepción, producción, almacenamiento y reproducción de contenidos ilegales, las medidas de protección que ellos mismos desarrollan, las motivaciones individuales y colectivas de dichos comportamientos, así como los peligros reales a los que se enfrentan en la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

RECOMENDACIONES PARA LA INDUSTRIA

Las empresas que proveen los servicios de acceso a Internet, desarrollan las aplicaciones o las redes sociales digitales deben comprometerse de manera decidida en materia de protección de datos personales y la vida privada —en particular de niñas, niños y adolescentes—, a cooperar con los sistemas de justicia nacionales, desarrollar campañas de prevención y desarrollo de capacidades, entre otros instrumentos mediante compromisos o códigos de conducta, que deben incluir:

19. No permitir la recopilación, tratamiento, difusión, publicación o transmisión a terceros de datos personales, sin el consentimiento explícito de la persona concernida. Se debe restringir el uso de la información recogida con cualquier otra finalidad diferente a la que motivó su tratamiento, y en especial a la creación de perfiles de comportamiento.

En el caso de niñas y niños se deberá considerar la prohibición de tratamiento de datos personales. En el caso de adolescentes se deberá tener en cuenta los mecanismos de controles parentales de acuerdo a la legislación de cada país, de los que deben darse una información clara.

20. Proteger la vida privada debería ser la característica general y por defecto en todas las redes sociales digitales, bases de datos y sistemas de comunicación, entre otros. Los cambios en el grado de privacidad de su perfil de usuario que se quieran realizar deben ser sencillos y sin costo alguno.

21. Las reglas sobre privacidad de las páginas web, servicios, aplicaciones, entre otros, deberían ser explícitas, sencillas y claras, explicadas en un lenguaje adecuado para niñas, niños y adolescentes.

Se deberá proveer información sobre los propósitos y finalidades para los cuales se utilizarán los datos personales, así como las transmisiones que se realicen a terceros. De igual modo se deberá indicar la persona o personas responsables del tratamiento de la información.

Se debe igualmente ofrecer un enlace hacia los “parámetros de privacidad” en el momento de la inscripción, conteniendo una explicación clara sobre el objeto de dichos parámetros.

Debe hacerse accesible igualmente un aviso sobre el hecho de que la red social ha preseleccionado los parámetros, si éste es el caso, y que pueden ser cambiados en todo momento, según las preferencias de las niñas, niños y adolescentes.

Sería deseable igualmente que se cambien los “parámetros por defecto” de los contenidos personales, para que puedan ser únicamente accesibles por los amigos y las redes que el usuario determine.

22. Toda red social digital debe indicar explícitamente en la parte relativa a la “publicidad” contenida en su política de privacidad, sobre los anuncios publicitarios e informar claramente, en especial a niñas, niños y adolescentes, sobre el hecho de que las informaciones personales de los perfiles de los usuarios se emplean para enviar publicidad según cada perfil. Se deberá evitar publicidad que no sea adecuada para las niñas, niños y adolescentes.

23. Toda red social digital debe indicar de manera clara la razón que motiva el exigir ciertos datos personales y en particular, la fecha de nacimiento en el momento de la inscripción y la creación de una cuenta. Se debe por tanto explicar que la fecha de nacimiento exigida tiene por objeto el poder verificar la edad mínima permitida para poder crearse una cuenta en la red social digital.

Se debe precisar igualmente cómo se van a utilizar estos datos de carácter personal que hay que facilitar de manera obligatoria.

La industria deberá implementar mecanismos para una verificación fehaciente de la edad de niñas, niños y adolescentes para la creación de una cuenta de usuario y/o acceder a determinado contenido.

24. Toda red social digital, sistema de comunicación o base de datos debería contar con formas de acceso a la información, rectificación y eliminación de datos personales, para usuarios o no usuarios, tomando en consideración las limitantes de la ley.

Toda red social digital debe elaborar una política accesible a los usuarios en materia de conservación de la información, en virtud de la cual los datos personales de los usuarios que han desactivado su cuenta sean suprimidos totalmente de los servidores del servicio, tras un periodo de tiempo razonable. Asimismo se deberá eliminar la información de no usuarios, considerando un límite razonable de conservación cuando han sido invitados a ser parte de las redes. Las redes sociales digitales no deben utilizar la información de no usuarios.

Las dos opciones que permitan desactivar y suprimir las cuentas deben ser totalmente visibles para los usuarios, que deben poder comprender qué supone cada opción en cuanto a la gestión por parte del servicio de los datos contenidos en dichas cuentas.

Se tiene que informar a los usuarios de las obligaciones de privacidad frente a terceros, dicha política debe ser explícita, clara y visible.

25. Debe impedirse la indexación de los usuarios de las redes sociales digitales por parte de los buscadores, salvo que el usuario haya optado por esta función. La indexación de información de niñas y niños debe estar prohibida en todas sus formas, en el caso de adolescentes éstos deben autorizar de forma expresa la indexación de sus datos mínimos.

26. Toda red social digital debe establecer las medidas necesarias para limitar el acceso por parte de los terceros que desarrollan las diferentes aplicaciones que el servicio ofrece (juegos, cuestionarios, anuncios, entre otros), a los datos personales de los usuarios cuando éstos no sean necesarios ni pertinentes para el funcionamiento de dichas aplicaciones.

La red social tiene que asegurar que los terceros que desarrollan aplicaciones en sus plataformas únicamente podrán acceder a los datos personales de los usuarios con el consentimiento expreso de estos. La red social digital debe asegurarse que los terceros desarrolladores soliciten únicamente la información indispensable, pertinente y no excesiva para el uso de dicha aplicación.

Es igualmente importante que se tomen las medidas necesarias para evitar toda comunicación de datos personales de aquellos usuarios que no han decidido expresamente por ellos mismos el instalar alguna aplicación.

27. Estas recomendaciones se aplican al tratamiento de los datos personales en las redes sociales digitales aunque sus domicilios legales estén fuera de América Latina y el Caribe. Para facilitar el acceso a la justicia de los usuarios, cada empresa proveedora de redes sociales digitales debe fijar un domicilio o representante legal en los países en los que esa red social tiene un uso significativo o a requisitoria del Estado.

Las redes sociales digitales deberán establecer un servicio eficiente y eficaz de soporte a los usuarios en estos temas. Este soporte deberá ser en las lenguas oficiales utilizadas en el país del usuario. .

28. Los desarrolladores de páginas web, servicios, aplicaciones, plataformas, entre otros, deberán establecer filtros de seguridad, como medio complementario a la educación, sensibilización y sanción.

29 La industria debe establecer medidas de índole técnica y operativa para garantizar la seguridad de la información, en particular la integridad, disponibilidad y confidencialidad.

30. Para la erradicación de la pornografía infantil en Internet la industria —en un esfuerzo conjunto de todos los actores responsables— deben comprometerse como mínimo a:

- 30.1. Notificar a las autoridades competentes todas las ocurrencias de pornografía infantil detectadas en perfiles de los usuarios de redes sociales digitales, para que sea posible abrir las investigaciones y acciones que correspondan;
- 30.2. Preservar todos los datos necesarios para la investigación por el plazo mínimo de seis meses o entregar esos datos a las autoridades competentes, mediando autorización judicial;
- 30.3. Preservar los contenidos publicados por usuarios los usuarios de las redes sociales por el mismo plazo, y entregar esos contenidos a las autoridades públicas mediando autorización judicial;
- 30.4. Cumplir integralmente las legislaciones nacionales en relación con los crímenes cibernéticos practicados por los ciudadanos de los respectivos países de América Latina y el Caribe o por medio de conexiones a Internet realizadas desde las respectivas jurisdicciones nacionales;
- 30.5. Reformular el servicio de atención a clientes y usuarios para dar una respuesta en un tiempo razonable a todas las reclamaciones formuladas por correo electrónico o por vía postal por las personas perjudicadas por la creación de comunidades falsas u ofensivas;
- 30.6. Desarrollar una tecnología eficiente de filtrado e implementación de moderación humana para impedir la publicación de fotografías e imágenes de pornografía infantil en el servicio de las redes sociales digitales;
- 30.7. Desarrollar herramientas por medio de las cuales las líneas telefónicas de ayuda a niñas, niños y adolescentes puedan encaminar las denuncias para que los funcionarios de la empresa analicen, retiren los contenidos ilegales e informen a las autoridades competentes cuando contengan indicios de pornografía infantil, racismo u otros crímenes de odio, y preserven todas las pruebas;
- 30.8. Retirar los contenidos ilícitos, ya sea mediante orden judicial, o por requerimiento de autoridad pública competente, preservando los datos necesarios para la identificación de los autores de esos contenidos;
- 30.9. Desarrollar herramientas de comunicación con las autoridades competentes, para facilitar la tramitación de las denuncias, formulación de pedidos de remoción y preservación de datos;
- 30.10. Informar adecuadamente a los usuarios nacionales sobre los principales delitos cometidos en las redes sociales digitales (pornografía infantil, crímenes de odio, delitos contra la honra, entre otros);
- 30.11. Desarrollar campañas de educación para el uso seguro y respetuoso de las leyes, de Internet y las redes sociales digitales;
- 30.12. Financiar la publicación de folletos y su distribución a niñas, niños y adolescentes en escuelas públicas, con información para el uso seguro de Internet y las redes sociales;
- 30.13. Mantener un enlace en los sitios de las redes sociales digitales con sitios de denuncia o líneas de ayuda a niñas, niños y adolescentes.

CONSIDERACIONES FINALES

31. Las recomendaciones señaladas para las niñas, niños y adolescentes se extiendan a otras personas (mayores de edad) que en razón de su condición personal se encuentre en una posición de vulnerabilidad.

Se entienden por grupos vulnerables todos aquellos relacionados a los datos sensibles (según cada una de las legislaciones nacionales) que generalmente incluyen trabajadores, disidentes, personas con discapacidad y sus familias, inmigrantes y emigrantes, entre otros.

32. Se exhorta a todos los actores involucrados a discutir e interpretar las presentes recomendaciones. De igual modo se debe buscar un diálogo constante en esta materia a la luz del presente documento. De manera especial se apela al cumplimiento de las obligaciones de los Estados y a la responsabilidad social empresarial para encontrar las mejores formas de implementar el presente documento.

Montevideo, 28 de julio de 2009.